



GUÍA DE PAÍS

Marruecos



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Rabat

Actualizado a febrero 2017

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	4
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	6
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	6
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	7
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	7
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	10
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	11
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	12
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	14
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	14
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	15
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	17
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	18
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	19
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	21
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	21
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	23
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	25
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	29
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	31
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	35
4.1 MARCO LEGAL	35
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	37
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	38
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	49
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	49
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	49
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	54
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	55
5 SISTEMA FISCAL	57
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	57
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	58
5.3 IMPUESTOS	58
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	59
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	62
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	65
5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	69
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	69
6 FINANCIACIÓN	71
6.1 SISTEMA FINANCIERO	71
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	75
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	78
7 LEGISLACIÓN LABORAL	78
7.1 CONTRATOS	78
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	80
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	80
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	82
7.5 SEGURIDAD SOCIAL	83

8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	84
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	86
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	86
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	86
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	87
8.2.3	HORARIOS LABORALES	87
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	88
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	89
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	89
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	89
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	89
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	90
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	91
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	91
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	92
9	ANEXOS	98
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	98
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	98
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	98
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	99
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	100
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	100
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	101
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	101

1 PANORAMA GENERAL

El Reino de Marruecos está situado en el extremo noroeste del continente africano, ocupando una superficie global de 710.850 Km² (incluidos los 264 000 km² del Sáhara). Según el último censo publicado, la población marroquí en 2014 alcanzaba los 33,8 millones de habitantes, integrada por dos etnias, la árabe y la bereber. La población vive fundamentalmente en ciudades (60,3%), con un alto porcentaje de jóvenes (44,7% menor de 25 años).

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Marruecos está bordeado por el Mar Mediterráneo al norte y el Océano Atlántico al oeste. El desierto del Sáhara se extiende por gran parte del sur y del este del país. Tanto su litoral marítimo como el desierto y el macizo montañoso del Atlas marcan su configuración geográfica más determinante y su clima. Éste es mediterráneo en el norte, en la zona septentrional aledaña al macizo del Rif (derivación de la cordillera del Atlas); oceánico al oeste; subtropical en la zona sur cercana al Océano; continental en la zona central del Anti-Atlas; de montaña, en el macizo del Atlas; y, desértico, en la zona del Sáhara, tanto al este como al sur del país.

La superficie agrícola útil (SAU) en 2016 es de 8,7 millones de Has, lo que apenas representa un 12,2 % de la extensión total del país.

Los principales ríos del país son: Draâ, Sebú, Muluya, Oum Errabia, Tensift, Sus y Lukkus.

En la zona del Atlántico, por su clima oceánico, las precipitaciones son muy abundantes y las temperaturas suaves. En el resto del país, el clima es seco y las precipitaciones escasas.

En la zona continental, las temperaturas llegan a ser muy elevadas en los meses de verano (es relativamente habitual que se alcancen los 50° a la sombra en la ciudad de Marrakech). También son muy elevadas en esa época del año las temperaturas diurnas en el Sáhara. En la costa, las temperaturas son moderadas.

Dado que el Atlas alcanza alturas muy elevadas, incluso por encima de los 4000 metros, las temperaturas ahí pueden ser en invierno muy bajas, incluso, de noche, por debajo de los 20° bajo cero. En esa época del año la nieve suele ser muy abundante en la cordillera.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento

La población marroquí comprende fundamentalmente dos etnias, la árabe y la bereber. Estos últimos, de raza blanca y cuyo origen se desconoce, fueron los primeros pobladores de Marruecos. Actualmente existen tres grupos principales (Masmuda, Sanhaya y Zenata), que se expresan en diferentes dialectos bereberes. Los árabes se establecieron en Marruecos en el siglo VIII, provenientes de la península Arábiga.

Según el último censo del Haut Commissariat au Plan, la población de Marruecos alcanzaba en septiembre 2014 los 33,8 millones habitantes, de los que un 60,3% corresponde a la población urbana y un 39,7% a la población rural. La población femenina representa un 50,30% de la población y la masculina un 49,70%. La densidad de población se sitúa en torno 74,41 habitantes por kilómetro cuadrado (46,77 habitantes por kilómetro cuadrado incluyendo el Sáhara). La tasa de urbanización alcanza en 2014 el 60,3% frente al 55,1% registrado en 2004. La tasa de crecimiento anual de la población para el período 2004-2014 fue del 1,25% y se prevé una tasa de crecimiento de 1,02 % para el período 2014-2020. En el horizonte 2020 y 2050 la población marroquí alcanzaría, los 35.361.000 y los 41.360.000 de habitantes respectivamente.

La población de Marruecos es eminentemente joven. En el año 2014 un 25,9% de la población estaría por debajo de los 15 años. Una tasa de natalidad en continuo descenso (ha pasado 18,5% en 2011 a 18,1% en 2014), unida al aumento de esperanza de vida (era de 70 años en 2001 y ha alcanzado los 75,1 años en 2012), hace que se espere un envejecimiento paulatino

de la población marroquí; estimándose que las personas mayores de 60 años representan en 2014 el 9,4% y supondrán el 24,5% de la población total en 2050.

CUADRO 1

PRINCIPALES INDICADORES DEMOGRÁFICOS						
Población	2003	2004	2009	2012	2013	Sept-14
Población total en miles	30.088	29.891	31.543	32.597	32.950	33.848
Densidad por Km2	42,3	42,05	44,26	44,76	46,4	46,77
Población urbana %	57,3	55,08	57,37	58,8	59,2	60,3%
Población rural %	50,2	50,2	49,68	49,27	40,8	39,7%

Fuente: Haut Commissariat au Plan. Último censo oficial realizado en septiembre 2014, datos publicados en marzo 2015.

Población urbana y de las principales ciudades

La población urbana del Reino ha aumentado en las últimas décadas, pasando del 55,1% en 2004 a 60,3% en 2014, lo que supone una tasa de urbanización 60,3%. Para 2020, la población urbana se estima en 21,94 millones de habitantes, cantidad que representará el 62 % de la población total, lo que refleja la continuidad de la tendencia hacia la urbanización creciente del país.

En cuanto al número de localidades urbanas éste ha pasado de 250 en 1982 a 391 en 2014.

CUADRO 2

PRINCIPALES CIUDADES DE MARRUECOS. POBLACIÓN (última información disponible censo 2014).	
Casablanca	3.359.818
Fez	1.112.072
Tánger	947.952
Marrakech	928.850
Salé	890.403
Meknés	632.079
Rabat	577.827

Fuente: Haut Commissariat au Plan, abril 2015

Distribución de la población por edades y sexos

La población marroquí se compone casi del mismo número de hombres que de mujeres. El porcentaje de personas de sexo femenino en 2014 fue del 50,4%.

En cuanto a la edad, según la estructura de edad en 2014, el 25,9% de habitantes es menor de 15 años, el 64,7% se encuentra entre los 15 y los 59 años y un 9,4% sobrepasa los 60 años.

CUADRO 3

Estructura de la población en 2014			
	en %	hombres	mujeres
de 0 a 14 años	25,9%	4.351.000	4.403.000
de 15 a 59 años	64,7%	10.868.000	10.999.000
60 años y más	9,4%	1.579.000	1.598.000

Fuente: Haut Commissariat au Plan, abril 2015

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), el **renta per capita** en paridad del poder de compra (PPP) de Marruecos en 2015 alcanzó los 8.194 \$, desde los **7.813 \$** de 2014 y los 7.580 \$ de 2013.

Según el Haut Commisariat au Plan (HCP), el PIB por habitante y año en dirhams pasó de 27.251 en 2013 a 29.184 en 2015. La Renta Nacional Bruta Disponible por habitante y año en dirhams pasó de 29.093 en 2013 a 30.895 en 2015.

En lo que se refiere a la concentración de las rentas, la última encuesta del Haut Commisariat au Plan (HCP) para el año 2011, publicada en abril de 2012, ha puesto de manifiesto que el 20% de los hogares que tienen ingresos más altos acaparan un 52,6% de la masa de rentas totales. En el otro extremo, encontramos al 20% de hogares con menos ingresos recibiendo solamente el 5,4% de los ingresos. Así, la clase media (aquellos cuyos ingresos están entre 2.800 DH -alrededor de 265 €- y 6.763 DH -alrededor de 635 €- al mes) representaría un 53,3% de la población total, la clase modesta un 33,6% y la clase más pudiente un 13,1%. Cabe destacar que, para esos mismos límites salariales, el número de individuos pertenecientes a la franja más modesta disminuyó en 126.000 personas con respecto a la última encuesta, de 2007.

El Banco Mundial publica el Índice Gini, que mide la equidad en la distribución de la renta nacional en un país, su valor 0 representa una equidad perfecta y 1 una inequidad perfecta. Para Marruecos fue 0,388 en 2014 y se mantiene prácticamente estable desde 1998, lo que representa que las desigualdades en la distribución de la riqueza en Marruecos persisten. En cuanto al Salario Mínimo (SMIG), ha venido incrementándose desde 2011 como respuesta a los movimientos sociales vinculados con la Primavera Árabe. Así, en 2011 se acordó una subida del SMIG en dos fases situándolo ligeramente por encima de 1 €/hora: un 10% en julio de 2011 (11,70 DH/hora) y 5% a partir del 1 de julio 2012 (12,24 DH/hora). En cuanto al sector agrícola, el salario mínimo por día de trabajo pasó de 60.63 dirhams a partir de julio de 2011 para alcanzar, en julio de 2012, 63.39 dirhams. En mayo del 2014, El Gobierno anunció una nueva subida del SMIG de un 5% en julio 2014 y otro 5% en julio 2015. Con este incremento salarial, el SMIG alcanza en julio de 2015 los 13.46 DH/hora, siendo la semana laboral legal en Marruecos de 44 horas. La renta es inferior y está peor distribuida en zonas rurales que en zonas urbanas. El esfuerzo de las administraciones públicas por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en los últimos años se ve reflejado en la disminución de las tasas de pobreza relativa, que ha pasado del 15,3% en 2001 a 4,2% en 2014. En términos del Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Banco Mundial, Marruecos tuvo un índice de 0,628 en 2014, clasificado en el puesto 126 de 187 países.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

En general, el mercado de trabajo en Marruecos se caracteriza por una fuerte segmentación, predominio de lo informal, y por los reducidos niveles de productividad. El 65% del empleo creado por la agricultura, construcción y obra pública y servicios (principales motores del crecimiento a lo largo de los últimos años, con más de un 80% del valor añadido total) es un empleo poco cualificado, siendo además especialmente notable su escaso efecto multiplicador en el mercado de trabajo. Según los análisis realizados por el Haut Commisariat du Plan, por cada 10 empleos directos creados, la agricultura genera 3 empleos indirectos, la construcción 2 y los servicios 3.

También cabría destacar el fuerte incremento de la conflictividad social que se produjo a raíz de la llamada "*Primavera árabe*", que en estos momentos está más atenuada. El

Gobierno ha subido el salario mínimo y las pensiones, elementos imprescindibles para poder mantener la “paz social”. El marco de la negociación colectiva está por desarrollar, y aunque los niveles de sindicación son aún bajos, la conflictividad medida en horas no trabajadas se ha incrementado considerablemente, sea en un marco sindicado o no. Actualmente el Gobierno está preparando una Ley de sindicatos así como la regulación del derecho de huelga, que no acaban de materializarse.

En 2016 la población activa se situó en 11.747.000 individuos y la tasa de actividad bajó de nuevo al 46,4%. La población activa ocupada fue de 10.642.000 y las personas paradas fueron 1.050.000, con lo que la tasa de paro bajó ligeramente hasta el 9,4%, desde el 9,7% del 2015. En el conjunto de 2016 se destruyeron 37.000 puestos de trabajo netos, resultado de la creación de 38.000 puestos en los servicios, 36.000 en la construcción y 15.000 en la industria y la pérdida de 119.000 puestos en la agricultura debido a la mala cosecha agrícola.

La población activa en paro disminuyó en 2016, pero el paro llega a suponer el 22,5% de la población activa entre 15 y 24 años. Por lugar de residencia, la tasa de paro en 2016 ha pasado del 14,6% a 13,9% en zonas urbanas y del 4,1% al 4,2% en zonas rurales.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

Marruecos es un Estado islámico y soberano, definido en la Constitución como una monarquía “constitucional, democrática, parlamentaria y social”. La constitución vigente data de 1992, con modificaciones introducidas en 1996 y muy especialmente en 2011. A este respecto, con el telón de fondo de la “Primavera Árabe”, Marruecos se ha embarcado en un complejo e importante proceso de reformas políticas e institucionales, que se inician con el discurso del rey Mohamed VI en marzo de 2011, pocas semanas después de que se registraran las primeras manifestaciones de protesta en diferentes ciudades del país, en sintonía con las convulsiones políticas y sociales que estaban viviendo algunos de los países de la región (movimiento “20 de febrero”). A partir de entonces, una comisión nombrada por el rey redactó un nuevo texto constitucional que fue aprobado por referéndum el 1 de julio de 2011 con casi el 98% de los votos y una participación del 73%.

Los principales elementos de la nueva Constitución (la primera del reinado de Mohamed VI) se basan en dos ejes esenciales: por un lado, el refuerzo de las instituciones democráticas y la separación de poderes, lo que supone un avance muy importante hacia una monarquía parlamentaria (si bien la monarquía sigue gozando de importantes competencias ejecutivas, y el rey –aunque pierde su carácter sagrado– mantiene su carácter de Comendador de los Creyentes) y por otro, la “constitucionalización” de un proceso de regionalización avanzada, que se ha iniciado aunque aún tiene que desarrollarse. También la nueva constitución ha introducido el Amazig (bereber) como lengua oficial junto con el árabe, que queda pendiente de desarrollar por una ley orgánica.

Una vez aprobada la reforma de la Constitución, se produce un complejo proceso legislativo para tratar de –al menos corregir– algunas de las deficiencias del sistema electoral y dotarlo de una mayor transparencia y representatividad, y preparar las elecciones legislativas a la Cámara de Representantes adelantadas al último trimestre del año.


El sistema electoral es relativamente complejo, basado en listas cerradas y en un reparto de escaños por circunscripciones (305 de los 395 escaños, que constituyen la “lista local”; el resto serían “lista nacional”) que, según la legislación, sigue un “reparto proporcional al resto mayor con cuota Hare”. En la práctica, lo que genera es un sistema que perjudica a los partidos más grandes y favorece la atomización política, ya que es difícil para un partido obtener más de un escaño en las circunscripciones con pocos escaños asignados (que son la mayoría). Además, el resultado no es proporcional a los votos obtenidos, lo que ocurre tanto en las listas locales como nacionales.

En cualquier caso, el 7 de octubre de 2016, se celebraron elecciones legislativas (cámara de representantes) que volvieron a dar la victoria al Partido Justicia y Democracia (PJD), con un 31,6% de los votos y 125 representantes, seguido por el PAM, con un 25,82% y 102

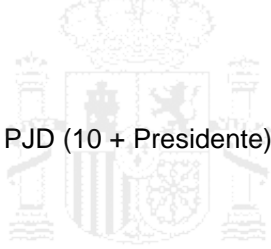
representantes elegidos. La participación fue de un 43% de la población inscrita. Cabe recordar a este respecto que el censo electoral (alrededor de 15,7 millones de electores) no incluye a todos los ciudadanos que “potencialmente” podrían votar (en torno a unos 20 millones), ya que se precisa un documento distinto a un DNI normal, que se otorga a raíz de una inscripción previa y voluntaria en las listas electorales, lo que ya limita la participación efectiva.

Según los resultados de las últimas elecciones legislativas, el reparto de escaños de los partidos políticos quedó como sigue:

PRINCIPALES PARTIDOS		
Partido	Escaños Cámara Representantes (total 395)	Comentarios
Partido Justicia y Desarrollo (PJD) (31,% votos)	125	Islamista moderado. Vocación reformista dentro del sistema. Plena aceptación del Monarca y del Rey como Comendador de los Creyentes. Ha aumentado su porcentaje respecto a las elecciones de 2011, en las que también obtuvo el mayor número de de escaños, por lo tanto el Presidente de Gobierno pertenece a este partido y será el encargado de formar gobierno.
Partido Autenticidad y Modernidad (PAM) (25,82%)	102	Partido sin ideología clara, aunque de tendencia liberal, y muy cercano a la Casa Real. Ha aumentado su representación pasando de lo 47 representantes a los 102 actuales.
Partido Istiqlal (PI) (11,65%)	46	Nace en los días de la lucha contra el protectorado. La principal seña de identidad es el nacionalismo a ultranza. Aunque su tendencia puede ser más conservadora, constituía junto con el USPF y PPS la llamada “Kutla”. En las elecciones de 2011 fue el 2º en número de votos, pero el 2º en escaños. Ha bajado su representación desde 60 a los 46 actuales. Formó parte del primer gobierno Benkirán hasta la dimisión de todos sus ministros en mayo 2013.
Reagrupación Nacional de Independientes (RNI) (9,37% votos)	37	Partido de centro-derecha, de ideología liberal y moderada. Ha formado parte de la mayoría de gobierno en un nuevo pacto con el PJD en octubre 2013. Liderado por Slaheddine Mezouare, actual Ministro de Asuntos Exteriores. Ha bajado su representación desde 60 hasta los 37 representantes
Movimiento Popular (MP) (6,48%)	27	Carácter conservador e integrado en los grupos bereberes. Formó parte del gobierno Benkirán. Ha bajado su participación desde 32 a 27 representantes
Unión Constitucional (UC), (4,81% votos)	20	

 <p>Unión Socialista de Fuerzas Populares (USPF)</p>	19	Ideológicamente incluye socialdemócratas y socialistas. Se mantuvo en la oposición desde la independencia del país hasta la constitución del Gobierno de alternancia en 1998. En 2002 ganó las elecciones pero el rey mandó formar Gobierno a un técnico y no a un socialista, lo que marcó una profunda crisis interna. En cualquier caso, y pese a la pérdida de militantes, siguió formando parte de la “Kutla” y era miembro asimismo del Gobierno saliente.
Partido del Progreso y el Socialismo (PPS), 3,04% votos	12	Ex comunistas, y miembros de la “Kutla” junto con el Istiqlal y el USFP. Forma parte del gobierno.
OTROS PARTIDOS		
MDS, Movimiento Democrático y Social (3 escaños); FGD (2 escaños); PGVM, Partido de la Izquierda Verde Marroquí (1 escaño); PUM, Partido de la Unidad y Democracia (1 escaño).		

Con esta nueva configuración del Parlamento diversas coaliciones son posibles, sin que hasta ahora el PJD haya logrado una mayoría de gobierno. El gobierno saliente, presidido por el Sr. Abdelilah Benkirane del PJD, del que formaba parte el Istiqlal, el PPS y el MP, lo que representaba en total 216 escaños (la mayoría absoluta son 198). Quedaron en la oposición como principales partidos el RNI, el PAM y el USFP. Las tensiones que surgieron a lo largo de la legislatura entre el Istiqlal/PJD sobre las reformas a acometer en 2013, terminaron en una crisis de gobierno, de manera que el Consejo Nacional del Istiqlal decidió en mayo retirarse del gobierno y todos los ministros del Istiqlal presentaron su dimisión en bloque, que fue aceptada por el Rey. En el mes de octubre se alcanzó un acuerdo de gobierno entre el PJD y el RNI y el segundo gobierno de Benkirane II fue nombrado por el rey el 10 de octubre 2013, integrado por 38 ministros (25 ministros y 13 ministros delegados) y del que forman parte 6 mujeres.

PARTIDO POLITICO	PRESENCIA EN EL GOBIERNO
 PJD (10 + Presidente)	Presidente; Justicia; Enseñanza Superior; Ministra delegada del ministro de enseñanza superior e investigación; Equipamiento y Transporte; Ministro delegado de transporte; Energía, minas, agua y medioambiente; Comunicación; Solidaridad, mujer y familia; Relaciones con el Parlamento y Ministro Delegado del Presupuesto.
RNI (9)	AAEEE y cooperación; Ministra delegada de Asuntos Exteriores; Economía y Finanzas; Ministro de Industria, comercio, inversiones y Economía numérica; Ministros delegado de comercio exterior; Ministro de marroquíes residentes en el extranjero; Ministra de artesanía y de la economía social; Ministro Delegado de pequeñas empresas e integración del sector informal; Ministro delegado de Función Pública y la modernización de la administración.
MP (5)	Ministro delegado de Educación y FP; Ministro de Urbanismo; Juventud y Deportes; Ministro de Turismo y Ministra delegada de medio ambiente.
PPS (5)	Hábitat, Sanidad, Cultura, Empleo y Asuntos sociales, Ministra delegada de agua.
Independientes (8)	Ministro de Interior y ministro delegado de interior; Habous (asuntos religiosos), Educación Nacional, Defensa, Secretario General del Gobierno, Ministro de Asuntos generales y gobernanza, y Ministro de Agricultura y Pesca.

Por otra parte, la representación institucional se completa con la Cámara de Consejeros, o de las Regiones, elegida por sufragio indirecto. Según la nueva Constitución, 3/5 de la Cámara de Consejeros es elegida por entidades locales (1/5 por los consejos regionales y 2/5 por un colegio electoral formado por los representantes locales, provinciales y prefecturales). El resto corresponde a cámaras de comercio, sindicatos y patronal. Su nueva estructura deberá estar regulada por una ley orgánica, pero ya la Constitución limita los poderes de los presidentes de los Consejos Regionales, porque -incluso en el nuevo marco- seguirán compartiendo el poder central con los Walis (elegidos directamente por el rey). Queda pendiente su configuración bajo los parámetros de la nueva Constitución, siguiendo un proceso de sufragio indirecto, para lo que es asimismo determinante el marco de las elecciones locales.

En lo que se refiere a las últimas elecciones regionales y municipales, celebradas el 4 de septiembre de 2015, la victoria en las municipales fue para el PAM (21,12 %), Istiqlal (16,22%), seguido del PJD (15,94%), que ha ganado en las grandes ciudades, base esencial de su electorado, y del RNI (13,99%). Por su parte, en las regionales ha ganado claramente el PJD (25,66%), seguido del PAM (19,47%), Istiqlal (17,55%) y del RNI (13,27%). A raíz del resultado de estas elecciones regionales y municipales, se han formado los nuevos consejos regionales enmarcados dentro del proceso de la regionalización avanzada (12 regiones en total). Así, el PAM dirige 5 regiones, PJD, RNI y el Istiqlal con dos regiones por partido y por último, el MP con una región

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

La reforma de la Constitución de 1996 introdujo una descentralización del poder político mediante la regionalización. El objetivo de la misma era múltiple: facilitar las vías para la

integración del territorio saharauí en el Estado marroquí, plasmar el interés oficial por el desarrollo del Rif, ofrecer nuevas plataformas a las fuerzas políticas, reducir la brecha de desarrollo entre zonas urbanas y rurales, frenar la centralización excesiva y fortalecer la cohesión social y la unidad nacional. La región aparece como un ente de gobierno dotado de personalidad jurídica y capacidad financiera con competencias en trece áreas susceptibles de ampliación posterior.

En la actual organización administrativa del Estado se distinguen las siguientes Colectividades Locales: Regiones o Wilayas, Prefecturas, Provincias y Comunas o Municipios. Las regiones están bajo la tutela administrativa de un Wali, propuesto por el Ministro del Interior y nombrado por Decreto Real (Dahir). El Wali es la máxima autoridad y sus prerrogativas se han visto ampliadas por la creación de los Centros Regionales de Inversión (CRI) que están bajo su control.

La reforma constitucional de 2011 promovió un proyecto de regionalización avanzada que se está desarrollando. En el artículo I se establece que "la organización territorial del Reino será descentralizada, basado en una regionalización avanzada. La nueva división territorial oficial marroquí, se configura en 12 regiones, 75 prefecturas y provincias (13 prefecturas y 62 provincias), 8 distritos administrativos (sólo en la prefectura de Casablanca) y 1503 municipios (221 urbanos y 1.282 rurales).

El poder judicial está compuesto por la Corte Suprema, las Cortes de Apelación, los Tribunales de Primera Instancia y los Juzgados Comunales y de Distrito. Además existen tres jurisdicciones especiales: Tribunales Administrativos, Cortes de Apelación Administrativas y Tribunales de Comercio, que incluyen el registro mercantil. El sistema judicial está inmerso en una reforma que no se ha concluido.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

A la espera de la formación del nuevo gobierno, la anterior configuración de los ministerios, en funciones, con competencias en temas económicos y comerciales son los del segundo gobierno de Benkirane, que quedaban estructurados de la siguiente manera:

- El Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido por M. Mohamed Boussaid (RNI), ha sido ministro en anteriores gobiernos de administración pública y de turismo y artesanía y director en hacienda. Fue Wali (gobernador) de Casablanca. Entre sus competencias están todo el ámbito vinculado con la financiación (DG Tesoro) y recaudación (DG Impuestos y DG de Aduanas) así como el marco legislativo económico, y en general, el marco económico.
- Ministro Delegado del Presupuesto, Idriss Azami Al Idrissi (PJD), encargado de la elaboración del presupuesto, si bien la titularidad del fondo del mismo y de la Ley de Finanzas se atribuye esencialmente al Ministro de Economía y Finanzas.
- Ministro delegado de Asuntos Generales y Gobernanza, Mohamed El Ouafa, anterior miembro del Istiqlal, hoy independiente. Desde el punto de vista económico, su papel esencial es contar con la Secretaría del Comité Nacional para el clima de negocios, presidido por el Presidente.
- Ministro de Industria, Comercio, Inversiones y de la economía numérica, Moulay Hafid Elalamy (RNI). Procedente del sector privado, fue presidente de la patronal marroquí CGEM entre 2006-2009. Responsable de la política industrial, atracción de IED (de él depende la AMDIE, Agencia Marroquí para el Desarrollo de las inversiones y de las exportaciones, ex-AMDI), comercio (exterior e interior) y telecomunicaciones. Cabe resaltar que hay dos ministros delegados en el nuevo gabinete, Abbou Mohamed (RNI), encargado del comercio exterior y Mamoun Bouhadhoud (RNI), encargado de las PYMES y de la economía informal.
- Ministro de Energía, Minas, Agua y Medio Ambiente, cargo que ocupa Abdelkader Aâmara (PJD), anterior ministro de industria. Este ministerio tiene dos ministras delegadas, Hakima El Haiti (MP), encargada de medioambiente y Charafat Afilal (PPS), encargada de agua. A este ministerio pertenecen las dos grandes agencias energéticas: por un lado, la ONEE (resultado de la fusión de la ONE, empresa eléctrica pública, cuasi monopolista en

la producción y distribución, y monopolista en el transporte; y la ONEP, responsable de las políticas de agua); y por otro MASEN, que pasa a denominarse AMED (Agencia Marroquí para la Energía sostenible), creada para poner en marcha el ambicioso programa de inversión en materia solar, actualmente gestiona toda la política de energías renovables. Asimismo, la empresa pública OCP, encargada de la explotación de fosfatos, de los que Marruecos es el primer productor del mundo.

- Ministro de Equipamiento y Transporte, Aziz Rabbah (PJD). Su importancia radica en el peso de la inversión pública (carreteras, puertos, ferroviaria), y la gestión de la política de transporte. Cuenta con un ministro delegado de transporte, Mohamed Najib Boulif (PJD).
- Ministro de Agricultura y Pesca, cuya titularidad sigue siendo de Aziz Akhannouch (anterior RNI, hoy independiente), que implementa el Plan Maroc Vert a través de la Agencia de Desarrollo Agrícola (ADA) y el plan de pesca Haleutis. Tiene especial importancia por la incidencia de los Acuerdos europeos en materia agraria y pesca, y por ser el sector agrícola uno de los principales sectores de la IED española.
- Ministro de Turismo, Lahced Haddad (MP), nuevamente uno de los sectores con mayor incidencia en la IED española, y donde se enmarcan importantes estrategias de desarrollo a través del Plan Visión 2020. Cabe destacar además que España es el 2º emisor de turistas a Marruecos, después de Francia.
- Otros: Ministro de la Vivienda y Política de Ciudades, Nabil Benabdellah (PPS) y el de Urbanismo y territorio, Driss Merroum (MP).

Finalmente, el Banco Emisor, Bank Al Maghrib, es la institución clave en el control y diseño de la política monetaria del país puesto que sus estatutos le conceden la misión de asesorar al Gobierno en materia de política monetaria y financiera. El Banco desempeña la tarea de agente del Tesoro para las operaciones de banca y de crédito, tanto en Marruecos como con el extranjero. Anualmente presenta al rey un informe sobre la situación económica, monetaria y financiera del país.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

Marruecos forma parte de la región del Magreb, región con un reducido peso económico en la economía mundial pero con importante peso específico en la zona. Las diferencias políticas existentes en la región han marcado las relaciones comerciales y económicas de la zona, pero uno de los hitos del Gobierno del Presidente Benkirane, que se encuentra en funciones tras las elecciones de octubre 2016, ha sido el acercamiento regional, incluido Argelia, con quien se ha establecido un marco de diálogo político y de cooperación sectorial, sin avances. Cabe recordar por otra parte que Marruecos no formaba parte de la UA desde 1984, cuando se reconoció a la República Árabe Saharaui Democrática, pero acaba de volver a esta organización el 30 de enero de 2017 tras una intensa campaña diplomática, con motivo de la 28ª cumbre de la UA celebrada en Addis Abeba. De todas maneras, la proliferación de acuerdos comerciales entre los países del Magreb no se ha traducido en la liberalización suficiente de comercio intra-regional, afectado por una serie de factores estructurales que reducen en gran medida la coherencia del esquema actual de integración

Por otro lado, Marruecos mantiene unas fluidas relaciones internacionales con Occidente (UE, EEUU, Canadá y Japón) y con el mundo islámico (Turquía, Liga Árabe, CCG, etc), el Gobierno está desarrollando una intensa agenda diplomática con la búsqueda de nuevos socios financieros (China, OII, EEUU, Países del Golfo, países africanos) así como el refuerzo de los vínculos a su primer socio en todos los ámbitos, la UE. El objetivo es diversificar los socios comerciales (conversaciones con Canadá, Rusia, China).

UNIÓN EUROPEA

Las relaciones UE-Marruecos se basan en el Acuerdo Euro-Mediterráneo de Asociación UE-Marruecos, de marzo del 2000, reforzado con la adopción del Estatuto Avanzado, en octubre de 2008. La UE mantiene unas relaciones privilegiadas con Marruecos, desde el punto de vista político, económico, comercial y financiero. La 1ª Cumbre UE-Marruecos tuvo lugar en Granada en marzo 2010.

El Acuerdo de Asociación contiene ya amplios compromisos de liberalización comercial mutua,

con la liberalización de bienes industriales, desde el 1 de marzo de 2012 (a excepción de los bienes usados, con un calendario posterior) y con la liberalización de productos agrícolas, pesqueros y transformados, en vigor desde el 1 de octubre de 2012, que finalizará en 2021. También se ha negociado un Acuerdo de protección de las IGs, que está pendiente de ser ratificado. En materia de pesca, se firmó el 24 de julio de 2013 un nuevo Protocolo pesquero, de una duración de cuatro años, que entró en vigor en septiembre de 2014. Adicionalmente en 2010, la UE y Marruecos firmaron el Establecimiento de un Mecanismo de Solución de Diferencias (MSD) bilateral, puesto en marcha en 2011.

En el marco de la Política Europea de Vecindad, la UE elabora un Plan de Acción específico que recoge todos los elementos de la política comunitaria con el país, desde el diálogo político hasta los elementos comerciales y/o de cooperación financiera. En la actualidad, existe un nuevo Plan de Acción que tendrá una duración de cinco años (2013-2017).

Por último, la UE negocia un Acuerdo de Libre Comercio Amplio y Profundo (DCFTA) con Marruecos, que incluye no solo la liberalización de comercio de bienes sino también amplias concesiones en materia de servicios, mercado de compras públicas, derechos de propiedad intelectual y eliminación de barreras no arancelarias. Las 4 primeras Rondas de negociaciones ya se han celebrado y la 5ª estaba pendiente de los estudios de impacto sectoriales que está haciendo Marruecos. La sentencia del TJUE sobre la aplicación del Acuerdo Agrícola al Sahara paralizó las negociaciones en curso. Tras la sentencia de 21 de diciembre 2016 de la Corte del TJUE sobre esta cuestión, la UE confía en poder reiniciar las negociaciones del DCFTA..

ESTADOS UNIDOS

El Acuerdo de Libre Comercio entre Marruecos y los Estados Unidos está en vigor desde 2006 y se encuentra en su 9º año de desmantelamiento que acabará en 2030; contempla el libre acceso de casi todos los productos no agrícolas de Marruecos (a excepción del textil aunque con un contingente mayor al que tenían antes del Acuerdo) y de la pesca. También abarca el comercio de servicios y la contratación pública, la inversión, la transparencia y la protección de la propiedad intelectual, el medioambiente y el mercado de trabajo. Estados Unidos a través de la MCC (Millenium Challenge Corporation) apoya distintos proyectos en Marruecos.

TURQUÍA

El Acuerdo de libre comercio con Turquía entró en vigor el 1 de enero de 2006 y se enmarca dentro del proceso de integración regional euro mediterránea, en el que ambos países participan activamente. Contempla el acceso inmediato de los productos industriales de origen marroquí en el mercado turco y eliminación gradual en 10 años de los derechos de aduana e impuestos sobre las importaciones de productos turcos. En cuanto a los productos agrícolas hay acuerdos especiales para algunos productos para los que se prevén aranceles más bajos.

Las oportunidades asociadas al Acuerdo de libre comercio entre Marruecos y Turquía son múltiples pues, además de la posibilidad de incrementar el comercio bilateral y de dinamizar la inversión directa de Turquía en Marruecos, este Acuerdo contribuye a fomentar el acceso de los productos marroquíes a los mercados de la Unión Europea a través del sistema Pan-Euro mediterráneo de acumulación de reglas de origen. Las buenas relaciones entre ambos gobiernos hacen prever además posibilidad para aprovechar aun más las oportunidades mutuas que puedan ofrecerse.

UMA (Unión del Magreb Árabe).

Marruecos es miembro fundador de la UMA, organismo constituido en 1989 en Marrakech por Argelia, Túnez, Libia y Mauritania pero las diferencias políticas entre Marruecos y Argelia han supuesto la inactividad total de este organismo, aunque se ha anunciado una Cumbre de la UMA en Túnez para este año.

Acuerdo de Agadir.

El Acuerdo Árabe-Mediterráneo de Libre Comercio entre Marruecos, Egipto, Jordania y Túnez (en abril 2016 se han adherido Líbano y Palestina), está en vigor desde 2007, tras superar

enormes reticencias por parte del sector empresarial marroquí. Todo país miembro de la Comisión de Estados Árabes, que mantenga un acuerdo de asociación o de libre cambio con la Unión Europea, puede solicitar su adhesión a este Acuerdo. El objetivo es incrementar y liberalizar el comercio y la inversión extranjera partiendo de los acuerdos de asociación de cada parte con la Unión Europea y crear una zona euro mediterránea de libre cambio (Declaración de Barcelona).

Por último, mencionar el **Acuerdo de Libre Comercio de Países Árabes** de 1999, con un desmantelamiento tarifario en 10 años y donde las relaciones se han intensificado enormemente desde el punto de vista financiero y de la IDE (EAU es el tercer inversor en Marruecos). El **AELE (Asociación Europea de Libre Cambio)**, acuerdo de libre comercio de bienes industriales en vigor desde el 2000.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO

Marruecos se adhirió al GATT en 1987, y en 1994 organizó en Marrakech la reunión constitutiva de la OMC que sustituyó a los Acuerdos del GATT, de la que es miembro desde el 1 de enero de 1995.

Tras la Conferencia Ministerial celebrada en Bali en diciembre de 2013, las autoridades marroquíes centraron su participación en la OMC en los siguientes aspectos: i) la facilitación del comercio; ii) la agricultura; y iii) los asuntos relativos a la propiedad intelectual.

En noviembre de 2014 se adoptó el Protocolo de Enmienda para insertar en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC, el nuevo Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, cuya ratificación por parte de Marruecos estaba en curso en 2015. Hasta ese momento, Marruecos no había firmado ningún acuerdo plurilateral, protocolo o acuerdo concertado en el marco de la OMC. Como negociador, forma parte del Grupo Africano, del G-90 y de los Patrocinadores del Documento TN/C/W/52, una propuesta de “modalidades” para las negociaciones sobre las indicaciones geográficas y la “divulgación” (obligación de los solicitantes de patentes de divulgar el origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales utilizados en las invenciones). La lista incluye como grupos a la UE, el Grupo ACP y el Grupo Africano

Para conmemorar el 20º aniversario de la creación de la OMC y de hacer balance de la participación de África en el sistema multilateral de comercio, Marruecos organizó una Conferencia de ministros de comercio africanos en Marrakech, los días 8 y 9 de abril 2015.

En febrero de 2016, se ha procedido en la OMC al quinto examen de la política comercial de Marruecos, en cuyas conclusiones se le felicita por su equilibrado desarrollo económico y social desde 2009, fecha del anterior examen.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

En general, el nivel elevado de subempleo y la precariedad de muchos salarios hacen que el mercado doméstico resulte muy estrecho para numerosas categorías de productos, dada la inexistencia de una clase media amplia. Según el FMI, la renta per cápita en paridad de poder adquisitivo se situó en 7.580 \$ en 2013, 7.813 \$ en 2014, y 8.194 \$ para 2015. La última encuesta del Haut Commissariat au Plan (HCP) refleja que lo que el HCP define como clase media (aquellos cuyos ingresos están entre 2.800 DH -alrededor de 265€- y 6.763DH -alrededor de 635€- al mes) representaría un 53,3% de la población total, la clase modesta un 33,6% y la clase más pudiente un 13,1%. Cabe destacar que, para esos mismos límites salariales, el número de individuos pertenecientes a la franja más modesta disminuyó en 126.000 personas con respecto a la última encuesta, de 2007.

Un elemento adicional en relación con el mercado interno es que las pocas estructuras

económicas competitivas permiten obtener en muchos casos buenos retornos en algunos sectores, donde la competencia no es alta y las empresas instaladas mantienen ventajas oligopolísticas. Éste es el caso esencialmente del sector servicios.

Por otra parte, Marruecos está siendo un país especialmente interesante para la deslocalización industrial, en la medida en que la empresa pueda beneficiarse de una reducción de costes derivada de unos gastos de personal inferiores o de un mejor aprovisionamiento de determinadas materias primas, así como de importantes exenciones fiscales, y cuenta con un buen sistema de infraestructuras que permite la posibilidad de fabricar en Marruecos y suministrar productos a España, Francia y Portugal en un plazo de 24-48 horas. Este modelo, aprovechando especialmente las zonas francas, está muy desarrollado en el norte del país. Suele decirse que, teniendo en cuenta que Marruecos tiene firmados alrededor de cuarenta ALC, puede tener acceso a casi el 60% del PIB mundial y un mercado potencial de más de 1.000 millones de consumidores.

Ello, unido a que actualmente también se está convirtiendo en un buen foco de inversión como plataforma hacia el mercado subsahariano, por su proximidad geográfica, su mayor cercanía desde el punto de vista cultural o incluso político, pero simultáneamente su muy superior nivel de desarrollo.

En el apartado "Oportunidades de Inversión" se recogen distintas tipologías que pueden ser analizadas en relación a su orientación al mercado interno o externo, o a ambos simultáneamente.

Por último, mencionar que la mayor parte de la actividad económica/riqueza se concentra en el eje costero atlántico Casablanca-Rabat-Tánger. Se puede simplificar diciendo que los sectores textil, cableado, automóvil y sus componentes se ubican mayoritariamente en Tánger y Kenitra; el sector servicios, aeronáutico, importación/distribución en Casablanca; la química, siderurgia y fosfatos en Jorf Lasfar; la agroindustria en Mequinenza y Agadir y el turismo en Marrakesh, Fez, Mequinenza, Agadir y una serie de ubicaciones costeras entre las que destacamos Saidia, Alhucemas, Cabo Negro, Asila, El Jadida, Oualidia y Essaouira.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

La distribución en Marruecos ha conocido una importante evolución en los últimos años debido al cambio en los hábitos de consumo de la población, a la mejora del nivel de vida, a la apertura económica del país, a la extensión de los nuevos sistemas de pago, etc.

El sector del comercio en Marruecos supone uno de los pilares de la economía del país, contribuye con un 12,8% del PIB, representa una participación del 2,5% del volumen de las inversiones extranjeras y ocupa a 1,2 millones de personas, el 13% de la población activa marroquí. En la distribución comercial en Marruecos están presentes todos los formatos comerciales, pudiendo estimarse en 720.000 los puntos de venta repartidos en todo el país.

En líneas generales, se puede decir que en la distribución comercial en Marruecos coexiste la distribución tradicional, que representa alrededor del 60%, con la distribución moderna, alrededor del 40%, con una tendencia al alza en los últimos años.

Por otra parte, no deben olvidarse las deficiencias aún existentes en el sector, como la mala estructura de la cadena de distribución, la presencia del comercio "informal", las falsificaciones, la venta ambulante, la falta de reconocimiento de los derechos del consumidor, etc. Con el fin de paliar muchos de estos problemas, el Gobierno marroquí ha lanzado un plan de acción a través del *Plan Rawaj* y tiene un plan de desarrollo de los mercados mayoristas de distribución.

La distribución tradicional en Marruecos se realiza a través de los zocos rurales, los mercados municipales, los bazares, las *épiceries* y una amplia implantación de la venta ambulante. Las *épiceries*, o tiendas de ultramarinos tradicionales, son tiendas de proximidad con una amplia gama de productos, desde artículos de limpieza e higiene personal, hasta de alimentación. Su tamaño varía de menos de 70 m² (la mayoría de ellas) hasta los 300 m². Algunos productos como sémolas o legumbres las adquieren a granel y las venden al peso, mientras que otros

productos de alimentación o higiene personal llegan incluso a venderse en dosis individuales.

En lo que respecta a la distribución moderna, son varias las cadenas locales y extranjeras implantadas en Marruecos, desde principio de los años 90, con un limitado grado de competencia y en el que faltan algunos formatos, como las grandes superficies especializadas.

Principales cadenas de distribución:

GRUPO MARJANE - ACIMA

El grupo Marjane es el principal operador de la gran distribución en Marruecos, con el 52% del mercado. Pertenece al grupo SIN y su capital es 100% marroquí, aunque hasta hace unos años el 50% del capital pertenecía al francés Auchan. Fue la primera cadena que abrió un hipermercado en Rabat en el año 1991. Actualmente el grupo Marjane - Acima cuenta con un total de 75 establecimientos repartidos por las principales ciudades del país.

Asimismo, el grupo cuenta con una filial denominada ElectroPlanet, dedicada a la distribución de aparatos electrónicos y electrodomésticos.

Desde 2015 Marjane ha dejado de vender alcohol en sus centros, aunque se mantiene la venta en algunos supermercados ACIMA. Para hacer frente a las tiendas de descuento turcas BIM lanzó en 2015 una nueva enseña Xpress Market, con cuatro tiendas en Casablanca, que no parece progresar.

GRUPO LABEL VIE / CARREFOUR / ATACADAO

Label'Vie es el segundo operador de supermercados más importante de Marruecos, 30% del mercado, gestionado por el grupo de inversión Best Financière. Éste firmó en 2010 una Joint Venture con el grupo francés Carrefour.

En 2010 compró también la filial marroquí de la cadena de supermercados alemana "Metro, Cash&Carry". En 2012, éstos pasaron a llamarse Atacadao.

La mayor parte de estos supermercados están situados en la zona de Casablanca, Rabat y alrededores. Se caracteriza por comercializar productos de buena calidad y por una buena presentación y mantenimiento de los establecimientos, superando a la cadena Acima, lo que repercute en el aumento del precio final de los productos.

A principios de 2016 contaba con 63 establecimientos (47 Carrefour Market (Label Vie), 10 Atacadaos Hypercash y 6 Carrefour Hipermercados) y tienen previsto abrir 9 Carrefour Market, 1 Atacadao y 2 Hipermercados Carrefour a lo largo de 2016. Acaba de firmar un acuerdo con el BERD para financiar su proceso de expansión.

ASWAK ASSALAM

El grupo Aswak Assalam pertenece al Grupo Chaâbi (Ynna Holding) y su capital es 100% marroquí. Abrió su primer establecimiento en el año 1998 en Rabat y a principios de 2016 cuenta con 16 hipermercados repartidos en distintas ciudades del país, como Rabat, Agadir, Marrakech, Kénitra, Tánger y Oujda.

Por otra parte, la cadena Aswak Assalam, se caracteriza por defender cierta "marroquinidad" en su estrategia de venta, no comercializando alcohol ni productos que vayan en contra del consumo tradicional del país. El grupo atraviesa ciertas dificultades y no es descartable su futura venta.

BIM

La cadena turca de supermercados de descuento, está presente en Marruecos desde 2008 y ha tenido un crecimiento exponencial. A principios de 2016 contaba con 279 establecimientos y prosigue su expansión por todo el país. También baraja la posibilidad de abrir una decena de supermercados con la enseña *File*, con una mayor gama de productos.

Actualmente cuentan con 2 plataformas logísticas, (una en Ain Sebaa, y otra en Bouskoura) y tienen previsto abrir una plataforma más en 2016 cerca de Rabat, para poder seguir expandiéndose hacia el norte.

Franquicias.

Las franquicias se han convertido en otro tipo de distribución con un amplio crecimiento. Según los últimos datos del Ministerio de Comercio e Industria principios de 2016, están instaladas en el país alrededor de 941 redes de franquicias, repartidas en un total de 6.239 puntos de venta. Por sectores de actividad, el de equipamiento para las personas representa el 55% de las redes de franquicia, seguido del sector alimentario (restauración, supermercados, etc.) 16% y del equipamiento para el hogar con un 11% del total de franquicias establecidas. Por país de origen, sólo el 11,9% de las franquicias son marroquíes. La mayor presencia internacional la tiene Francia con un 38,8% del total de franquicias, seguida de EEUU e Italia con un 12% y el 7,5% españolas. En 2015, Marruecos contaba con 42 enseñas españolas, que operan a través de 126 establecimientos franquiciados, siendo Marruecos el país africano con mayor número de franquicias españolas. Por sectores, son la moda y el textil, seguido de la restauración y la hostelería las cadenas franquiciadas españolas más presentes.

No existe una legislación específica aplicable a la franquicia en Marruecos y habitualmente los contratos entre el franquiciador y franquiciado se redactan conforme a las normas generales de comercio marroquíes o las internacionales aplicables en la materia.

Por otra parte, empieza a tomar fuerza la cultura de los centros comerciales en Marruecos, asociados a tiendas de franquicias y ocio, como son el Megamall de Rabat, el Morocco Mall y Anfa Place de Casablanca, Borj en Fez o Tanger City Center, en la capital del mismo nombre.

En tiendas especializadas, están presentes algunas de bricolaje, como Bricoma y en abril de 2016 IKEA abrió su primer centro en Marruecos, cerca de Casablanca, como tienda franquiciada del grupo emiratí Al Futtain. También, en junio de 2016, se produjo la apertura en Casablanca de la primera tienda del descuento francés Leader Price, del grupo Casino, con intenciones de iniciar su desarrollo en Marruecos.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Marruecos forma parte, junto con Argelia, Libia, Mauritania y Túnez, de la región del norte de África conocida como Magreb, que en conjunto posee un reducido peso en la economía mundial, aunque un importante peso específico en la zona.

Según los últimos datos del FMI, en 2013, el PIB per cápita a precios corrientes en dólares de Marruecos fue de 3.160\$. Se sitúa muy por debajo de Libia (10.702\$), algo por debajo de Argelia (5.605\$) y de Túnez (4.316\$) y por encima de Mauritania (1.128\$). En el mismo año y según la misma fuente, el PIB absoluto a precios corrientes de Marruecos fue de 103.824 millones de dólares, lo que equivale al 7,65% del PIB español, al 22,32% (dato 2012) del PIB de la región del Magreb y un 4.95% (dato 2012) del continente.

Para la economía española, es con diferencia nuestro primer país de exportaciones en África: en 2013, el 33,41% de nuestras exportaciones a África se dirigieron a este país y un 46,70% del total de las exportaciones al Magreb. En 2014, estos porcentajes subieron al 35,75% y al 47,98% respectivamente. Desde una perspectiva mundial, Marruecos es desde 2013 hasta enero-nov. 2016, nuestro segundo mercado fuera de la Unión Europea, solo por detrás de Estados Unidos. Marruecos aumenta su ponderación en valor como mercado destino del total de exportaciones españolas, aunque como país destino mantenga la novena posición desde 2013, con el 2,3% en 2013, 2,4% en 2014, 2,5% en 2015 y 2,7% en enero-nov. 2016.

Respecto a las importaciones españolas, a pesar de no ser un suministrador energético (su principal riqueza natural son los fosfatos), Marruecos ha pasado de ser el cuarto suministrador del continente africano en 2012, a situarse en enero-nov. 2016 como primer proveedor africano, con el 2,1% del total de importaciones españolas, por delante de Argelia (1,7%). Marruecos está progresando puestos como proveedor de España, pasando de ser el proveedor nº 16 de España

en 2013, al proveedor nº 15 en 2014, nº 11 en 2015 y nº 10 en enero-nov. de 2016. Marruecos también aumenta su ponderación en valor respecto del total de importaciones españolas, suponiendo el 1,4% en 2013, 1,5% en 2014, 1,8% en 2015 y 2,1% en enero-nov. 2016.

Dentro del Magreb, la caída de los precios energéticos, sobre todo del gas, ha reducido el valor de las importaciones españolas de Argelia, que fueron superadas por las de Marruecos en 2016. El peso de Libia como proveedor energético se ha visto además muy afectado por su situación política.

Desde el punto de vista de la inversión, es el primer destino de la inversión española en África. Según los datos españoles, Marruecos ocupa el puesto 30 como receptor de stock de inversiones españolas de 2014 (últimos datos disponibles) con un 0,34% del total, y un valor de 1.405 M euros.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

El principal reto para Marruecos es conseguir y mantener una tasa de crecimiento de la economía y de las inversiones que permitan reducir el desempleo, mejorar la calidad de vida y reducir la pobreza, y que sea sostenible en el tiempo. Se estima que el ritmo de crecimiento del PIB necesario para lograr estos objetivos se situaría en el 6%, lejos de las tasas de crecimiento actuales. El crecimiento en 2015 fue del 4,5% y todas las estimaciones apuntan a que en 2016 estará entre el 1,2-1-6%, debido a la menor contribución del PIB agrícola.

Estructuralmente, la economía de Marruecos es muy vulnerable a tres factores que frenan su crecimiento y que están siendo afrontados por las políticas gubernamentales de los últimos años:

- La dependencia de la agricultura, un sector que emplea un 40% de la población activa, que representa un 15% del PIB. El Plan Marruecos Verde ha invertido grandes esfuerzos para mejorar la productividad del sector más competitivo (Pilar I) y reforzar la dimensión social del resto (Pilar II) para que pueda mantener la población de las zonas rurales y frenar la emigración masiva a las zonas urbanas. El Plan Emergencia industrial y su continuación ya han aportado frutos a Marruecos, con el despegue del empleo y exportaciones de los sectores industriales de automoción, aeronáutica, electrónica, cableado eléctrico y externalización de servicios a la empresa, off-shoring.
- Las subvenciones a los productos de consumo, especialmente a los productos energéticos y el precio del petróleo, ya que Marruecos importa todo el petróleo que consume. El Gobierno ha eliminado en 2014 y 2015 las subvenciones a gasolina y gasóleo, respetando las del gas butano y el azúcar. La caída simultánea de los precios del crudo y sus derivados ha evitado hasta la fecha el impacto inflacionario de esta medida, que aporta credibilidad a los presupuestos de gasto del Estado, antes sujetos a factores externos como los precios internacionales del crudo.
- La incidencia de la coyuntura económica europea, principal socio comercial marroquí (se estima que la suma de las exportaciones marroquíes, los ingresos por turismo, las remesas de emigrantes y los flujos de IED procedentes de la UE se corresponden con un 40% del PIB). El Gobierno marroquí está desplegando esfuerzos para diversificar tanto los mercados destino de la exportación marroquí, con especial atención al África francófona y ruso como la oferta exportable, para disminuir la excesiva concentración en un mercado de bajo crecimiento como el europeo, y en un número de productos y servicios exportables demasiado limitado. Este es un esfuerzo a largo plazo, que se acomete sin dejar de valorar y reforzar la gran aportación que le supone a Marruecos su relación privilegiada con la UE. De hecho, Marruecos ofrece a sus socios europeos una plataforma de acceso a mercados africanos con alto potencial de crecimiento.

A pesar de estos tres frenos, que están siendo combatidos por el Gobierno marroquí, Marruecos, se ha mantenido relativamente a salvo de la crisis internacional. Esto se debió en parte al programa de inversiones públicas, su relativo aislamiento de los mercados financieros internacionales y a la buena coyuntura que ha venido experimentando el país, tanto del sector agrícola como industrial, con un buen comportamiento de las exportaciones de automóviles y un estancamiento de la exportación de fosfatos, tradicionalmente el mayor producto de exportación.

Los límites al modelo marroquí de crecimiento aparecieron en 2012 bajo la forma

de desequilibrios macroeconómicos, por el empeoramiento de los déficits gemelos, el déficit comercial y el déficit público, esencialmente explicado por el alto coste de la política de subvenciones de los bienes de consumo, y muy particularmente de los productos energéticos. Ambos déficits, tras el pico de 2012, han entrado en una clara fase de corrección a lo largo de los últimos años, lo que le ha valido al Gobierno de Marruecos los parabienes del FMI y el BM.

En lo que respecta a la balanza comercial de bienes en 2015, continuó la ligera reducción del déficit comercial que ya se inició en 2013 y en 2014, gracias en parte a evolución del precio del petróleo. Sin embargo esta tendencia se reinvierte con los datos provisionales de 2016 y el déficit comercial se incrementa un 19,6%, debido al incremento de las importaciones un 9,3% frente a un menor incremento de exportaciones del 2,1%, con lo que la tasa de cobertura baja desde el 58,6% de 2015 al 54,7% de 2016.

Por otra parte, si consideramos la balanza de servicios del 2015, registró una subida de las exportaciones del 4,3%, frente a un incremento de las importaciones del 3%, con lo que el saldo de la balanza de servicios aumenta un 6% respecto al mismo periodo del 2014. En 2016 la balanza de servicios volverá a ser excedentaria a pesar del estancamiento de los ingresos por turismo.

La reducción del déficit presupuestario desde el 7,6% del PIB en 2012, al 4,3% del PIB en 2015 y al 4% en 2016, junto a la estabilidad social y política de Marruecos, han sido los factores principales de la mejora de la posición de Marruecos hasta el puesto 72 del índice global de competitividad, Global Competitiveness Index (GCI) y hasta el 75 del informe Doing Business 2016. Esta reducción del déficit público se ha podido llevar a cabo gracias a la reducción de los gastos de compensación (eliminación de las subvenciones a la gasolina y al gasoil), pese a la caída de los ingresos excepcionales del Golfo.

Las reformas estructurales consideradas necesarias abarcan la seguridad jurídica, el funcionamiento del mercado de trabajo (Ley de sindicatos, Ley de huelga, sistema de protección social), así como el clima de negocios, tanto a nivel de las administraciones públicas y su funcionamiento, como en los aspectos relativos a la cultura empresarial (conceptos de productividad y competitividad).

Las perspectivas de desarrollo económico de Marruecos no se pueden desvincular del contexto internacional. Es necesario continuar el proceso de apertura y liberación de mercados, iniciado en 1987 con la adhesión al GATT y posteriormente a la OMC en 1994. Los diferentes acuerdos firmados desde entonces, con distintas áreas y países han ido gradualmente disminuyendo el tradicional proteccionismo de este país, que todavía se mantiene elevado en sectores como el agrícola y los servicios. En esta línea reviste especial importancia la negociación iniciada en 2014 del Acuerdo de Libre Comercio Amplio y Profundo con la UE, que pretende avanzar en la integración económica de Marruecos con Europa.

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

El Gobierno ha situado como prioridad la mejora del clima de negocios, y en este ámbito se constituyó un comité nacional con participación público-privada (*Comité National de l'Environnement des Affaires, CNEA*). Como punto focal esencial, se trata de mejorar la posición de Marruecos en el ranking *Doing Business* del Banco Mundial, en el que a pesar de mejorar su puntuación global, Marruecos ocupa en el informe anual "Doing Business 2016", el puesto 75º, entre 189 países. La peor puntuación la alcanza en la protección de las inversiones, en el registro y transferencia de la propiedad, comercio transfronterizo y en la facilidad de obtención de créditos.

Este objetivo de mejora del clima de negocios se plasmó también en la Ley de Presupuestos para 2013, en la que el Gobierno se proponía actualizar el marco jurídico (a través de reformas como las del decreto sobre mercados públicos y licitaciones, la ley de sociedades anónimas, la Carta de Inversiones o la Carta de las PYMEs) y mejorar los procedimientos administrativos, en particular la regulación hipotecaria y su aplicación, la propiedad intelectual, y el arbitraje como modalidad de resolución de conflictos entre el Estado y el inversor extranjero.

La Ley de Presupuestos de 2015 preveía reforzar la coordinación institucional, simplificar los procedimientos (número de identificación único para las empresas, creación empresas a través internet) y profundizar en la mejora del marco jurídico de los negocios (reforma ley S.A., domiciliación empresas, mercados públicos, competencia, regionalización del apoyo a la inversión, etc). Otras medidas previstas incluían la creación de una comisión de alertas contra los abusos administrativos o la elaboración de una Guía del Inversor.

Algunos de estos proyectos ya se han materializado como el nuevo decreto sobre mercados públicos de 2014 o la reforma de la ley de sociedades anónimas de 2016. Otros están todavía en preparación, como la Carta de Inversiones de las PYMEs o como la reforma de la Carta de Inversiones.

En julio de 2016 el Ministro de Industria ha anunciado un *Plan de Reforma de la Inversión*, que incluye la reforma de la Carta de Inversiones, la reestructuración de los organismos de promoción de inversiones (AMDI, Maroc Export y la OFEC se fusionarán dando origen a la nueva Agencia Marroquí de Desarrollo de Inversiones y Exportaciones, AMDIE), la creación de una Dirección General de Industria y otra de Comercio, y la reforma de la estrategia digital. La aprobación de la nueva Carta de Inversiones está prevista para principios de 2017 e incluirá nuevas medidas de apoyo e incentivos para la inversión: IS 0% durante 5 años para las empresas industriales de nueva creación, desarrollo de al menos una zona franca por región, concesión del estatuto de zona franca a grandes industrias de exportación, obtención de la condición de exportador indirecto para los subcontratistas y apoyo reforzado para las regiones menos favorecidas.

Entre los sectores más interesantes para nuestro comercio destacan: el equipamiento agrícola e industria auxiliar agroalimentaria; exportaciones vinculadas con el sector automovilístico y la fábrica Renault en Tánger; semimanufacturas industriales (metálicas, eléctricas, mecánicas); materias primas (madera, plástico); equipamiento en general y particularmente para la industria textil; equipamiento y gestión turística; servicios de transporte y logística; servicios de ingeniería y consultoría; sector de la distribución (incluye franquicias); sanidad; exportación de sistemas de gestión en todos los ámbitos (desde logística a sanidad); material y equipamiento de construcción.

Mención especial merece el sector de equipos y componentes de automoción, donde la exportación española acumula unas tasas interanuales de crecimiento en valor verdaderamente espectaculares: 45,8% en 2013, 36% en 2014 y 34,5% en 2015. En los siete primeros meses 2016 las exportaciones del sector han crecido un 27,8% en términos interanuales y pasa a ser el primer sector por valor de las exportaciones españolas a Marruecos, delante de los tejidos para confección que ocupan el segundo lugar.

Al progresivo aumento de la producción de vehículos en la fábrica de Renault Tánger, se añade el anuncio de una inversión del grupo PSA para construir vehículos en Kenitra, por lo que le no parece aventurado prever varios años de dinámico recorrido en este sector de nuestras exportaciones.

En cuanto a las oportunidades de inversión, éstas pueden aparecer tanto en el marco de la industria orientada a la exportación (automoción, aeronáutica, electrónica, textil), como en otras actividades orientadas al mercado local, especialmente en el sector de los servicios. También otros sectores con oportunidades crecientes por necesidades de desarrollo, como el sector de transporte y logística, los servicios a empresas (ingeniería, legal y consultoría) o los sectores de la energía (especialmente energías renovables, pero también otras energías convencionales como el GNL) y, muy especialmente, tratamiento de aguas, que cuentan con importantes planes de inversión para concesiones en régimen de PPP. En este sentido, el Gobierno marroquí ha manifestado que quiere aplicar el esquema de Partenariado Público Privado (PPP) en todas las grandes inversiones, de forma que el ambicioso plan de inversiones no se vea bloqueado por la necesidad de controlar el déficit público y los equilibrios macroeconómicos. También de interés serían los servicios educativos. Se pueden destacar también otros sectores como los servicios financieros, la agricultura y la agroindustria, la acuicultura, el turismo y los servicios hospitalarios.

En febrero 2017, el Gobierno marroquí ha estimado el total de inversiones movilizadas por su

modelo energético en 46,7 miles M USD, desglosados en energías renovables 32, convencionales 9, plan GNL 4,6, transporte e interconexiones 1,1 miles M USD.

Por último, Marruecos ofrece interesantes oportunidades de inversión como plataforma de negocios hacia África del Oeste y Central, tanto en la triangulación industrial, como, especialmente, en el sector servicios (consultoría, finanzas, seguros, telecomunicaciones, servicios informáticos y de ingeniería, etc), apoyándose en la proximidad, la buena conectividad aérea y la comunidad francófona africana, en la que Marruecos es referencia de modernidad.

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

El mercado marroquí continúa estando relativamente protegido frente a las importaciones. No obstante, este país comenzó su proceso de apertura hacia el exterior con su adhesión al GATT en 1987 y con la firma del Acuerdo de Asociación con la UE en el 2000 y otros acuerdos comerciales preferenciales, lo que ha ido rebajando sus barreras comerciales. En el caso del comercio con la UE, a partir del 1 de marzo de 2012 se hizo efectivo el desmantelamiento arancelario definitivo para los productos industriales y el 1 de octubre de 2012 para los productos agrícolas, agrícolas transformados y productos de la pesca. El nuevo protocolo agrícola establece el libre acceso de los productos marroquíes al mercado europeo, salvo para una serie de productos sensibles como son el tomate, la clementina, el ajo, el calabacín, el pepino y la fresa.

Los derechos de aduana se reducen en la práctica importadora al arancel, a pesar de la posible existencia de derechos compensatorios y *anti-dumping* en el Código de Aduanas. Los derechos arancelarios se aplican por igual a las importaciones de todo origen (*erga omnes*), salvo en el caso de que se realicen al amparo de acuerdos comerciales preferenciales (como es el caso para los productos originarios de la UE, en virtud del Acuerdo de Asociación UE-Marruecos). No están sujetas a su pago las mercancías importadas en régimen de franquicia aduanera o régimen de admisión temporal ni los productos incluidos en los programas de incentivos previstos en la Carta de Inversiones.

En virtud de textos especiales pueden aplicarse otros derechos y exacciones pudiendo asimismo ser modificadas las cuotas de los derechos de exportación. Los derechos suelen ser *ad valorem*. El valor de aduana de las mercancías resulta de su precio al contado y al por mayor en el país de origen más todos los gastos ocasionados hasta su presentación en aduana. En las oficinas de aduanas, el valor se calcula en función del valor de la declaración de importación (precio según factura), del valor al por mayor de mercancías similares en el mercado interior o del valor comparado de transacciones de importación similares. En la práctica, el caso más frecuente es el precio según factura, que en algunas ocasiones se cuestiona por la aduana si consideran que hay subfacturación.

Desde febrero de 2001, sólo existen cuatro derechos base para el cálculo de los Derechos de Importación (DI), que van de un mínimo del 2,5% al máximo del 40% (salvo los productos objeto de acuerdos preferenciales, que pueden llegar a tener un arancel de 0%). Sin embargo, se establecen algunas excepciones según el producto, que afectan principalmente a los agrícolas y productos manufacturados localmente, llegándose al derecho máximo del 200% para las importaciones de animales de la especie ovina y productos cárnicos derivados, que en el caso de la UE se van reduciendo, según el calendario de desmantelamiento arancelario, que se encuentra en su 5º año.

A los derechos de importación hay que sumarles el pago de la TVA (Taxe sur la Valeur Ajoutée), impuesto similar al IVA cuyo tipo general es del 20%, y la Tasa Parafiscal a la Importación (*Taxe Parafiscale à l'Importation*). Esta tasa es del 0,25% *ad valorem* y se aplica a todas las mercancías importadas con las salvedades de las importaciones bajo regímenes aduaneros, para el desarrollo de inversiones, las que se beneficien de medidas de franquicia, y las incluidas en acuerdos con otros países.

La Aduana Marroquí tiene una página web muy completa (www.douane.gov.ma) en la que, a través de la aplicación *ADIL*, se especifican por partida arancelaria los derechos de importación, la descripción completa de todo el capítulo, la documentación necesaria a la importación para cada producto, cómo se contabiliza fiscalmente esa importación, las estadísticas de importación y exportación, con indicación del origen o destino por países, y los importadores o exportadores de dicha partida para el último año disponible. Cabe recordar que los códigos arancelarios siguen el Sistema Armonizado, con lo cual se corresponden con los 6 primeros dígitos del TARIC, el sistema de clasificación arancelaria aplicado por la UE.

La nueva ley 91-14 relativa al Comercio Exterior publicada el 4 de abril de 2016 establece el régimen general aplicable al comercio exterior, las modalidades de realización de las importaciones y exportaciones, las medidas de protección de la producción nacional y crea un registro de importadores y exportadores. La inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la Administración para el ejercicio de la actividades de importación o exportación tendrá un plazo de validez de 2 años renovables y concederá al beneficiario un número de inscripción atribuido por la administración. Por otro lado, esta ley, con la finalidad de simplificar el procedimiento, elimina la formalidad de suscripción del *engagement de change* (compromiso de cambio) en las operaciones de exportación.

Modalidades de importación y trámites

1. *Mercancías de importación libre*. Salvo productos muy concretos, para los que se recorta la importación cuantitativamente (como pólvora y explosivos), el resto de mercancías son de libre importación, con ciertos límites concernientes en campos como la seguridad y el orden público. En esta modalidad el importador debe suscribir un *Engagement d'importation (compromiso de importación)* que debe domiciliarse en una entidad bancaria. Este escrito permite el paso de la mercancía por la aduana y su pago, y su plazo de validez es de seis meses. Están exentas de la presentación de dicho escrito las mercancías sin obligación de pago.
2. *Mercancías sometidas a licencia de importación*. Para determinados artículos como, por ejemplo, los drones, sometidos a una licencia de importación, se debe presentar un escrito en seis ejemplares del formulario titulado "Engagement d'importation, Licence d'importation, Déclaration Préalable d'Importation", acompañados de cinco ejemplares de la factura pro forma. La decisión de autorización o denegación de la licencia se comunicará en el plazo de un mes. El plazo de validez de la licencia es de seis meses.
3. *Mercancías sometidas a declaración previa de importación*. Se aplica en casos en que la importación de productos pueda causar un perjuicio grave a la producción nacional, como medida de urgencia (y en espera de la adopción de medidas de protección de los productores en cuestión). La declaración previa de importación se presenta en seis ejemplares del formulario titulado *Engagement d'importation, Licence d'importation, Déclaration Préalable d'Importation*, acompañados de cinco ejemplares de la factura pro forma. El plazo para la obtención de la autorización o denegación oscila entre los diez y los veinte días. El plazo de validez de la declaración es de tres meses.
4. *Mercancías sometidas a demanda de franquicia aduanera*, en los casos de productos libres a la importación, admitidos en franquicia de derechos de aduana. Su solicitud se presenta en cuatro ejemplares del documento *Demande de Franchise Douanière* acompañados de tres ejemplares de la factura pro forma. La decisión de autorización tendrá una validez máxima de seis meses.

Además de los documentos mencionados (factura, modalidad de importación y en su caso, otros documentos según la naturaleza del producto), la presentación de documentos se acompañará en todo caso de una Declaración Única de Mercancía (DUM). El DUM contiene la *Declaration de Détail*, que es el acto jurídico por el cual una persona física o jurídica: manifiesta su voluntad de asignar a la mercancía que importa un régimen aduanero definitivo (puesta en el consumo, regímenes económicos, etc); se compromete a cumplir las obligaciones de ese régimen aduanero (pago de los derechos y los impuestos exigibles, exportación después de transformación, etc); aporta todos los documentos necesarios para la identificación de la mercancía y para la aplicación de las medidas aduaneras u otras de las que la Administración tiene el cargo.

En 2008 la Agence Nationale de Ports lanzó el proyecto PORTNET orientado a desarrollar e implementar un sistema de información para la comunidad portuaria de Marruecos, poniendo en funcionamiento una ventanilla única virtual para realizar trámites de comercio exterior. En 2016 ya eran 10 los puertos en los que el sistema está operativo y más de 19 000 empresas accedían cada día a la plataforma en la que pueden llevar a cabo todos los trámites de importación de manera virtual.

3.2 ARANCELES Y REGÍMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Los regímenes económicos y aduaneros posibilitan que las empresas se beneficien de una serie de ventajas: la suspensión de los derechos y tasas a las que están sujetas las mercancías, el levantamiento de restricciones y prohibiciones comerciales, exceptuando las prohibiciones absolutas (estupefacientes, etc), y la concesión de las ventajas ligadas a la exportación.

Las operaciones suscritas bajo regímenes económicos aduaneros deben, salvo derogación, ser cubiertas por una garantía representada, bien por una consignación de un montante fijado por la Administración de Aduanas, bien a través de un aval bancario o cualquier otra forma de caución debidamente admitida.

Estas operaciones dan lugar a la suscripción de declaraciones de *acquits-à-caution* que comprenden, además de la declaración de mercancía, el compromiso del que suscribe y su garantía a satisfacer los compromisos suscritos. También pueden estar cubiertas por los documentos previstos en las convenciones internacionales a las cuales está adherido Marruecos (cuaderno TIR, cuaderno ATA, etc.).

Los regímenes económicos en aduana cubren cinco funciones económicas principales: el almacenamiento, la transformación, la utilización, la circulación y el régimen de *drawback*.

Almacenamiento

Es un régimen que permite emplazar las mercancías por una duración determinada, en un local sometido al control de la Administración. Se distinguen tres categorías de depósito: público, privado común y privado particular.

Cualquiera de estos tipos de depósitos puede ser de exportación, si las mercancías depositadas son destinadas exclusivamente a la exportación, dando derecho a los beneficios y ventajas aduaneras ligadas a la exportación. O bien pueden ser depósitos especiales si las mercancías: exigen instalaciones especiales para su conservación; presenten un peligro especial; son destinadas a ser presentadas al público en ferias, exposiciones u otras manifestaciones; o, son puestas al consumo en beneficio de uno de los regímenes de exoneración total o parcial de los derechos y tasas previstas por la Ley.

El depósito público se concede a una colectividad local o a una Cámara de Comercio. El depósito privado común se concede a las personas físicas o jurídicas dedicadas al almacenaje y depósito por cuenta de terceros. El depósito privado particular está acordado para el uso personal y exclusivo del concesionario.

Para su concesión, los locales que deban servir de depósito serán aprobados por la Administración. Las modalidades de funcionamiento de estos depósitos serán establecidas en la decisión de concesión. El plazo máximo de permanencia de las mercancías bajo este régimen es de 2 años, salvo derogación. Los depositarios deberán facilitar los controles aduaneros y llevar una contabilidad específica de las mercancías depositadas.

Transformación

1. *Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (ATPA)*. Este régimen permite, por una parte, la importación, en suspensión de derechos y tasas que les sean aplicables, de las mercancías destinadas a recibir una transformación, una manipulación o un complemento de mano de obra; y por otra parte, la importación, en suspensión de derechos y tasas que les sean aplicables, de ciertas mercancías, cuya lista será establecida por Decreto del

Ministro de Finanzas, tras consulta con el o los ministros interesados, y que no son identificadas en los productos compensadores, pero que permiten su obtención desapareciendo total o parcialmente en el curso de su utilización en el proceso de fabricación. El producto compensador obtenido será, bien exportado, bien almacenado para su reexportación. Son beneficiarios del régimen de ATPA las empresas que dispongan del utillaje necesario correspondiente a la actividad que ejercen. El plazo es de dos años máximo, salvo derogación acordada por el Ministro de Finanzas, previa consulta con el o los ministros interesados. Las formas de regularización son: la exportación, la cesión y el almacenamiento. Aplicaciones particulares del ATPA: la exportación previa. Este régimen permite importar en suspensión de derechos de Aduanas y tasas los inputs destinados a la fabricación de productos que, en virtud de un texto legislativo particular, se benefician de una franquicia total o parcial de los derechos y tasas.

2. *Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo.* Este régimen permite la exportación provisional en suspensión de derechos y tasas, prohibiciones o restricciones de salida que le sean aplicables, de productos y mercancías de origen marroquí, nacionalizados por el pago de los derechos de aduana o importados en admisión temporal, con la finalidad de recibir una transformación en el extranjero para la reimportación. Las mercancías reimportadas en base a este régimen serán, bien readmitidas en admisión temporal, bien comercializadas. En caso de ser destinadas a ser comercializadas, la imposición se realiza basándose en el valor de las mercancías importadas disminuido del valor de dichos productos y mercancías inicialmente exportados (plusvalía). La duración de la estancia de dichas mercancías en el extranjero no puede exceder de un año.

Utilización

1. *La admisión temporal.* Este régimen permite introducir en el territorio sujeto en suspensión de derechos y tasas: (1) los objetos aportados por personas que tengan su residencia habitual en el extranjero, que vengan por una estancia temporal a Marruecos; (2) los equipos y productos exportables en el estado en el que han sido importados, después de haber sido utilizados según lo previsto en la legislación. Son beneficiarios del mismo: los viajeros no residentes; los industriales; las empresas que realizan obras o servicios; los organizadores de ferias y exposiciones y los exportadores de embalaje. El plazo de estancia varía de 6 meses a dos años, salvo excepciones.

Cuando las herramientas o equipos importados bajo este régimen están destinados a la realización de trabajos temporales u ocasionales con fines industriales o comerciales, es de aplicación pago de un canon trimestral igual al 10% de los derechos y tasas acumuladas que corresponden a los materiales importados el día del registro de la declaración de admisión temporal.

Por otro lado, es interesante señalar el cambio normativo respecto a los vehículos que transporten mercancías de carácter comercial, las cuales ya no podrán beneficiarse a partir del 1 de mayo 2014 del régimen de admisión temporal (AT) reservado a los turistas (extranjeros o marroquíes residentes en el exterior) que vienen a permanecer temporalmente en Marruecos. En un comunicado, la Aduana ha informado que a partir del 1 de mayo de 2014, en conformidad con las disposiciones de la Ley de Finanzas 2014, estos vehículos y las mercancías transportadas deberán cumplir con las normas y procedimientos que rigen las importaciones comerciales. Estas incluyen tener un registro de comercio, presentar en la Aduana una declaración en detalle (DUM) y una factura de las mercancías transportadas, realizar los trámites necesarios para ciertos bienes y almacenar o asignar los bienes para facilitar su control. El vehículo seguirá entrando en admisión temporal en el país, cumplimentando la declaración AT llamada D17.

2. *La exportación temporal.* Este régimen permite la exportación temporal de las mercancías en suspensión de los derechos y tasas en vista a la utilización en el extranjero. Se trata de objetos de uso personal así como medios de transporte de personas que tengan residencia habitual en Marruecos y deban permanecer temporalmente fuera del territorio nacional; ciertos materiales (por ejemplo embalajes), productos y animales a fin de ser utilizados o expuestos en el extranjero (en ferias o exposiciones).

La exportación temporal se efectúa bajo la cobertura de una declaración detallada o cualquier otro documento previsto por las convenciones internacionales a las que Marruecos está adherido. La reimportación de las mercancías previamente exportadas, se efectúa en franquicia de derechos y tasas habitualmente percibidas a la importación y dispensadas de las formalidades de control de comercio exterior y de cambios. Al término de la estancia en el extranjero, la importación debe tener lugar en idéntico estado antes de la expiración del plazo fijado, que no podrá exceder de seis meses, salvo derogación acordada por la Administración.

3. *El depósito industrial franco (transformación bajo control aduanero).* El depósito industrial franco (*Entrepôt Industrial Franc, EIF*) es un régimen que combina las funciones de transformación y utilización. Permite, sobre la base de un acuerdo entre la Administración y la empresa beneficiaria, la importación en suspensión de derechos y tasas, de los materiales, equipamientos, partes y piezas separadas así como las mercancías que vayan a incorporarse a productos compensadores, que deben estar destinados, total o parcialmente, a la exportación.

La circulación: el tránsito

El tránsito es un régimen que permite el transporte de las mercancías desde una aduana o un depósito aduanero a otra aduana o depósito aduanero. Las mercancías transportadas se benefician de la suspensión de los derechos y tasas, de las prohibiciones y restricciones normalmente aplicables. Estas circulan bajo la cobertura de un documento (*acquis-à-caution*) o cualquier otro documento previsto por las convenciones internacionales a las que Marruecos está adherido (como el cuaderno TIR).

El régimen drawback

Este régimen permite, tras la exportación de ciertas mercancías, el reembolso, según una tasa media, de los derechos y tasas satisfechos inicialmente sobre las materias constitutivas y los productos energéticos consumidos en el curso del proceso de fabricación. Este régimen toma, pues, nacimiento en el momento de la exportación de los productos fabricados en Marruecos a partir de entrantes de origen extranjero admitidos previamente en libre práctica.

Las ventajas ligadas a este régimen son acordadas para las empresas exportadoras reales de mercancías, y no para el fabricante como en el caso de la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. Sólo las mercancías establecidas en el decreto tomado para la aplicación del Código de Aduanas pueden beneficiarse de este régimen. La lista de mercancías puede ser modificada por decreto ministerial.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

Si bien Marruecos es un país relativamente abierto al comercio exterior, dotado de un importante número de acuerdos de libre comercio, entre los principales problemas de las empresas exportadoras se encuentra la proliferación de barreras no arancelarias. Un elemento adicional es que la situación actual de balanza de pagos está generando un fuerte clima proteccionista. En diciembre de 2012 se aprobó una nueva reglamentación de instrumentos de defensa comercial (siguiendo las líneas de la OMC), cuyo uso se ha incrementado considerablemente en el último período, donde en menos de tres años se han abierto 8 procedimientos antidumping y de salvaguardia.

Barreras no arancelarias al comercio.

Medidas de defensa comercial: el país ha ido incrementado la utilización de instrumentos de defensa comercial, especialmente en el sector siderúrgico: **1) Cláusula de salvaguardia definitiva**, desde el 1-4-2014 hasta el 31-12-2015, consistente en un derecho adicional específico de 0,55 DH/kg, aplicable a las importaciones de alambro y acero corrugado (NC 7213.91; 7214.20; 7214.99), que superen un contingente de 100 000 Tm y 60 000 Tm respectivamente. Estos contingentes se aumentaron un 10% en 2015. Esta salvaguardia se ha

prorrogado tres años más, hasta el 31-12-2018, manteniendo el derecho adicional en 0,55 DH/Kg y aumentando los contingentes exentos un 10% cada año. **2) Cláusula de salvaguardia definitiva a las importaciones de chapas laminadas en frío y a las lacadas o revestidas** (7209, 7210, 7211, 7212, 7225 y 7226), desde el 7-09-2015 hasta el 1-01-19, con un contingente exento de 36.000 Tm, consistente un derecho ad valorem del 22%. **3) Derecho antidumping a las chapas de acero laminadas en caliente** (72.08) originarias de la UE, desde agosto 2014 y durante 5 años, que va del 11,06% al 22,11 %. **4) Cláusula de salvaguardia a las importaciones de papel en resma y bobina** (4802.55.90 y 4802.57.90) el 7 de junio 2016, consistente en un derecho ad valorem del 25% al 15% durante 4 años. **5) Aplicación de un derecho antidumping definitivo** a las importaciones de PVC de la UE (39.04.10.90), que va del 17,12% al 48,2% aplicable desde enero de 2017, durante 5 años. **6) Apertura de una investigación antidumping contra los azulejos españoles**, el 18 de mayo 2016, para los productos incluidos en las posiciones 6908.90.00.19, 6908.90.00.91, 6908.90.00.92 y 6908.90.00.99.

Otras restricciones cuantitativas (RC): un caso particular es la exportación de algas y de agar-agar, para las que se exige licencia de exportación y se estableció un cupo de exportación desde junio de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2013, medida que se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2016. La Comisión Europea y la Oficina Comercial han realizado gestiones basadas en la incompatibilidad de la imposición de restricciones cuantitativas con el Acuerdo de Asociación, sin que hasta hoy la situación se haya desbloqueado. Anualmente se publica un contingente para la campaña, en el último de 2016-2017, las cantidades a repartir son de 1257 Tm de algas y colagar, 300 Tm de gigartina, 50 laminaire y 831 Tm de agar-agar. Estas cantidades representan un 20% de las cantidades exportadas en los últimos años y afecta a la actividad de dos empresas españolas y a sus filiales en Francia y Portugal. El 80% restante está en manos de un único productor de agar-agar marroquí, Setexam. La exportación de las algas gigartinas, también están limitadas por razones medioambientales desde 2015.

Reglas de origen (Certificados EUR1): con la eliminación de los aranceles para los productos industriales de la UE, en marzo de 2012, se han producido algunas desviaciones fraudulentas de mercancías procedentes de China como mercancía de origen UE (las mercancías originarias de China tienen arancel 17,5%) amparadas en certificados EUR1. Las Aduanas marroquíes están procediendo, conforme al protocolo de reglas de origen UE-Marruecos, a verificar la autenticidad de dichos certificados EUR1, exigiéndose en algún caso la consignación del valor de los impuestos que corresponderían a países terceros, hasta que aporten la confirmación de autenticidad del certificado EUR1 de las autoridades aduaneras españolas. La devolución posterior de la consignación puede tardar varios meses. En algún caso se ha planteado como solución alternativa que se aporten certificaciones de las autoridades aduaneras españolas confirmando la fabricación en España de los productos importados. Esta situación afecta a varios países de la UE y se ha informado a la Comisión que la está discutiendo con Marruecos.

Barreras de efecto equivalente a los aranceles: aplicación de una tasa parafiscal, del 0,25%, establecida por decreto para la financiación de las actividades de promoción comercial y la inspección de importaciones; aplicación de una tasa a las importaciones de madera (la ley de finanzas de 2012), 12% *ad valorem* sobre los muebles y artículos de madera (capítulos 44 y 94) y 6 % para los productos de la posición 44.08. Se trata de una medida de efecto equivalente prohibida por el Acuerdo de Asociación.

Valor en aduanas: con la desaparición de los aranceles a la importación de productos industriales, se ha modificado el sistema de valoración y se aplican precios de referencia por encima del de factura para la liquidación del IVA. Por ejemplo, en el caso de los azulejos, para los que anteriormente se aplicaba un factor de 2,99 DH/Kg, a partir de esa fecha, se aplica un factor de 3,50 DH/Kg. En distintas partidas TARIC vinculadas al acero (combinación de valor en aduanas -incremento del 20%- y OTC -no reconocimiento certificados) o los detergentes, se aplican precios sueltos por encima del de factura.

Reglamentaciones técnicas (OTC): uno de los principales obstáculos a la circulación de mercancías son las reglamentaciones técnicas y la no aceptación, en algunos casos, de los certificados emitidos por los laboratorios acreditados en la UE. El proceso iniciado de convergencia reglamentaria con la UE y el reconocimiento mutuo de normas y

certificaciones podrá paliar en en el futuro estas restricciones.

Propiedad intelectual: Marruecos es signatario del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), si bien no está ratificado en el Parlamento. Existe una Oficina Marroquí de la Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC), que en 2015 firmó un acuerdo con la Oficina Europea de Patentes (OEB) para el reconocimiento de las marcas europeas y en junio de 2016 entró en vigor un acuerdo con la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), con el objetivo de beneficiar a los solicitantes de patentes de ambos países. Existe igualmente una ley de protección de la propiedad intelectual y comercial 17-97 (modificada por las leyes 31-05 y 23-13), así como una ley de protección de los derechos de autor de 2006. No obstante, Marruecos debería fortalecer el sistema jurídico de defensa de la propiedad intelectual y de lucha contra la piratería.

Compras Públicas: Marruecos no es signatario del Acuerdo de compras públicas de la OMC. El nuevo Decreto 2-12-349, de 20 de marzo de 2013, en vigor desde 1 de enero 2014, establece un marco normativo aplicable a todo el sector público, refuerza el sistema de recursos y de transparencia y determina un principio de preferencia a favor de las pymes. Mantiene la cláusula de preferencia nacional (máximo 15%) cuyo uso se ha incrementado considerablemente en los últimos años, no sólo en la aplicación del porcentaje legal sino con cláusulas de efecto equivalente (p.ej.: homologación de títulos y otros requisitos legales, que no impiden pero dificultan la entrada de empresas extranjeras).

Licencia de importación drones: desde febrero de 2015 la importación de drones a Marruecos está condicionada a la previa obtención de una licencia de importación. Esta restricción se refiere a todas las importaciones bajo cualquier régimen aduanero. Las solicitudes de importación deberán presentarse al Ministerio de Comercio Exterior, quien concederá las autorizaciones con el acuerdo del Ministerio del Interior:

Normalización.

El ámbito de la normalización, la certificación y la acreditación en Marruecos está regido por la Ley nº 12-06, que entró en vigor en marzo de 2011. Esta ley vino a sustituir la anterior regulación, que databa de principios de los años 70 y que había quedado obsoleta por su rigidez y poca eficacia.

La nueva ley ha conllevado una reestructuración del sistema de normalización marroquí, a través de la creación de una serie de organismos encargados de gestionar y supervisar todo el proceso de normalización, certificación y acreditación. Los más importantes entre ellos son:

- **Consejo Superior de la Normalización, la Certificación y la Acreditación (CSNCA).** Compuesto de representantes públicos y privados (asociaciones profesionales), participa en la definición de las grandes líneas de la política nacional en la materia, a través de las propuestas que realiza al Gobierno.
- **Instituto Marroquí de Normalización (IMANOR).** Es el órgano encargado de coordinar todo el proceso de la creación de normas: asiste (y en determinados casos participa) en la redacción de los proyectos de normas; sondea la opinión de los operadores económicos afectados y, finalmente, homologa el proyecto de norma y la prepara para su publicación en el boletín oficial mediante decreto del ministerio correspondiente. Además, también ejerce la labor de certificador, otorgando el derecho de uso de marcas, sellos de calidad o certificados de conformidad a las normas (tiene el monopolio en la certificación de productos); es el encargado de difundir toda información relativa a normas y reglamentos técnicos nacionales y extranjeros; y de dar servicios de formación en materia de normas a las empresas marroquíes. IMANOR forma parte desde 2010 del CEN (Comité Europeo de Normalización) y desde 2012 del CENELEC (Comité Europeo de Normalización Electrotécnica).
- El **Comité Marroquí de Acreditación (COMAC)**, se encarga de supervisar las actividades de acreditación de los organismos evaluadores de la conformidad a las normas.

Normas técnicas.

En cuanto a las normas técnicas y de calidad, actualmente existen alrededor de 10 500 normas en Marruecos, de las que sólo 275 son de aplicación obligatoria. La mayoría de estas normas afectan a los sectores de la metalurgia; industria química; cauchos y plásticos; electricidad; textiles y cueros; construcción e ingeniería civil; embalajes; equipamiento de cocción, calefacción y refrigeración; muebles; sanidad y seguridad, y equipamiento de automóvil. La lista completa puede encontrarse en la web del Instituto Marroquí de Normalización (IMANOR): [Catalogue des Normes Marocaines](#).

En materia de normas, aproximadamente el 95% de las normas marroquíes existentes actualmente tienen su origen en normas europeas (un 50-60% serían normas promovidas por la Unión Europea, mientras el resto serían normas promulgadas en países concretos, especialmente Francia).

Salvo en el caso de estas normas obligatorias, la certificación de conformidad a las normas marroquíes, ya sea de producto o de sistema, es completamente voluntaria para las empresas.

Etiquetado. Las normas de etiquetado varían en función del producto, así por ejemplo:

- La norma general que regula el etiquetado de los productos textiles es la NM 09.0.000 de 2011, *Etiquetage des produits textiles et de l'habillement*, habiendo normas más específicas como la que regula el etiquetado del calzado, la NM 09.5.100, también de 2011.
- Por su parte, el etiquetado de las sustancias y preparados químicos peligrosos está regulado por las normas NM 03.2.100 y NM 03.2.101, ambas de 1997.
- Los requisitos técnicos relativos a las especificaciones de los detergentes y los desinfectantes líquidos y sólidos han sido publicados por la Division de la Surveillance du Marché del Ministerio de Industria, mediante el decreto Arrêté du Ministre de l'Industrie, du Commerce, de l'Investissement et de l'économie numérique n°3486-13 du 27 safar 1435 (31 décembre de 2013) fixant les spécifications techniques des détergents et de désinfectants liquides et solides, boletín n° 6336 de 19/02/2015.
- En materia de etiquetado de productos alimenticios, la Ley 28-07, relativa a la seguridad de los productos alimentarios, publicada en el Boletín Oficial el 18 de Marzo de 2010, fue desarrollada por el Decreto de aplicación 2-12-389, en vigor desde mayo 2014, modificada por el Decreto n°2-15-218, de 19 de mayo 2015 y por el Decreto n°3871-15 de noviembre 2015. La nueva legislación determina el etiquetado obligatorio, las prescripciones y exigencias generales de etiquetado de los productos alimenticios, la lista de ingredientes, las características y las formas de las menciones e inscripciones que deberán figurar en las etiquetas, así como el etiquetado nutricional y las condiciones de utilización. La ONSSA (Oficina Nacional de Seguridad Sanitaria de los Productos Alimentarios) es la encargada de controlar la aplicación de dicho decreto.

Conformidad a la norma.

Actualmente Marruecos negocia con la Unión Europea un Acuerdo de Libre Comercio Profundo y Avanzado (ALECA en sus siglas en francés), para lo cual la UE exige la convergencia del cuerpo legal y reglamentario marroquí con el acervo comunitario. Esta exigencia ha llevado al país magrebí desde hace unos años a realizar un esfuerzo en la trasposición de multitud de textos legales y normas al cuerpo legal marroquí, y la adaptación de otras para su convergencia con las exigencias europeas. Con el propósito de alcanzar este objetivo, la UE y Marruecos negocian actualmente un Acuerdo de Evaluación de Conformidad (ACAA) de productos industriales, que permita eliminar barreras técnicas o no arancelarias a la importación de productos industriales en Marruecos. Se ha comenzado por los productos eléctricos y los juguetes.

A día de hoy, sin embargo, no existe un sistema de reconocimiento mutuo de las certificaciones entre Marruecos y la Unión Europea, o países concretos europeos, por lo que las certificaciones emitidas en España no tienen reconocimiento en Marruecos. La certificación de la conformidad puede suponer una barrera técnica al comercio, ya que es relativamente habitual que, en aduana, los Servicios de Conformidad del Ministerio de Industria (Direction de la

qualité et de la Surveillance des Marchés) exijan análisis suplementarios en laboratorios marroquíes (gastos a cargo del importador) o modificaciones en el etiquetado que pueden bloquear temporalmente el envío. Sin embargo, Marruecos tiene derecho aplicar su normativa técnica y de etiquetado en general, por lo que la defensa de los intereses de los exportadores españoles debe realizarse caso por caso.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

La *Office des Changes* (Oficina de Cambios) es el organismo competente en el control de cambios. Su intervención directa se está reduciendo, sustituyéndose por un control a posteriori de los bancos, que actúan como entidades delegadas de la *Office des Changes*. La normativa cambiaria ha sido objeto de grandes reformas en estos últimos años a fin de contribuir al programa de liberalización económica emprendido con vistas a alcanzar la libre convertibilidad de la moneda nacional. En este sentido, el control de cambios se ha suavizado progresivamente y, desde 1993, la convertibilidad del dirham es efectiva para las operaciones corrientes.

En 1996 se instituyó un mercado de cambio que permitía a las empresas o a los operadores autónomos del comercio exterior la compra o la venta de divisas, constituyendo así un paso más en la liberalización y desarrollo del sector financiero involucrándole de este modo con el sistema financiero internacional. El mercado, reservado inicialmente a las operaciones entre bancos locales, se abrió desde enero de 1997 al autorizar a los bancos locales a realizar operaciones al contado de compra y venta de divisas por divisas con los bancos extranjeros.

Cada año la *Office des Changes* suele publicar una instrucción (la última es la *Instruction Générale des Opérations de Change de 31 de diciembre de 2013*) en la que refunde y organiza la normativa preexistente. Esta instrucción, junto con las directivas que van saliendo a lo largo del año constituyen la normativa básica del régimen cambiario. En enero de 2015 fue anunciada una gran reforma normativa del régimen de cambios que incluiría la supresión de las cuentas en dirhams convertibles a plazo, liberalización progresiva de las importaciones, facilitación de la inversión marroquí en el exterior, etc. Sin embargo, esta reforma todavía no se ha aprobado.

Cuentas bancarias

En lo referente a las cuentas bancarias, el extranjero residente puede optar por cuentas en dirhams interiores y cuentas en dirhams convertibles, así como por cuentas en divisas. El extranjero no residente podrá elegir entre una cuenta abierta en dirhams convertibles, cuentas en divisas, cuentas especiales y cuentas en dirhams convertibles a plazo.

Entre las principales características de las distintas cuentas cabe destacar que las cuentas en dirhams interiores son idénticas a las cuentas abiertas por los nacionales y requieren las mismas condiciones de funcionamiento. Las cuentas en dirhams convertibles son cuentas en dirhams, provisionadas en divisas, abiertas a cualquier persona extranjera, física o jurídica, residente o no residente. Son utilizadas para cualquier pago en Marruecos, para la apertura de crédito en otra cuenta en dirhams convertibles y para la constitución de depósitos a plazo.

Las cuentas en dirhams interiores y las cuentas en dirhams convertibles no necesitan autorización previa de la *Office des Changes* para su apertura. Las cuentas en divisas se pueden abrir en cualquier divisa cotizada en el mercado marroquí. Las cuentas especiales son cuentas abiertas por los bancos a favor de personas físicas no residentes, destinadas a atender las necesidades de su actividad temporal y contractual en Marruecos. Precisan de autorización previa de la *Office des Changes* para su adeudamiento. Las operaciones realizadas en estas cuentas son los diversos pagos en dirhams derivados de la ejecución del contrato, los gastos en dirhams realizados en Marruecos y los reembolsos por cancelación de anticipos de fondos.

Las cuentas en dirhams convertibles a plazo son cuentas cuyo fin es recibir fondos en dirhams pertenecientes a personas extranjeras no residentes. Los depósitos de estas cuentas pueden ser repatriados a lo largo de 4 años y en cuotas anuales equivalentes.

Declaración de divisas en frontera

Importación de divisas: las divisas importadas a Marruecos bajo la forma de billetes de banco por las personas físicas deben ser declaradas a los servicios aduaneros en frontera cuando su valor sea igual o superior a 100 000 dirhams. Las cantidades inferiores pueden ser también declaradas a petición de la persona (por ejemplo por necesidades de justificación de su origen para su reexportación o para su ingreso en cuentas en dirhams convertibles).

Exportación de divisas:

- Por personas físicas **no residentes**: las personas físicas no residentes están autorizadas a exportar las divisas en billetes de banco previamente importadas a Marruecos o las divisas resultado de la recompra de dirhams no utilizados. En caso de control aduanero a la salida, su origen puede ser justificado por la presentación de chequeras, tarjetas o certificados bancarios de cuentas en el extranjero o mediante presentación del resguardo de cambio de divisas. Cuando el contravalor de las divisas supere los 100 000 dirhams se debe justificar su origen mediante la declaración de importación de divisas suscrita a la entrada en el territorio nacional.

- Por personas físicas **residentes** (extranjeros residentes incluidos): los residentes en Marruecos tienen derecho a una asignación turística (*dotation touristique*) en divisas por el contravalor de 20 000 dirhams por viaje, con un máximo de 40 000 dirhams al año (esta asignación puede ser mayor si se viaja con hijos menores de edad, viajes de negocios, etc). En caso de control en frontera, la dotación turística puede ser justificada por:

- Resguardo de cambio de divisas del banco que emitió la asignación turística en divisas en billetes.
- Pasaporte con el sello del banco que emitió las divisas.
- Una autorización de exportación de divisas expedida por la *Office des Changes*.

Ingresos por exportación de bienes

Las empresas exportadoras marroquíes deben repatriar el producto de sus exportaciones en un plazo de 150 días (180 en el caso de ventas a consignación de productos perecederos) desde la imputación aduanera. Este plazo se eleva hasta 8 años en el caso de créditos a la exportación concedidos por el exportador a favor de su cliente extranjero. Las empresas exportadoras pueden mantener en divisas hasta el 70% de sus ingresos por exportación.

Pago por adelantado de las importaciones

En la instrucción de 2013, desaparece la posibilidad de **pago del 100% por anticipado** de las importaciones de bienes de un valor igual o inferior a 200 000 DH (antiguo artículo 245). Sin embargo, la *Office des Changes* en su circular 04/2014 de 5 de febrero dirigida a los intermediarios autorizados, les recuerda que están autorizados al pago por anticipado de las importaciones de bienes realizadas por personas jurídicas residentes con los límites siguientes:

- 100 000 DH, cualquiera que sea la naturaleza de los bienes a importar.
- 200 000 DH para los siguientes productos:
 - Mercancías importadas en régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo con pago.
 - Bienes de equipo.

Estos pagos deben realizarse en base a un contrato comercial que prevea el pago por anticipado y bajo cobertura de un título de importación domiciliado en la sucursal bancaria encargada de efectuar el pago. La nueva instrucción también introduce medidas en favor de las industrias aeronáuticas y espaciales, a las que se permite el pago por anticipado de importaciones de hasta 1 000 000 DH, presentando en las sucursales de domiciliación las facturas originales definitivas y los títulos de transporte u otro documento que justifique la expedición de las mercancías con destino directo y exclusivo a Marruecos (no es imprescindible la utilización de créditos o remesas documentarias).

Por último, en Marruecos las sucursales bancarias están autorizadas al **pago parcial por adelantado** de importaciones con el límite del 30% (50% en el caso de industrias aeronáuticas y espaciales) del valor total de las mercancías. No se establece un límite para el valor total de las

mercancías. Estos pagos deben realizarse bajo cobertura de un título de importación domiciliado en la sucursal bancaria encargada de efectuar el pago y en base a un contrato comercial que prevea el pago por anticipado. El contrato comercial debe prever, además, la modalidad del pago del saldo restante: o bien pago tras la entrada de la mercancía en Marruecos, o bien pago tras la producción de los documentos de transporte justificando la expedición de las mercancías con destino directo y exclusivo a Marruecos en el marco de un crédito o remesa documentaria.

Cualquier pago por adelantado que supere los límites anteriores debe ser sometido a autorización de la *Office des Changes*.

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Marruecos no es signatario del Acuerdo sobre Compras Públicas de la OMC. Sin embargo, en el marco del Programa "Réussir le statut avancé", presentado por la UE en 2011 para apoyar a Marruecos en su proceso de convergencia normativa con el acervo comunitario, se han producido avances en dos sectores clave, los servicios financieros (seguros) y los mercados públicos. En este último sector de Contratos Públicos, se mantuvieron reuniones entre la UE y Marruecos para la presentación de la nueva legislación del Gobierno marroquí, un decreto inspirado en la normativa europea, cuya aprobación se produjo en marzo 2013.

La legislación vigente sobre contratación pública ha sido actualizada por el Decreto nº 2-12-349 de 20 de marzo 2013 (Boletín Oficial de 4 abril 2013). En vigor desde 01/01/2014. Este Decreto Ley fija las condiciones y las modalidades de las ofertas públicas además de su gestión y posterior control. Este Decreto se aplica a todo tipo de oferta pública de obras y de suministro de bienes y servicios por cuenta del Estado. Por el contrario, no se aplica a:

- los convenios y contratos que el Estado tiene la obligación de formalizar de acuerdo con el derecho común,
- los contratos de concesión de servicios públicos,
- los convenios y contratos que el Estado marroquí pueda firmar en el marco de Acuerdos y Convenios con Organismos Internacionales o Estados extranjeros, en particular cuando estos Acuerdos y Convenios especifican las condiciones y modalidades de la contratación.

Las Ofertas Públicas son contratos escritos que contienen los *Pliegos de Condiciones*. Éstos especifican las condiciones de adjudicación y ejecución de las ofertas públicas y se componen de los *Libros de Cláusulas Administrativas Generales*, los *Libros de Prescripciones Comunes* y los *Libros de Prescripciones Especiales*. Estos Libros son aprobados por la autoridad convocante del concurso.

El antes citado decreto de 20/03/2013 nº 2-12-349, que entró en vigor el 1 de enero 2014, supone una profunda reforma del decreto nº 2-06-388 del 5 de febrero de 2007. El decreto de 2013 se enmarca dentro de una óptica general que tiende a garantizar mayor transparencia y agilidad en cuanto a los contratos públicos, mejorar el control de gestión de la Administración pública e incorporar el acervo comunitario en el marco de las relaciones económicas con la UE. Además de contratos del Estado, el decreto abarca igualmente los contratos de las colectividades locales y sus agrupaciones así como los establecimientos públicos de carácter administrativo.

Por lo que respecta a los objetivos del Decreto, se articulan en tono a los siguientes ejes:

- Unificación de la reglamentación en materia de contratación pública.
- Simplificación y clarificación de los procedimientos.
- Refuerzo de la competencia e igualdad en el trato a los licitantes.
- Consolidación del dispositivo de transparencia y de moralización de la gestión de los contratos públicos.
- Modernización e introducción de las TIC en la contratación pública.

- Mejora de las garantías de los licitantes y los mecanismos de juicio y de reclamación.
- La protección del medio ambiente.
- Avance en la integración de Marruecos en el Espacio Económico Europeo a través de la Política de Vecindad.

Sin embargo, el nuevo Decreto mantiene la preferencia, en el caso de la construcción, a las empresas locales frente a las extranjeras, entre ellas las españolas. En el artículo 163, en caso de que haya empresas extranjeras y locales concursando en el marco de una licitación determinada, durante el proceso de evaluación, la oferta económica de la empresa extranjera puede verse aumentada hasta un 15% para dar una clara preferencia a las empresas nacionales en lo que respecta a la construcción. Este porcentaje se fija en los pliegos de condiciones de cada concurso. Cuando se trata de un consorcio entre empresas locales y extranjeras, sólo es afectada la parte del importe que corresponde a estas últimas.

Forma y tipo de Ofertas Públicas

Las ofertas públicas son a precio o importe fijo cuando estos importes no se pueden modificar por variaciones económicas ocurridas durante el plazo de ejecución de la contratación. Toda oferta cuya realización está prevista para el plazo de un año tiene que ser adjudicada a precio fijo. Pueden ser también de precio o importe global, unitario o mixto, que a su vez pueden ser fijos, variables o provisionales. De modo excepcional, pueden incluir prestaciones realizadas sobre la base de gastos controlados (importe del contrato fijado previamente por la Administración). Los contratos de ofertas públicas son adjudicados a importe provisional cuando la ejecución de la prestación es urgente y las condiciones indispensables para la determinación de los precios no se han podido reunir.

Modalidades de Adjudicación

La licitación y el proceso de adjudicación negociado son las dos modalidades de adjudicación de contratos públicos.

1. La licitación:

Las distintas fases del proceso de licitación son las siguientes:

- La difusión de la información.
- La apertura de pliegos en reunión pública salvo para las licitaciones convocadas por el Ministerio de Defensa.
- La valoración de las ofertas por la Comisión de Licitación.
- La designación por la Comisión de Licitación del candidato cuya oferta ha resultado ganadora.

La licitación puede ser:

- Abierta a cualquier candidato.
- Restringida a un número limitado de candidatos.
- Con selección previa, cuando sólo se autoriza a presentar ofertas a los candidatos que pueden justificar, según la comisión de admisión, la capacidad técnica y financiera suficiente vista la naturaleza y la complejidad de las prestaciones a ejecutar. Selección en dos fases, mediante una Lista Larga (candidatos registrados para participar) y una Lista Corta (candidatos autorizados a ofertar).

Las ofertas se presentan a través de dos sobres cerrados con la mención de que debe abrirlos solamente el Presidente de la "Comisión de la Adjudicación". El primer sobre se compone de toda la documentación jurídica, administrativa, y de las referencias técnicas del candidato. El segundo sobre recoge la oferta financiera, con la relación de precios.

2. El proceso de adjudicación negociado:

El proceso de adjudicación negociado permite a la Administración convocante negociar con uno o varios candidatos las condiciones de su contratación para la realización de la oferta.

Adjudicación de la Licitación

Una comisión compuesta por tres representantes de la Administración convocante de la licitación, uno del Ministerio de Finanzas y Privatizaciones y otro del Organismo de control de los gastos del Estado, se pronuncia sobre las ofertas. Su presidencia se otorga a uno de los tres representantes de la Administración convocante. Una vez que se pronuncia la Comisión, se establece el informe de la adjudicación que contiene las observaciones de todos los presentes. Los resultados de la licitación se tienen que publicar en un plazo de quince días laborables en la sede de la Administración convocante, 24 horas después de la formalización del acta de la Comisión de Licitación. La Administración convocante notifica la aprobación de la contratación al concursante por carta certificada en el plazo de quince días laborables, una vez concluidos los trabajos y redactada el acta de la *Comisión de Licitación*.

Toda oferta pública no se puede empezar a ejecutar hasta la notificación de la adjudicación definitiva, salvo casos excepcionales.

Concesión de la gestión de servicios públicos a empresas del sector privado.

El crecimiento de la concesión de la gestión de servicios públicos a empresas del sector privado hizo necesario el desarrollo de un marco legislativo adecuado que diera una seguridad jurídica a los potenciales inversores. En febrero de 2006 se promulgó la Ley sobre concesiones de gestión de servicios públicos. Esta Ley (54-05 publicada en el BO nº 5404) completa y aclara las disposiciones de la normativa sobre contratación pública que era competente en materia de concesiones públicas a pesar de su inadecuación.

Esta Ley, que consta de 4 títulos, define en su primer artículo el ámbito de aplicación, aplicándose en los contratos de gestión delegada de servicios y de obras públicas encargados o contratados por las mancomunidades de municipios (Collectivités Locales) o los establecimientos públicos.

Para la elección del concesionario, el Organismo que conceda el servicio o la obra debe asegurar la objetividad de los criterios de selección de los candidatos, así como la transparencia e imparcialidad de la elección. Las formas y fases de información a los candidatos están fijadas por la Administración Central para las Mancomunidades de municipios y por el Consejo de Administración o el órgano deliberante para los Establecimientos públicos.

El concesionario puede ser seleccionado excepcionalmente por la vía de la negociación directa cuando existe un caso de urgencia para asegurar la continuidad del servicio público, por razones de defensa nacional o seguridad pública o bien por actividades cuya explotación sólo puede ser confiada a un concesionario determinado.

Cualquier controversia entre las partes contratantes puede ser objeto de arbitraje según la legislación en vigor. Por otro lado, para cualquier litigio entre el concesionario y los usuarios se prevé un procedimiento de conciliación anterior a todo recurso arbitral o judicial.

Los contratos de gestión delegada no pueden ser cedidos, y en caso de los establecimientos públicos, el contrato sólo puede ser cedido a un tercero en su totalidad o en parte con el acuerdo escrito del Organismo que lo concede.

El convenio adjunto al contrato define las principales obligaciones contractuales del concesionario y del Organismo que concede el servicio o la oferta. En el pliego de condiciones se contemplan las cláusulas administrativas y técnicas que definen las condiciones de explotación y los deberes y obligaciones en materia de explotación del servicio o realización de las obras. Por último, los anexos llevan un inventario de los bienes puestos a disposición de la empresa delegada así como la lista del personal administrativo.

Todo contrato de gestión delegada debe tener un límite temporal teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones demandadas al concesionario y de la inversión que deberá

realizar, sin superar la duración normal de la amortización de las instalaciones cuando las obras son financiadas por el concesionario. El contrato sólo podrá prorrogarse si el concesionario se ve obligado a realizar trabajos no previstos en el contrato inicial.

Los *bienes devueltos* fruto del contrato deben retornar obligatoriamente al Organismo que concede la obra o el servicio al final de la gestión delegada. Estos bienes comprenden terrenos, inmuebles, obras, instalaciones, materiales y objetos móviles puestos a la disposición del concesionario o adquiridos por éste. Estos bienes no pueden ser objeto de una cesión, alineación o alquiler por el concesionario durante todo el periodo de gestión. Los “bienes de recuperación” destinados al servicio público podrán convertirse al final de la gestión delegada en propiedad del Organismo que concede la obra o el servicio, si este último ejerce la facultad de recuperación prevista en el contrato.

La Administración posee sobre el concesionario un poder general de control económico, financiero, técnico social y de gestión inherente al contrato para asegurarse de la buena marcha del servicio delegado y la ejecución del contrato. Puede igualmente proceder a realizar auditorías o controles externos.

El contrato de gestión delegada puede autorizar al concesionario la subcontratación de una parte de las obligaciones. En este caso, el concesionario permanece responsable hacia la administración y del sub-contratante del cumplimiento de todas las obligaciones que le imponen el contrato de gestión delegada.

Todo concesionario debe constituirse en sociedad sujeta al derecho marroquí. Los accionistas pueden ser personas físicas o jurídicas de derecho público o privado y las acciones deben ser nominativas. Esta sociedad debe tener por objeto exclusivo la gestión del servicio público pero puede desarrollar actividades complementarias comerciales o industriales necesarias para los usuarios.

La obtención de una gestión delegada no dispensa al concesionario de obtener las autorizaciones legales necesarias en materia de urbanismo, ocupación de dominio público, seguridad y protección del medioambiente. Tendrá también como obligación asegurar su responsabilidad civil y los riesgos que pueden emanar de sus actividades.

El contrato de gestión delegada puede autorizar al concesionario a recaudar por cuenta del Organismo que le concede la gestión de la obra o del servicio así como del Estado, impuestos, cánones, fondos o participaciones.

Ley de partenariado público privado, PPP.

La Ley nº 86-12, relativa a los contratos PPP, fué publicada en el Boletín Oficial el 22 de enero 2015 y posteriormente se publicó su decreto de aplicación, el decreto nº 2-15-45. Por un lado la Ley exige la inclusión en los contratos PPP de unas cláusulas obligatorias que garantizan los derechos de los sujetos públicos y privados. Por otro lado, ha querido dejar un amplio margen de flexibilidad a los contratos PPP para adaptarse a sectores muy distintos y permitir la innovación y la originalidad. Los PPP no eximen al Estado de su responsabilidad ante los ciudadanos, ya que no suponen una privatización, sino un método de financiación y de gestión para mejorar la calidad de los servicios públicos. Por otro lado, el PPP es un marco jurídico que pretende mejorar la seguridad y la visibilidad para los operadores privados, en un paso más de un largo proceso. En efecto, el Gobierno marroquí lleva muchas décadas aplicando figuras como la concesión administrativa, la delegación, contratos de Build, Operate and Transfer (BOT) y otros contratos públicos para incorporar operadores privados en sectores tan variados como la generación de electricidad, la comercialización de agua y electricidad a los residentes en grandes urbes, etc.

En mayo de 2015, el Gobierno de Marruecos presentó la nueva Ley con su intención de canalizar a través de esta figura los grandes proyectos de inversión, de forma que su ejecución no se vea afectada por la necesidad de mantener los equilibrios macroeconómicos, en especial el control del déficit público.

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

La Carta de Inversiones (*Charte de l'Investissement*, Ley Marco 18-95) es la norma de referencia en lo que se refiere a la inversión en Marruecos. En vigor desde enero de 1996, esta ley fija los objetivos fundamentales de la acción del Estado en materia de promoción y desarrollo de la inversión, tanto local como extranjera. En general se puede hablar de un régimen muy liberalizado. No es necesaria ninguna autorización específica para la IED ni hay límites en el capital, aunque sí existen algunos sectores, como se verá posteriormente, donde no es posible la IED (si bien en la mayoría de los casos se pueden encontrar fórmulas alternativas).

La Carta de Inversiones incluye medidas destinadas a agilizar los procedimientos administrativos, ofrece incentivos, fundamentalmente de tipo fiscal y en especial a las empresas exportadoras, y concede garantías a los inversores extranjeros en materia de transferencia de beneficios y capitales. En caso de operaciones que superen los 200 millones de dirhams, cabe la posibilidad de firmar un convenio de inversiones con el Estado que permite obtener importantes ventajas.

Pese a que la duración prevista para esta ley es de diez años, actualmente continúa en vigor con muchos de sus artículos modificados por la promulgación de nuevos decretos/leyes, en particular por las distintas leyes de presupuestos. En julio de 2016 se ha anunciado la reforma de la Carta de Inversiones que podría ser aprobada a principios de 2017 (la reforma posiblemente se retrase por las dilaciones en la formación de gobierno).

En lo que se refiere a los sectores en los que está restringida la entrada de capital extranjero, éstos son:

- Sectores en los que el Estado ostenta el monopolio, como es el caso de la minería, la energía y el agua. En estos ámbitos se pueden obtener licencias o concesiones de prospección, explotación o distribución.
- Explotaciones agrícolas: la propiedad de los terrenos agrícolas está reservada a personas físicas marroquíes o personas jurídicas (sociedades) cuyos socios sean todos de nacionalidad marroquí. El inversor extranjero tiene la posibilidad de arrendarlas a largo plazo, por un período normalmente no superior a 30 años, prorrogable dos veces, hasta un máximo total de 90 años.
- En el sector de la pesca sólo se conceden licencias a empresas que acrediten una participación mínima del 50% de personas físicas marroquíes.

Régimen de la propiedad inmobiliaria.

El régimen de la propiedad inmobiliaria es dual en Marruecos, ya que en él coexisten el derecho tradicional, es decir, el derecho islámico, y el derecho moderno, inspirado en el sistema jurídico occidental, como el derecho austriaco o el derecho napoleónico (francés). Actualmente tan sólo el 15% de los terrenos están inscritos en el Registro de la Propiedad.

Por este motivo, existen en Marruecos multitud de formas jurídicas de propiedad diferentes, en función del origen de los inmuebles. La propiedad de algunos de estos bienes inmuebles sigue rigiéndose por las normas del derecho tradicional, y se requiere un procedimiento especial para que estos bienes accedan al registro de la propiedad.

Entre los diferentes tipos de propiedad presentes en Marruecos destacan:

- **Los terrenos que gozan de título de la propiedad (*titrés*).** Los bienes titulados están claramente definidos, inscritos en el Catastro y en el Registro de la Propiedad (*Agence Nationale de la Conservation Foncière, du Cadastre et de la Cartographie*), donde el propietario(s) está claramente identificado (superficie, límites del terreno, servidumbres, ubicación, etc). El título de propiedad inmobiliaria es un título jurídico moderno establecido en nombre del propietario. Es suficiente por sí mismo, no

está relacionado con ningún pasado: es definitivo e inatacable. Anula todo título y purga todo derecho anterior que esté mencionado en él. En el título consta un número de orden y un nombre específico, y lleva anexo el plano del inmueble. El título de propiedad se rige por el artículo 62 del Dahir del 9 ramadán 1331 (12 agosto 1913) sobre registro de bienes inmuebles (B.O. 12 septiembre 1913).

- **Los terrenos agrícolas.** El Dahir nº 1.73.645 de abril de 1975 relativo a la adquisición de inmuebles agrícolas o a vocación agrícola limita el acceso a la propiedad rural a ciertas personas físicas y jurídicas marroquíes. En la práctica, el dahir prohíbe el acceso a la propiedad inmobiliaria rural a aquellas personas físicas y jurídicas que no sean 100% marroquíes. La única manera en que una persona o sociedad extranjera podría comprar un terreno situado fuera del perímetro urbano, sería para utilizarlo para proyectos no agrícolas. Para ello, deberá conseguir que dicho terreno sea declarado de uso no agrícola (VNA: Vocación No Agrícola), cambiando así su naturaleza jurídica. La petición de declaración de vocación no agrícola se presenta en el Centro Regional de Inversión de la región en la que esté situado el terreno. Esta petición será examinada por una comisión instituida al efecto, que se encargará tras seguir el procedimiento establecido de conceder o no la declaración de vocación no agrícola. Esta declaración es necesaria para todo terreno situado en el exterior del perímetro urbano que sea adquirido por una persona física extranjera, una sociedad por acciones (SA) o una sociedad anónima de responsabilidad limitada (SARL) cuyo capital sea, en todo o en parte, propiedad de personas extranjeras. El arrendamiento de terrenos agrícolas de propietarios privados o públicos puede hacerse libremente y no está limitada para los extranjeros. La ADA, Agencia de Desarrollo Agrícola, saca a licitación periódicamente el arrendamiento de larga duración de terrenos de dominio privado del estado o pertenecientes a colectividades locales. La adjudicación de las tierras se suele supeditar a la presentación de proyectos concretos y solventes de explotación así como a la creación de empleo y el grado de inversión que conllevara el proyecto.
- **Los bienes pertenecientes al dominio público.** Pertenecen al dominio público marroquí, es decir, el Estado. Son tierras que abarcan áreas de bosque o zonas marítimas, en las que la construcción está prohibida por razones de protección del medio ambiente o para que puedan ser utilizadas por los servicios públicos, o también pueden ser terrenos reservados para proyectos llevados a cabo por el Estado. En general, estas propiedades no se pueden enajenar, salvo excepciones recogidas en algunos textos específicos, como el Decreto Real nº30-66 de 21 abril de 1967, sobre el reglamento general de contabilidad pública. Dicho Decreto otorga al Wali (gobernador) de cada región la potestad de autorizar la venta de terrenos de dominio público, cuando se trate de la realización de proyectos de inversión en el sector industrial, agro-industrial, minero, turístico, artesanal o de la vivienda, situados dentro de su competencia territorial, y cuyo montante sea inferior a 200 millones de Dírham (18 millones de euros). En general, los bienes de dominio público están regulados por el Dahir de 01-07-1914 sobre el Dominio Público del Estado, el Dahir de 01-08-1925 relativo a los usos del agua, y el Dahir de 30-11-1983 sobre la ocupación temporal de algunas de estos inmuebles. De manera más particular, el dominio forestal está regulado por el Dahir 10-10-1917 sobre la conservación y la explotación de los bosques (posteriormente completado y modificado), y el Dahir de 30-09-1976 relativo a la organización de la participación de las poblaciones en el desarrollo de la economía forestal.
- **Los bienes pertenecientes al dominio privado del Estado:** El dominio privado del Estado está constituido por el conjunto de los bienes inmuebles y mobiliarios propiedad del Estado y que no forman parte del dominio público. Se subdivide en dos categorías de bienes sujetos a regímenes jurídicos distintos: el dominio denominado ordinario administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas (Direction des Domaines) y el dominio forestal administrado por el Haut-Commissariat aux Eaux et Forêts. El dominio privado del Estado se somete por principio a las cargas y obligaciones del derecho común (está en elaboración un código regulatorio del dominio privado del estado) en la medida en que es alienable; es objeto de todos los actos de administración y de disposición (venta, alquiler, intercambio, asignación, etc). Los inversores pueden dirigirse a la Direction des Domaines de l'État para solicitar terrenos del dominio privado del Estado para la materialización de sus proyectos de inversión. Los terrenos pueden ser adquiridos o arrendados por los inversores.
- **Los bienes denominados melkia.** Los bienes denominados *melkia* son aquellos que no

están titulados, es decir, que no están inscritos en el Registro de la Propiedad marroquí. Por tanto, un extranjero puede adquirir un bien *melkia*, que podrá registrar a continuación (la ley articula un procedimiento, la *requisa* o petición de registro, que permite convertir los bienes *melkia* en un título de propiedad o terreno titulado). Sin embargo, generalmente no es aconsejable adquirir un bien sujeto a este régimen, debido a las imprecisiones que suele haber en su descripción y delimitación física, así como la falta de información sobre la cantidad total de personas que poseen derechos sobre ellos, con la inseguridad jurídica que ello conlleva, aparte de la mencionada necesidad de llevar a cabo los trámites burocráticos para registrar el bien. Los bienes *melkia* están regulados principalmente por el Dahir orgánico del 12-08-1913 relativo al registro de inmuebles, y por el Dahir de 02-06-1915 que fija la legislación aplicable a los inmuebles registrados, así como sus dahires de aplicación. Otra legislación aplicable son dos órdenes del Visir de 1915, uno que dicta los detalles de aplicación del régimen inmobiliario del registro, y otro que regula el Servicio del Registro de la Propiedad, además de un Dahir de 1953 que determina el papel de la persona que ostenta el título de Conservador General de la propiedad inmobiliario. La propiedad de un bien *melkia* puede ser transmitida de diversas formas:

- Por acto *adulario*. Los *adoules* son auxiliares de los jueces provenientes del derecho tradicional marroquí (Dahir de 07/02/1944).
- Por acto registral (artículo 489 del mismo Dahir).
- Por acto firmado por notario (Dahir del 04-05-1925).
- **Los bienes *guiche***. Se trata de tierras u otros bienes dados históricamente por los Sultanes a los soldados que regresaban de la guerra. Los bienes *guiche* continúan perteneciendo al Estado incluso si han sido transmitidos a los herederos. En la práctica, un bien *guiche* no puede ser vendido, pero sí arrendado. Su detentador es un simple usufructuario. Los bienes *guiche* están regulados por la circular del gran Visir de 01-11-1912, que las cita entre las tierras inalienables; el Dahir de 07-07-1914 que regula la transmisión de la propiedad no registrada; y el Dahir de 03-01-1916 sobre la regulación especial de la delimitación administrativa del dominio del Estado.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

La Office des Changes (Oficina de Cambios) es el organismo competente en el control de cambios. Su intervención directa se está reduciendo, sustituyéndose por un control a posteriori de los bancos, que actúan como entidades delegadas de la Office des Changes. La normativa cambiaria ha sido objeto de grandes reformas en estos últimos años a fin de contribuir al programa de liberalización económica emprendido con vistas a alcanzar la libre convertibilidad de la moneda nacional.

Cada año la Office des Changes publica una instrucción (la última es la Instruction Générale des Opérations de Change de 31 de diciembre de 2013) en la que refunde y organiza la normativa preexistente. Esta instrucción, junto con las directivas que van saliendo a lo largo del año constituyen la normativa básica del régimen cambiario. La Carta de Inversiones y la Instruction Générale des Opérations de Change 2013 de la Office des Changes garantizan a los inversores extranjeros plena libertad para la transferencia de los beneficios así como del producto de la cesión o liquidación total o parcial de la inversión, incluidas las plusvalías, sin limitación de cuantía ni plazos. Dichas transferencias podrán efectuarse una vez satisfechos los impuestos correspondientes.

Repatriación del producto de la cesión o liquidación de una inversión.

En aplicación de la normativa recogida en la instrucción general, las personas físicas o jurídicas de nacionalidad extranjera, residentes o no, y las personas físicas marroquíes establecidas en el extranjero que realicen inversiones **financiadas en divisas**, se beneficiarán de un régimen de convertibilidad que les garantiza la plena libertad para:

- La realización de todo tipo de operaciones de inversiones extranjeras directas o a través de la Bolsa.
- La transferencia de los beneficios netos, liquidados los impuestos, sin limitación de montante ni de duración.

- La transferencia del producto de cesión o de liquidación total o parcial de la inversión, incluidas las plusvalías.

Los inversores extranjeros, en el **plazo de 6 meses** a partir desde la fecha de realización de la inversión, deben **notificarla a la Office des Changes** directamente o a través de su banco, fiduciario, notario, abogado, etc. El informe debe incluir la identidad, la nacionalidad y el lugar de residencia del inversor, el sector de actividad, el importe de la inversión y la forma de la inversión. Se adjuntarán además, los documentos justificativos de la operación. Es importante conservar el acuse de recepción por la *Office de Changes* de esta notificación, ya que servirá para justificar la futura transferencia al extranjero del producto de la cesión o liquidación de la inversión.

En el caso de que la inversión haya sido realizada en **dírhams** o no se pueda demostrar la entrada de divisas, el producto de la venta del bien debe ser depositado en una cuenta en dírhams convertibles a plazo. En el art. 44 de la instrucción regula la transferencia de fondos desde cuentas en dírhams convertibles a plazo. Estas cuentas están destinadas a recibir fondos en dírhams no transferibles, que pertenezcan a personas físicas o jurídicas no residentes. Los fondos contenidos en estas cuentas pueden ser transferidos al extranjero en un plazo de 4 años, a razón de una transferencia anual por un importe del 25% de los fondos depositados.

Repatriación de los beneficios de la inversión.

La Instrucción considera beneficios o rentas generadas por las inversiones extranjeras realizadas en Marruecos las siguientes:

- los dividendos o los beneficios distribuidos por las sociedades marroquíes.
- las remuneraciones a los consejos de administración.
- los beneficios realizados por las sucursales en Marruecos de sociedades extranjeras.
- las rentas locativas.
- los intereses producidos por los préstamos y los adelantos en cuenta corriente de socios consentidos conforme a las disposiciones de la Instrucción presente por no residentes a favor de las personas jurídicas residentes.

Los bancos están habilitados a transferir libremente estas rentas, sin limitación en el importe y en el tiempo, una vez pagados los impuestos y las tasas aplicables en Marruecos, en provecho de:

- extranjeros, personas físicas o jurídicas no residentes, cualquiera que sea el modo de financiación de sus inversiones.
- extranjeros residentes y marroquíes que residen en el extranjero cuando estas inversiones hayan sido realizadas por aportación de divisas.

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Además de los incentivos fiscales previstos en el derecho común, entre los que destacan las exoneraciones totales o parciales en el impuesto de sociedades, el IVA o los derechos arancelarios, la reglamentación marroquí prevé incentivos específicos financieros, fiscales y aduaneros que se conceden los inversores, siempre que reúnan una serie de requisitos, en el marco de convenios o contratos de inversión con el Estado. Entre estos últimos incentivos destacan el *Fonds de Développement Industriel et des Investissements* (FPII) y el Fondo Hassan II para el Desarrollo Económico y Social (*Fonds Hassan II pour le Développement Économique et Social*).

En julio de 2016 el Ministro de Industria ha aprobado un Plan de Reforma de la Inversión, que incluye la reforma de la Carta de Inversiones, la reestructuración de los organismos de promoción de inversiones (AMDI, Maroc Export y la Oficina de ferias y exposiciones OFEC que se fusionan dando origen a la nueva Agencia Marroquí de Desarrollo de Inversiones y Exportaciones, AMDIE), la creación de una Dirección General de Industria y otra de Comercio, y la reforma de la estrategia digital. La aprobación de la nueva Carta de Inversiones está prevista para principios de 2017 e incluirá nuevas medidas de apoyo e incentivos para la inversión: IS 0% durante 5 años para las empresas industriales de nueva creación, desarrollo de al menos una zona franca por región, concesión del estatuto de zona franca a grandes industrias de

exportación, obtención de la condición de exportador indirecto para los subcontratistas y apoyo reforzado para las regiones menos favorecidas.

a) Incentivos fiscales.

- **Derechos de importación:** exoneración de los derechos de importación para los bienes de equipo, los materiales y las herramientas así como sus partes, piezas sueltas y accesorios, considerados como necesarios para la promoción y para el desarrollo de la inversión, durante 36 meses a contar desde la firma del convenio. El programa de inversiones debe ser igual o mayor a 100 millones de dirhams y la empresa debe firmar un convenio con el Estado, aprobado previamente por la *Commission des Investissements*.

- **Impuesto de Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta (IR):**

Exención total y permanente (entre otros):

- Las sociedades cooperativas y sus agrupaciones. La exoneración desaparece cuando las actividades de las cooperativas se limitan a la recolección de materias primas de los miembros y a su comercialización. También desaparece dicha exoneración en caso de que la cifra de negocio anual sea inferior a 10 millones de dirhams impuestos indirectos no incluidos.
- Sociedades no residentes por las plusvalías obtenidas en la cesión de valores mobiliarios cotizados en la bolsa de Marruecos, salvo derivados de sociedades inmobiliarias.

Exoneración total seguida de la imposición permanente a tipo reducido: exoneración total durante los 5 primeros ejercicios y la aplicación del tipo reducido (el 17,5% para el IS o el 20% para el IR) más allá de este período para:

- Los establecimientos hoteleros y las sociedades de gestión de las residencias inmobiliarias de promoción turística para la parte de la base imponible correspondiente a su volumen de negocios realizado en divisas y debidamente repatriadas por agencias de viajes.
- Las empresas exportadoras de productos o de servicios, con exclusión de las que exportan metales de recuperación, para la parte de la facturación a la exportación realizada en divisas.
- Las empresas, otras que las que operan en el sector minero, que venden productos acabados a exportadores instalados en las plataformas de exportación.

Exoneración total temporal:

- IR o IS: las rentas agrícolas estaban exentas hasta el 31 de diciembre de 2013. A partir de enero de 2014 se gravará, progresivamente, siguiendo el calendario previsto, a las explotaciones agrícolas con una facturación anual igual o superior a 5 millones de dirhams, manteniéndose la exoneración total y permanente para las pequeñas y medianas explotaciones agrícolas con una facturación inferior.
- IS: los titulares de toda concesión de explotación de yacimientos de hidrocarburos durante un período de 10 años consecutivos que corre a partir de la fecha de puesta en producción regular de toda concesión de explotación y las sociedades que explotan centros de gestión de contabilidad autorizados a título de sus operaciones, durante un período de cuatro años desde la fecha de su autorización.

Imposición Permanente a tipo reducido (el 17,5% para el IS o el 20% para el IR):

- Las empresas mineras exportadoras.
- Las empresas mineras que venden sus productos a empresas que las exportan después de su transformación.

Exoneraciones e imposición a tipos reducidos temporales:

- Las sociedades que operan en zonas francas de exportación, y las empresas que tengan el estatuto de Casablanca Finance City, disfruten de una exención total durante los 5 primeros años, y de una tasa del 8,75% durante los 20 años siguientes. No obstante, se aplica el régimen general a las sociedades que ejerzan sus actividades en una obra de construcción o montaje ubicada en esas zonas.
- La Agencia Especial Tánger-Med, las sociedades participantes en su acondicionamiento y explotación y las sociedades que se instalen allí gozan de las ventajas acordadas para empresas instaladas en zonas francas de exportación.
- Los titulares de concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos tienen derecho a una exención total durante los 10 primeros años.
- Ciertas sociedades que funcionan como centros de contabilidad, definidas por decreto, disfrutan de una exención total durante los primeros 4 años de actividad.
- Empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios o suministros, establecimientos de crédito y organismos asimilados, Bank Al-Maghrib, CDG, sociedades de seguro y reaseguro, agencias inmobiliarias y promotores inmobiliarios por las actividades realizadas en determinadas regiones fijadas por decreto, están sujetas al tipo reducido del 17,5% durante los 5 primeros años de actividad.
- Las empresas de artesanía manual están sujetas al tipo reducido del 17,5% durante los 5 primeros años de actividad.
- Los establecimientos privados de enseñanza o formación profesional están sujetas al tipo reducido del 17,5% durante los 5 primeros años de actividad.
- Los promotores inmobiliarios que realicen, durante un máximo de 3 años, operaciones de construcción de residencias, ciudades y campus universitarios de un mínimo de 50 habitaciones, en el marco de un convenio celebrado con el Estado, están sujetos, por los ingresos resultantes del arrendamiento de los mismos, al tipo reducido del 17,5% durante los 5 primeros años a partir de la obtención de la cédula de habitabilidad.
- Los bancos offshore durante los 15 primeros años a contar desde la autorización de actividad, están sujetos, o al tipo reducido del 10%, o al pago de 25 000 dólares USA en su equivalente en dirhams por año, en concepto de impuesto forfatario liberatorio.
- Las sociedades holding offshore durante los 15 primeros años a contar desde su instalación, están sujetas a un impuesto forfatario, liberatorio de cualquier otro impuesto, consistente en el pago de 500\$ en su contravalor en dirhams.
- Las sociedades agrícolas imposables disfrutan de un tipo reducido del 17,50% durante los 5 primeros años de imposición.

• IVA (TVA):

Exoneración IVA a la importación durante 36 meses a partir del comienzo de actividad de la sociedad:

- Los bienes de inversión inscritos en una cuenta de inmovilización.
- El inmovilizado necesario para la realización de proyectos de inversión con un montante superior a 200 millones de dirhams en el marco de un convenio celebrado con el estado y durante 36 meses desde el inicio de la actividad.
- Los autocares, los camiones y bienes de equipo accesorios adquiridos por las empresas de transporte internacional por carretera (a inscribir en una cuenta de inmovilización).
- Los bienes de equipo destinados a la enseñanza privada o a la formación profesional (a inscribir en una cuenta de inmovilización), adquiridos por los establecimientos privados de enseñanza o de formación profesional, con exclusión de los vehículos automóviles otros que los reservados para el transporte escolar colectivo y acondicionados especialmente con este fin.
- Los bienes de equipo, materiales o herramientas nuevas o de ocasión, cuya importación sea autorizada por la Administración, importados por los diplomados de la formación profesional.

Exoneración IVA interior con derecho a deducción, entre otras:

- La maquinaria dedicada a uso agrícola y polímeros utilizados para la retención de agua

en el suelo.

- El inmovilizado adquirido durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
- Los elementos de transporte adquiridos por empresas de transporte internacional por carretera durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
- Los bienes de equipo destinados a la enseñanza privada o a la formación profesional adquiridos durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
- Los bienes y servicios adquiridos o alquilados por empresas extranjeras de producciones audiovisuales y cinematográficas en caso de películas en Marruecos.
- La adquisición de bienes y servicios necesarios para la actividad de titulares de autorización de reconocimiento de yacimientos de hidrocarburos.

• **Impuesto de Actividades Económicas (*Taxe Professionnelle*):**

Exoneración permanente:

- Los establecimientos privados de enseñanza general o de formación profesional, para los locales destinados a vivienda o a instrucción de los alumnos.
- Las personas titulares físicas o jurídicas titulares de un permiso de prospección o de una concesión de explotación de yacimientos de hidrocarburos

Reducción permanente del 50%:

- Los sujetos pasivos que tienen su domicilio fiscal o su sede en la provincia de Tánger y ejercen una actividad principal en dicha provincia.

Exoneración temporal durante los primeros 5 ejercicios:

- Toda actividad profesional recientemente creada. Esta exoneración también se aplica, para la misma duración a los terrenos, las construcciones de toda naturaleza, adiciones de construcciones, materiales y herramientas nuevas adquiridas en curso de explotación, directamente o por vía de leasing.

• **Impuesto sobre bienes inmuebles (*Taxe Urbaine*):** exención para las nuevas construcciones, los anexos a las mismas, las ampliaciones de éstas y los equipos de producción que formen parte de las unidades de fabricación durante un período de 5 años desde su finalización o instalación cuando se trate de una vivienda principal.

• **Régimen de Zonas Francas:** al menos el 70% de la cifra de negocios de la empresa debe proceder de la exportación. La instalación de la empresa requiere autorización del Wali o gobernador con informe favorable de la comisión local de zonas francas de exportación.

- Exoneración ilimitada de derechos de aduana y procedimientos aduaneros simplificados.
- Impuesto de Sociedades: 0% durante 5 años, luego el 8,75 % durante 20 años para las empresas que realizan sus actividades en la zona franca.
- Impuesto de Sociedades: 0% durante 5 años, luego el 8,75 % durante 20 años para las operaciones realizadas entre las empresas instaladas en la misma o diferentes zonas francas.
- Exoneración permanente de los dividendos y otros productos de participaciones similares pagados, puestos a disposición o inscritos en cuentas de no residentes, procedentes de actividades realizadas por empresas instaladas en las zonas francas de exportación.
- Impuesto sobre la Renta: 0% durante 5 años, luego reducción de impuesto del 80% durante 20 años (en concepto de rentas profesionales).
- Impuesto sobre la Renta: 0% durante 5 años, luego reducción de impuesto del 80% durante 20 años para las operaciones realizadas entre las empresas instaladas en la misma o diferentes zonas francas.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: exoneración durante 15 años.
- IVA: exoneración ilimitada a título de las mercancías entregadas y las prestaciones de servicios efectuadas a las zonas francas de exportación y que provienen del territorio sometido al impuesto.
- Derechos de registro: exoneración de los actos de constitución y de aumento de capital, así como de las adquisiciones de terrenos necesarios a la realización del proyecto de

inversión.

• **Bancos Offshore:**

Impuesto sobre la renta del 20% liberatorio para:

- Las primas de asistencia y otras remuneraciones brutas pagadas a los administradores.
- Las remuneraciones brutas pagadas al personal asalariado.

Impuesto de Sociedades:

- Opcionalmente durante los 15 primeros años que siguen la fecha de obtención de la autorización: imposición a la tasa reducida del 10% o pago 25.000 \$/año liberatorio de todo impuesto aplicable a los beneficios o las rentas de estos bancos.
- Exoneración permanente sobre los dividendos distribuidos a los accionistas.
- Exoneración permanente de los intereses y otros productos similares generados a los titulares de depósitos y otras cuentas efectuados en moneda extranjera convertible en los bancos offshore.

IVA: Exoneración con beneficio del derecho a deducción para:

- Los intereses y las comisiones sobre las operaciones de préstamo y otras prestaciones de servicios efectuadas por estos bancos.
- Los intereses generados por los depósitos y otras cuentas efectuadas en monedas extranjeras convertibles.
- Los bienes de equipo de primera mano necesarios para la explotación adquiridos localmente por estos bancos.
- Los artículos de oficina necesarios para el ejercicio de la actividad de los bancos.

Impuesto sobre Actividades Económicas: exoneración permanente para los edificios ocupados por las sedes o agencias.

Derechos de registro:

- Exoneración de los actos de constitución y de aumento de capital.
- Exoneración de las adquisiciones de inmuebles necesarias al establecimiento de sus sedes, agencias y sucursales.

• **Sociedades Holding Offshore:**

Impuesto sobre la renta: 20% liberatorio para las remuneraciones brutas pagadas al personal asalariado.

Impuesto de Sociedades:

- Impuesto a tanto alzado de 500\$/año, liberatorio de todo impuesto aplicable a los beneficios o las rentas de estas sociedades durante los 15 primeros años que siguen la fecha de instalación.
- Exoneración permanente sobre los dividendos distribuidos a los accionistas a prorrata del volumen de negocios offshore correspondiente a las prestaciones de servicios exoneradas.

IVA: exoneración con beneficio del derecho a deducción para las operaciones efectuadas a favor de los bancos offshore o a favor de las personas físicas o jurídicas no residentes y pagadas en moneda extranjera convertible. Estas operaciones gozan del derecho a deducción a prorrata del volumen de negocios exento de impuesto en las condiciones previstas por el código general de impuestos.

Impuesto de Actividades Económicas: exoneración permanente a título de los edificios ocupados por las sedes o agencias.

Derechos de registro:

- Exoneración de los actos de constitución y de aumento de capital.
- Exoneración adquisiciones de terrenos necesarios al establecimiento de sus sedes, agencias y sucursales.

• **Régimen de CASABLANCA FINANCE CITY (CFC):**

- Impuesto de Sociedades:

Para las sociedades de servicios que tienen el estatus Casablanca Finance City (CFC):

- Exoneración total durante los 5 primeros ejercicios consecutivos a partir del primer ejercicio de concesión del estatus mencionado.
- Imposición al tipo reducido del 8,75 % más allá de este período. Estas mismas ventajas son concedidas a las mismas sociedades a título de las plusvalías netas de fuentes extranjeras que realicen.

Para las sedes regionales e internacionales que tienen el estatus de CFC (el mismo régimen es aplicable a las oficinas de representación de empresas no residentes que tengan estatus CFC):

- Imposición al tipo reducido del 10% a partir del primer ejercicio de concesión de este estatus. El importe del impuesto debido no puede ser inferior a una cuota mínima igual al 5% de las cargas de funcionamiento las mencionadas sedes.

- Impuesto sobre la Renta:

Imposición al tipo específico del 20% (liberatorio) para las rentas salariales percibidas por el personal marroquí y extranjero de las sociedades instaladas en la plaza financiera de Casablanca (para un período máximo de 5 años a partir de la fecha de incorporación del asalariado). Posibilidad para el asalariado de optar por el régimen común (opción irrevocable).

- Derechos de Registro: exoneración de los actos de constitución y de aumento de capital (LF 2013).

b) Incentivos sectoriales.

• **Aeronáutica:**

- Estatuto de zona franca que ofrece una exoneración total del IS durante los 5 primeros años, seguido de una tasa reducida del 8,75%.

- Ayudas a la instalación de hasta el 10% del importe total de la inversión Fondo Hassan II).

- Dispositivo de desarrollo de recursos humanos cualificados: por un lado, un sistema de ayuda a los operadores para la formación a la contratación y continua y, por otro lado, un plan de formación adaptado a las necesidades del sector aeronáutico y espacial.

- Financiación adaptada a las necesidades de los inversores en el sector aeronáutico ofertada por los bancos privados.

- En preparación un *Aerofund*: este fondo, encaminado a conseguir el 50% de integración local y alimentado por industriales (Groupement des Industries Marocaines Aéronautiques et Spatiales, GIMAS) e instituciones, servirá para financiar a las pymes que decidan invertir en el sector.

Para más información, consultar del Plan de Aceleración Industrial 2014-2020, apartado aeronáutica.

• **Agricultura:**

- Desde su instauración en 1986, el **Fondo de Desarrollo Agrícola (FDA)** ha tenido como objetivo promover la inversión privada en el sector agrícola, orientándolo, a través de subvenciones y primas, hacia actividades que permitan una mejor explotación del potencial agrícola nacional. El fondo ha sido reformado para ponerlo al servicio de la consecución de los objetivos fijados en el *Plan Maroc Vert*. Se han establecido nuevas ayudas conforme a los compromisos adquiridos en el marco de los contratos-programa firmados entre el Estado y los diferentes subsectores de producción (ganadería, horticultura, fruticultura, etc) y se han fortalecido las ya existentes, prestando especial atención a los proyectos de agregación o colectivos (regadíos, unidades de acondicionamiento o transformación, almacenes frigoríficos, etc).

- Las empresas dedicadas a la cría de ganado, cooperativas y asociaciones sin ánimo de lucro están exentas de toda tributación.

- Los beneficios derivados de explotaciones agrícolas estaban exentos de todo tipo de impuestos hasta el 31 de diciembre de 2013. A partir de enero de 2014 se gravará, progresivamente, siguiendo el calendario previsto, a las explotaciones agrícolas con una facturación anual igual o superior a 5 millones de dirhams, manteniéndose la exoneración total y permanente para las pequeñas y medianas explotaciones agrícolas con una facturación inferior.

• **Automoción:**

- Estatuto de zona franca que ofrece una exoneración total del IS durante los 5 primeros años, seguido de una tasa reducida del 8,75 %.

- Ayudas a la instalación de hasta el 10% del importe total de la inversión.

- Dispositivo de desarrollo de los Recursos humanos cualificados: por un lado, un sistema de ayuda a los operadores para la formación a la contratación y continua y, por otro lado, un plan de formación adaptado a las necesidades del sector del automóvil.

- Oferta inmobiliaria diversificada y conforme a los estándares internacionales en el seno de las Plataformas Industriales Integradas especializadas en automoción y que gozan del estatuto de zona franca.

- Financiación adaptada a las necesidades de los inversores en el sector automóvil ofertada por los bancos privados.

Este sector cuenta además con un organismo de acogida específico que orienta y asesora a las empresas con proyectos de inversión:

Structure d'Animation des Ecosystèmes
 Marwa Chabba, Automative Ecosystem Coordinator
 m.chabba@amica.org.ma
 Mov.: +212 (0)666989371
 Zakaria Oufqir, Automative Ecosystem Coordinator
 z.oufqir@amica.org.ma
 Mov.: +212 (0)666984837
 ZF Business Center, 1st floor, Tanger Free Zone

Para más información, consultar del Plan de Aceleración Industrial 2014-2020, apartado automoción.

• **Industria:**

El **Fondo Hassan II para el Desarrollo Económico y Social** (*Fonds Hassan II pour le Développement Économique et Social, Convenio-Marco de 15 de marzo de 2016*) concede, a proyectos de inversión en ciertos sectores industriales, ayudas financieras para:

- La adquisición de terrenos y la construcción o adquisición de edificios profesionales: el

Fondo puede asumir hasta el 10 % del coste de adquisición y construcción.

- La adquisición de bienes de equipo nuevos: el Fondo puede participar hasta en un 20 % del coste de adquisición de los bienes de equipo nuevos (derechos de importación y tasas aparte).

- Alquiler de terrenos y construcción de edificios: 100% de la renta calculada sobre la base de los dos primeros años y de una renta máxima de 7,5 dírhamos impuestos no incluidos / m² / mes y con el límite de 540 dírhamos por m² cubierto de los edificios construidos o bien de un 10% del coste de construcción de los edificios.

- Alquiler de edificios: 100% de la renta calculada sobre la base de los dos primeros años y de una renta máxima de 30 dírhamos impuestos aparte / m²/ mes.

Las ayudas al alquiler están reservadas a proyectos instalados en espacios de acogida industrial cuya lista será determinada por decisión del Ministro de Industria y para contratos de alquiler de una duración mínima de 6 años.

Estas contribuciones están limitadas al 15 % del importe total de inversión y a 30 millones de dírhamos. Los proyectos beneficiarios son **nuevos proyectos de inversión** (creación o ampliación) cuyo importe total de inversión sea superior a **10 millones de dírhamos** (impuestos no incluidos) y con la condición de que el importe de la inversión en bienes de equipo sea superior a **5 millones de dírhamos** (impuestos no incluidos). Existe un tratamiento específico para:

- Los proyectos de inversión elegibles en las actividades de fabricación de equipos para la industria automóvil gozan de una contribución máxima del 20 % a la adquisición de bienes de equipo usados importados para ser utilizados en los procesos de estampación, inyección plástica, fabricación de herramientas y de moldes.

Los sectores elegibles son:

1) Industrias del automóvil, aeronáutica y electrónica:

- Fabricación de equipos para la industria automóvil.
- Fabricación de componentes de conjuntos y subconjuntos electrónicos.
- Fabricación de equipos para la industria aeronáutica.
- Fabricación de herramientas y de moldes para la industria automóvil y la industria aeronáutica.
- Mantenimiento aeronáutico y desmantelamiento de aviones.

2) Industria química y paraquímica:

- La fabricación de productos cosméticos et la fabricación de extractos naturales.
- El reciclaje de residuos metálicos y plásticos.
- Valorización de fosfatos.

3) Industria farmacéutica:

- La búsqueda de nuevos medicamentos innovadores que tengan potencial terapéutico para la lucha contra enfermedades graves.
- La fabricación de medicamentos innovadores genéricos o biosimilares que tengan un gran valor añadido sobre el plan económico y terapéutico.

4) Actividades de fabricación relacionadas con la nanotecnología, la microelectrónica y la biotecnología.

• Offshoring/Outsourcing :

- Incentivos fiscales: impuesto sobre la Renta limitado al 20 % del importe de las rentas brutas imponibles por individuo. Impuesto de sociedades al 0 % durante los 5 primeros años y a una tasa reducida del 17,5 % tras esos 5 primeros años de exoneración.

- Subvención del Estado para cubrir los gastos de la formación a la contratación y continua pudiendo llegar hasta los 65.000 dírham por empleado.

- Exoneración de las cargas sociales (cotización patronal y salariales CNSS, impuesto de la formación profesional y el impuesto sobre la renta) para contratos de inserción de una duración de 24 meses prorrogables otros 12.

Para más información, consultar del Plan de Aceleración Industrial 2014-2020, apartado offshoring.

• Textil:

En el marco de la puesta en ejecución del *Plan National pour l'Emergence Industrielle*, y con el fin de favorecer el desarrollo de algunos oficios claves para el desarrollo global del sector, particularmente el acabado de tejidos, el estado ha creado el Programa de Apoyo a la Inversión en los Subsectores de Rematado, Tintura e Impresión, cuyas medidas principales son:

- Ayuda a la instalación de hasta el 20% del importe total de la inversión, con un máximo de 200 millones de dírham.

- Una oferta inmobiliaria diversificada y conforme con los estándares internacionales en el seno de las Plataformas Industriales Integradas (P2I).

Para más información, consultar del Plan de Aceleración Industrial 2014-2020, apartado textil.

• Turismo:

- El Plan Renovotel 3 propone para la renovación y modernización de hoteles que lleven en explotación más de 7 años, la financiación conjunta con bancos por un período de hasta 10 años, con un periodo de carencia de dos años para el pago del principal. El plan Renovotel financia hasta un 35% del total con un tipo de interés del 2% al año (IVA no incluido). El mismo porcentaje debe ser aportado por un crédito bancario, con una tasa del crédito bancario negociable.

- A las empresas del sector turístico constituidas a partir del 1 de julio del 2000 se les aplica, para la parte de la base imponible correspondiente a la facturación realizada en divisas, una exención total del Impuesto de Sociedades y del impuesto sobre la renta durante un período de 5 años. Transcurrido este período, se les aplicará el tipo reducido del 17,5% en el impuesto de sociedades y del 20% en el impuesto sobre la renta. Las empresas, cuya facturación sea igual o inferior a tres millones de dírham, se benefician de una reducción del 50% del Impuesto de Sociedades, aplicable a su cifra de negocios facturada en divisas.

- Están exentos del impuesto sobre la renta los ingresos derivados de: el beneficio obtenido por la cesión de un inmueble ocupado como vivienda principal, durante por lo menos ocho meses, por su propietario.

c) Incentivos regionales.

Reducción del impuesto de sociedades y de la renta para aquellas empresas que se implanten

en prefecturas o provincias que por su bajo nivel de actividad económica reciben un tratamiento fiscal preferente. En particular, destacan las regiones del norte y del sur de Marruecos como zonas que intentan potenciar este tipo de exenciones fiscales como medio para atraer a empresas extranjeras.

Las empresas instaladas en las provincias del Sáhara, disfrutan de una exoneración total del impuesto de sociedades y de los demás impuestos locales. Se trata de una situación de hecho, es decir, no existen textos legislativos que la recojan, pero se aplica desde los años 80, siendo la base un discurso pronunciado por el rey Hassan II en una visita oficial. Las transacciones económicas y de servicios dentro del territorio del Sáhara por empresas radicadas en el territorio están exentas de IVA y de los gravámenes internos de consumo. La previsión es que próximamente tanto el IVA como los aranceles se vayan estandarizando hasta alcanzar los tipos vigentes a nivel nacional, y de esa forma, limitar el crecimiento del sector informal y generar nuevos ingresos fiscales. Por otro lado, las empresas de esta zona no podían beneficiarse de la recuperación del IVA por la compra de bienes de equipo, por carecer de identificación fiscal y por la ausencia de administración fiscal en las provincias del sur, por esta razón se han creado delegaciones fiscales en El Aaiún, Dajla y Smara. Desde 2016, las empresas de esta zona están obligadas a inscribirse para disponer del nuevo ICE (Identifiant Commun des Entreprises).

d) Fonds de Développement Industriel et des Investissements (FPII)

El Fondo de Desarrollo Industrial y de las Inversiones (sustituye al antiguo *Fonds de Promotion de l'Investissement*) creado por la ley de finanzas del 2015 y con una dotación de 20 000 millones de dirhams está destinado a financiar tanto las ayudas directas concedidas en el marco de la Carta de Inversiones, como las ayudas directas a los Ecosistemas Industriales concedidas en el marco del Plan de Aceleración Industrial 2014-2020.

Ayudas directas en el marco de la Carta de Inversiones. El Estado marroquí puede asumir parte de los costes de determinadas inversiones que cumplan una serie de criterios, en el marco de convenios firmados con los inversores. Convenios que deben ser aprobados por la *Commission des Investissements*. Las ayudas pueden destinarse a:

- Apoyo en la adquisición de terrenos: el FPII puede cubrir hasta el 20 % de los gastos de adquisición del terreno necesario para la realización de la inversión.
- Infraestructuras externas: el FPII participa en los gastos de infraestructuras externas con un máximo del 5% del importe global del programa de inversión (10% para industrias de hilado, tejido o ennoblecimiento del textil).
- Formación: participación del FPII en los gastos de formación profesional previstos en el programa de inversión, hasta el 20% del coste de esta formación.

Las ayudas previstas pueden ser cumulativas siempre que la participación del Estado no sobrepase el 5 % del importe de la inversión. No obstante, en caso de que el proyecto de inversión esté previsto en una zona suburbana o rural o si se trata de una inversión en el sector textil, esta participación del Estado puede alcanzar el 10 % del importe total de la inversión. El proyecto de inversión debe responder a por lo menos uno de los criterios siguientes:

- Invertir un importe igual o superior a 200 millones de dirhams.
- Crear un número de empleos estables igual o superior a 250.
- Realizar el proyecto en una de las provincias o las prefecturas siguientes: Alhucemas, Berkane, Boujdour, Chefchaouen, Es-Semara, Guelmim, El Aaiún, Larache, Nador, Oued-Ed-Dahab, Oujda-Angad, Tánger-Asilah, Fahs-Bni-Makada, Tan-Tan, Taounate, Taourirt, Tata, Taza o Tetuán.
- Aportar transferencia de tecnología.
- Contribuir a la protección del medio ambiente.

Los inversores pueden acordar con el Estado convenios especiales que les otorguen, además de las ventajas previstas en la *Carta de Inversiones* y sus textos de aplicación, una exención parcial de los gastos de compra del terreno necesario para la realización de la inversión, los gastos de formación profesional y otras ventajas que pueden ser objeto de negociación.

Ayudas directas a los Ecosistemas Industriales. El Estado marroquí puede asumir parte de los costes de determinadas inversiones que cumplan una serie de criterios, en el marco de contratos de desempeño de los ecosistemas o convenios suscritos entre el Estado y los inversores.

Criterios de elegibilidad. Pueden beneficiarse dos categorías de proyectos:

1º. **Proyectos Estratégicos:**

- *Proyectos Locomotora:* proyectos dirigidos por un operador o actor clave que tengan como objetivo la expansión y el desarrollo de actividades que tengan un impacto significativo y estratégico en su red de proveedores o clientes y que permitan mejorar la competitividad global del ecosistema y su arraigo en Marruecos. Umbrales de elegibilidad: inversión superior a 50 millones de dirhams o que cree al menos 200 puestos de trabajo permanentes.

- *Proyectos Contratista Principal:* proyectos llevados a cabo por el adjudicatario de un contratos público y que tengan por objetivo llevar a cabo medidas de compensación industrial que tengan un impacto económico significativo en términos de inversión directa/joint-venture, de formación, de I+D o de transferencia de tecnología. Umbrales de elegibilidad: contrato público de al menos 200 millones de dirhams.

2º. **Proyectos Estructurantes:**

- *Proyectos Pioneer:* proyectos que tengan por objetivo el desarrollo de una actividad que nunca se haya realizado antes en Marruecos o completar la cadena de valor de un sector en el contexto de un ecosistema.

- *Proyectos Recuperación de Recursos:* proyectos para la puesta en valor recursos naturales y residuos reciclables que contribuyan a la creación de valor añadido.

- *Proyectos Integración Local:* proyectos dirigidos por un contratista principal que tengan como objetivo desarrollar actividades para su abastecimiento de Marruecos o proyectos de una empresa industrial con sede en Marruecos para mejorar el contenido local.

- *Proyectos Sourcing:* proyectos de una empresa local que tengan como objetivo calificarla como proveedora de otros contratistas locales o internacionales.

- *Proyectos centros de ingeniería e I+D:* proyectos que tengan como objetivo crear centros de diseño, desarrollo, pruebas y ensayos para determinados sectores industriales.

Umbrales de elegibilidad para los proyectos de categoría *Proyectos Estructurantes:* inversión superior a 20 millones de dirhams o la creación de 50 puestos de trabajo permanentes.

Ayudas:

1) Una prima total a la inversión en tangibles e intangibles de hasta un 30% de la inversión total sin impuestos. Esta prima puede abarcar los siguientes aspectos:

- El coste de adquisición o arrendamiento de terrenos, edificios profesionales y equipos industriales;
- Los costes de asistencia técnica;
- Los gastos en investigación y desarrollo, innovación/creación (incluyendo los costes de desarrollo de nuevos modelos/colecciones, los costes de control y pruebas, expertos externos relacionados con la innovación y la creatividad, etc);
- Los costes de arranque para los tres primeros años del comienzo efectivo de la actividad.

2) Una prima de crecimiento en exportación de hasta el 10% de las ventas adicionales para la exportación.

3) Una prima anual de sustitución de importaciones: las empresas pertenecientes a un ecosistema que transfieran al menos el 60% de sus compras inicialmente realizadas en el exterior a proveedores industriales establecidos en Marruecos pueden beneficiarse de una prima anual de sustitución de importaciones de hasta el 2% estas compras.

4) Una ayuda anual para la instalación en Marruecos: las empresas extranjeras que no establecidas industrialmente en Marruecos, que sean clientes de empresas pertenecientes a ecosistemas que hayan firmado contratos de desempeño, y que abran oficinas de representación en Marruecos, pueden beneficiarse, a lo largo del período 2015-2020, de una ayuda anual de promoción de la instalación en Marruecos de hasta un 2% de los ingresos anuales adicionales generados por sus pedidos dirigidos a Marruecos.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

El contrato de agencia en Marruecos está regulado en el Artículo 393 del Código de Comercio. Cabe destacar que un mismo agente comercial no puede representar a empresas competidoras aunque sí que le está permitido representar a varios clientes sin que ninguno de ellos tenga que dar su consentimiento sobre el otro. En general podemos decir que se trata de una figura a desaconsejar y una fuente de conflictos habitual.

En cuanto a la Oficina de Representación o *Bureau de Liaison*, una empresa española puede operar en Marruecos sin crear un Establecimiento Permanente (filial o sucursal), durante periodos inferiores a 12 meses. A pesar de no necesitar crear un Establecimiento Permanente, tiene que registrarse como Empresa No Residente ante la Hacienda marroquí y está sometida a Impuesto de Sociedades por los beneficios, productos o rentas realizados en Marruecos a través de sus bienes, su actividad o de las operaciones de lucro. Los contribuyentes pueden optar por el pago en base a una declaración para las empresas de obra civil, construcción o montajes o por la retención a la fuente de manera general. En este último caso, la liquidación del impuesto sobre sociedades se realiza mediante el tipo del 10% a la facturación sin IVA. La retención del impuesto se realiza en la fuente por el banco que reciba el orden de pago de la factura por parte del cliente. Por otro lado, la facturación se tiene que hacer con IVA por lo cual las sociedades no residentes tienen que designar un representante para realizar la declaración mensual de IVA y proceder a la liquidación en nombre de la sociedad no residente. El tipo del IVA aplicable es del 20%.

Respecto a las franquicias comerciales, carecen de regulación específica, por lo que se rigen por las reglas de derecho común y específicamente del artículo 230 del D.O.C (*Droits des Obligations et Contrats*).

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

La ley 1-95 de 1 de agosto de 1996 de reforma del Código de Comercio dio lugar a la promulgación de una nueva Ley de Sociedades Anónimas. También supuso la aprobación de una nueva normativa para sociedades colectivas, en comandita simple, en comandita por acciones, de responsabilidad limitada y en participación. Los tipos de sociedades más usuales son la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada.

Las sociedades anónimas

El 21 de enero de 2016 se ha publicado la nueva ley 78-12 de sociedades anónimas, que modifica y completa la ley 17/95. Esta nueva ley no supone una reforma en profundidad de la anterior y su principal aportación se refiere a las sociedades anónimas que cotizan en bolsa, incluyendo disposiciones que refuerzan su transparencia: comité de auditoría interna, obligación de disponer de una página web, etc.

La Ley 17/95, de 17 de octubre de 1996, establece los siguientes requisitos para la constitución

de las SA:

- El número de accionistas no puede ser inferior a cinco.
- El período máximo de vigencia de la sociedad no puede exceder los noventa y nueve años.
- Los estatutos de la sociedad, que deben mencionar el número de acciones emitidas y su valor nominal, la forma, la duración, la denominación, la sede social, el objeto y el importe del capital de la sociedad, deben estar consignados por escrito y firmados por los accionistas o sus mandatarios. Los pactos, protocolos y acuerdos entre accionistas tienen que ser también establecidos por escrito.
- El capital mínimo será de 3 millones de dirhams para las S.A. que coticen en bolsa y de 300.000 dirhams para el resto.
- La acción no puede ser inferior a 100 dirhams.
- El capital debe estar enteramente suscrito como condición necesaria para la constitución de la empresa, teniendo que presentarse el acta de valoración de las aportaciones de activos fijos no monetarias.
- El desembolso del capital puede ser inicialmente del 25% del importe total suscrito y tiene que ser efectuado totalmente en un período de tres años. Las acciones al portador serán pagadas íntegramente en el momento de su adquisición.
- La sociedad anónima tendrá personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro Mercantil.
- La sociedad anónima no tiene razón social sino denominación social.
- La junta de accionistas y el consejo de administración constituyen los órganos de gestión. El consejo de administración es competente para nombrar y destituir al Presidente que, a su vez, designará al Director General y definirá sus funciones, poderes y cese. La responsabilidad del Presidente, en algunos casos relacionados con su gestión, puede ser penal.
- La sociedad, si así se contempla en los estatutos, puede comprender igualmente un Directorio y un Consejo de Vigilancia. El primero tiene atribuidos poderes extensos para actuar en cualquier circunstancia en nombre de la sociedad anónima, mientras que el Consejo ejerce un control permanente de la gestión del anterior.

Sociedades de Responsabilidad Limitada

La reforma de la Ley sobre la Sociedad de Responsabilidad Limitada ha sido establecida por la Ley nº 5-95 de 13 de febrero de 1997. Las principales disposiciones y novedades de esta norma son las siguientes:

- Posibilidad de constitución de la Sociedad por uno o varios socios. En el caso de la creación de la sociedad con un único socio (que en ningún caso puede ser otra sociedad de responsabilidad limitada compuesta de una única persona), éste ejercerá los poderes otorgados a la asamblea de socios por esta Ley. El número de socios de este tipo de sociedad no puede exceder de cincuenta, en cuyo caso tendría que ser transformada en sociedad anónima en el plazo de dos años.
- En cuanto al capital mínimo para su constitución, la ley ha sido modificada en 2011, estableciéndose que el capital mínimo será libremente fijado por los socios en los estatutos. De esta forma, actualmente es posible constituir una SARL con 1 dirham de capital social.
- La sociedad puede ser administrada por uno o varios gerentes, ya sean socios o no, siendo responsables solidariamente ante terceros y ante la sociedad de las infracciones a la legislación de la sociedad limitada o de los errores de administración y de gestión. La revocación del o los gerentes pueden acordarla los socios siempre que reúnan más del 50% del capital.
- Los estatutos deben tener fecha y contener los nombres, apellidos y domicilio, o en caso de personas jurídicas, las denominaciones sociales, el tipo de sociedad y las sedes sociales de cada una.

Esta nueva normativa entró en vigor el primero de enero de 2001. Se concedió un plazo de transición de dos años a las sociedades ya constituidas e inscritas en el Registro Mercantil, antes

de la fecha de publicación de esta ley, para adaptar sus estatutos a lo establecido por la misma.

Sociedad Colectiva

Este tipo de sociedad se puede constituir por dos o más socios que tengan la condición de comerciante respondiendo solidaria e indefinidamente de las deudas sociales. La Ley no establece capital mínimo y la gerencia se puede confiar a todos los socios, a uno, o a varios, estableciéndose este extremo en los estatutos o por acta separada.

Sociedad en Comandita Simple

Este tipo de Sociedad se constituye por socios comanditados, que están sometidos al mismo estatuto que los miembros de la sociedad colectiva, y por socios comanditarios, que sólo responden hasta el límite del importe de su aportación al capital.

Sociedad en Comandita por Acciones

El capital de este tipo de sociedad está dividido en acciones. Está constituida, de una parte, por uno o más socios comanditados que tengan la condición de comerciantes y que responden solidaria e indefinidamente de las deudas sociales, y por otra, por socios comanditarios en número no inferior a tres, que tienen la condición de accionistas y no responden de las pérdidas más allá de su aportación.

El órgano de gestión es la Asamblea General, conjuntamente con el o los gerentes, gozando ésta de amplias facultades de gestión no susceptibles de limitación frente a terceros.

Sociedad en Participación

Este tipo de sociedad carece de personalidad jurídica propia. Sólo existe en las relaciones entre los socios y no está destinada a ser conocida por terceros. Se rige por las convenciones establecidas por las partes interesadas y, en su ausencia, por las reglas de las sociedades colectivas, por lo que no está sometida a ninguna exigencia de inscripción ni publicidad.

Agrupación de Interés Económico

El Decreto Ley de 5 de febrero de 1999 permite a dos o más personas jurídicas agruparse para realizar actividades económicas, obteniendo dicha unión la condición de persona jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil. Esta constitución se puede llevar a cabo sin capital social alguno.

El contrato de creación que determina la organización, los derechos y obligaciones de los miembros, debe contener la denominación, el objeto, la duración, la sede, la razón o denominación social, la forma jurídica, la dirección social, el número de inscripción en el Registro Mercantil de cada partícipe y el importe o la naturaleza de las aportaciones de capital si las hubiese.

Groupement Momentané d'Entreprises (Unión Temporal de Empresas)

El Groupement Momentané d'Entreprises (equivalente de la Unión Temporal de Empresas española) se constituye para acudir a una licitación de forma conjunta con otras empresas y no tiene personalidad jurídica. La información relativa al Groupement Momentané d'Entreprises la puede encontrar en el artículo 157 de la ley que regula los contratos públicos (publicada por el Decreto nº 2-12-349 del 20 de marzo de 2013).

A grandes rasgos, el *Groupement* puede ser de dos tipos. En un *Groupement Conjoint* (Conjunto) cada uno de los miembros de la agrupación se compromete a ejecutar una o varias partes distintas del contrato. Se designa a un miembro del groupement como *mandatario* y éste será el que represente al conjunto de la agrupación frente al cliente. De la misma forma, el mandatario tiene responsabilidad solidaria respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales por cada miembro de la agrupación. Por su parte, el *Groupement Solidaire* (Solidario) funciona de forma parecida con la diferencia de que en este caso la responsabilidad solidaria es de todos los miembros son solidarios entre sí, de tal manera que el no cumplimiento de uno de ellos obligaría al resto. Todo miembro del *Groupement* debe disponer de la

homologación (*agrément*) para poder presentarse a una licitación de prestación de servicios que así lo requiera.

Constitución de sociedades

Los **Centros Regionales de Inversiones (CRI)** nacen del deseo de S.M. Mohamed VI de promover las inversiones en Marruecos, expresado en la Carta Real dirigida al Primer Ministro, relativa a la gestión descentralizada de las inversiones.

El CRI tiene como principal misión ayudar a la creación de empresas, para lo cual se crea una Ventanilla Única que engloba la actividad del conjunto de organismos oficiales relacionados con la creación de empresas. Asimismo, se pone a disposición de los inversores un formulario único así como el asesoramiento a los proyectos de inversión y apoyo para el mantenimiento y desarrollo de las inversiones existentes.

El CRI procura a los inversores las informaciones útiles para la inversión en la región. Igualmente atiende las solicitudes de autorización y los actos administrativos necesarios para la realización de los proyectos. También proporciona una asistencia permanente a los inversores con objeto de ayudarles en el desarrollo de la actividad empresarial. Dentro del CRI existen dos Ventanillas:

- Ventanilla de ayuda a la creación de empresa que engloba la actividad del conjunto de los organismos oficiales relacionados con la creación de empresas. En esta ventanilla, se pone a disposición del inversor un formulario único.
- Ventanilla de ayuda para los proyectos de inversión cuyo cometido es el de facilitar a los inversores la información útil para la inversión en la región, estudiar las peticiones de obtención de todas las autorizaciones necesarias para la realización de la inversión, hacer un seguimiento efectivo de los proyectos de inversión y proponer soluciones amistosas cuando existan discrepancias entre los inversores y las administraciones.

Los CRI se hallan bajo la custodia de los Walis, representantes enviados por el gobierno a cada una de las regiones del país. Las prerrogativas de los Walis se han visto ampliadas en el marco de la descentralización iniciada por el Estado marroquí.

El **proceso de constitución de una empresa (SARL)** requiere los trámites jurídicos y administrativos siguientes:

- a) Obtención del certificado negativo de la denominación elegida.

El certificado negativo es un documento por el cual el servicio central del Registro Mercantil (OMPIC) confirma que no existe otra empresa en Marruecos con el mismo nombre. Es obligatorio en el caso de las sociedades, y necesario para la empresa individual si se desea proteger un nombre comercial. El organismo encargado de emitir el certificado es la OMPIC (Office Marocain de la Propriété Industrielle et Commerciale). El trámite puede realizarse en el CRI, que cuenta con representación de este organismo. Para realizar la solicitud se requiere cumplimentar un impreso que puede recogerse en la OMPIC o en el Centro Regional de Inversiones, y presentar un carnet de identidad marroquí o pasaporte. Normalmente, para ganar tiempo, se aconseja proponer 5 nombres.

Costes: 230 dirhams.

Tiempo: el certificado se obtiene en un sólo día (en Casablanca). Los certificados son anulados si no se retiran en el plazo de un mes. Los certificados retirados se anularán en el plazo de un año si no se realiza inscripción en el Registro de Comercio.

- b) Redacción de los estatutos sociales.

Los estatutos y demás documentos constitutivos pueden redactarse en documento privado, legalizando las firmas de los intervinientes en el Servicio de Legalizaciones existente en las Oficinas municipales y locales o en los Consulados marroquíes en España.

Para la preparación de tales documentos y trámites subsiguientes puede recurrirse a la ayuda de un asesor jurídico o un gestor cualificado. La intervención de un notario no es imprescindible, aunque puede solicitarse si las partes lo estiman conveniente. En este caso hay que añadir a los costes normales la tasa notarial y los honorarios del notario (entre 0,5% y el 1% del capital social). El IVA aplicable a las prestaciones de asesores y notaría es del 10%.

c) Bloqueo de las aportaciones.

Una vez suscrito el capital social, debe abrirse una cuenta corriente en una entidad bancaria instalada en Marruecos, en la que deberán bloquearse los fondos destinados a la constitución del capital en un plazo máximo de 8 días. La entidad bancaria emitirá un certificado de bloqueo del capital desembolsado. Deberá presentarse a la entidad bancaria la declaración de suscripción del capital social, los estatutos de la sociedad y los documentos de identidad correspondientes.

El bloqueo no es obligatorio para aquellas SAR.L cuyo capital sea inferior a 100 000 dírham. Para capitales superiores a 100 000 dírham es obligatorio bloquear el 25% del capital.

d) Publicación del anuncio previo a la inscripción.

La constitución de la sociedad debe ser objeto, previamente a su inscripción en el registro, de un anuncio que ha de publicarse en la sección de anuncios legales de un periódico local y en el Boletín Oficial. Adicionalmente, la constitución de una sociedad anónima requiere la publicación de un segundo anuncio en la sección de anuncios legales de un periódico local tras la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio.

El anuncio ha de comprender un extracto de las características principales de la sociedad y la indicación de la fecha y número del depósito legal. La publicación de un anuncio en diario de anuncios legales cuesta aproximadamente 250 dírham y la publicación del anuncio en el Boletín Oficial unos 500 dírham.

e) Depósito de los estatutos y demás documentos constitutivos.

En un plazo de 30 días, los estatutos y demás documentos constitutivos, una vez legalizados y timbrados, se presentan en la Dirección Regional de Impuestos (Direction Régionale de Impôts) para el pago de los derechos de registro (similar al impuesto español de “actos jurídicos documentados”) fijados en el 1,5% del capital social con un mínimo de 1.000 dírham. El trámite puede realizarse en el Centro Regional de Inversiones, que cuenta con representación de la Dirección Regional de Impuestos. Hay que añadir un timbre de 20 dírham por cada hoja de los estatutos de la sociedad, 200 dírham para la inscripción de las actas nombramiento del presidente, del consejo de administración o del gerente y 200 dírham para la inscripción del contrato de arrendamiento.

f) Alta en el impuesto de patente y declaración de existencia ante los servicios de impuestos.

El impuesto de patente es un impuesto municipal similar al Impuesto de Actividades Económicas español. Esta inscripción es obligatoria para toda persona física o jurídica que realice en Marruecos una actividad industrial, comercial o profesional y es un requisito previo a la inscripción en el Registro de Comercio. Se obtendrá así un número de «patente».

La Declaración de existencia ante los servicios de impuestos tiene como fin el registro de la empresa a efectos de la TVA (IVA) y, según corresponda, del IGR (IRPF) o del IS. Se obtendrá así un número de identificación fiscal.

Deberá presentarse un contrato de alquiler y el certificado negativo. En el caso de las sociedades, también los estatutos y, en el caso particular de las sociedades anónimas (S.A.), las actas de la asamblea constitutiva y la declaración de suscripción y desembolso del capital.

El Alta en el Impuesto de Patente y Declaración de existencia ante los servicios de impuestos deben ser tramitadas por la Dirección Regional de Impuestos (*Direction Régionale des Impôts*). El trámite puede realizarse en el Centro Regional de Inversiones, que cuenta con

representación de la Dirección Regional de Impuestos.

Costes: no requiere el pago de tasa alguna.

Tiempo: cuatro días.

g) Inscripción en el Registro de Comercio

La inscripción en el Registro de Comercio tiene carácter constitutivo, pues es en ese momento cuando las sociedades adquieren personalidad jurídica. Se realiza en un servicio anexo al Tribunal de Comercio (*Tribunal de Commerce*) o al Tribunal de 1ª Instancia. La inscripción puede ser realizada en el Centro Regional de Inversiones, que cuenta con representación del Tribunal de Comercio.

Es necesario presentar el certificado negativo y el certificado de «alta en patente». En el caso de las sociedades habrá que realizar, además, el depósito y registro de los estatutos y, en el caso particular de las sociedades anónimas (S.A.), presentar también las actas de la asamblea constitutiva y las declaraciones de suscripción y desembolso del capital. Se asignará a la empresa un número de inscripción en el Registro de Comercio.

Costes: este trámite conlleva el pago de una tasa de inscripción de 150 dirhams y otra de depósito de los estatutos de 200 dirhams. habría que añadir otros 50 dirhams si se registran actas.

Tiempo: un día.

El coste aproximado de la constitución de una sociedad en Rabat o Casablanca depende del tipo de sociedad, del importe del capital social y se sitúa alrededor de 3200 a 15 000 dirhams (entre 450 y 1400 euros), aparte de los honorarios de los eventuales asesores que pudieran contratarse. La domiciliación de la sociedad puede hacerse provisionalmente en un despacho de abogados y el proceso se suele completar en un promedio de 11 días.

h) Afiliación a la CNSS: se puede realizar a través del CRI, sin gastos.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

4. Formación de joint ventures, socios locales

La Ley sobre sociedades no contempla ninguna especificación en relación a la nacionalidad de los socios de una persona jurídica, por lo cual no existe ninguna normativa específica para una sociedad mixta formada por socios locales y extranjeros. Tampoco existe obligación de contar con un socio local para constituir una sociedad. Un *Protocolo de Acuerdo* o *Pacto de Accionistas* conforme a la Ley de Sociedades escrito ante una autoridad jurídica puede recoger los derechos y obligaciones de ambas partes.

El derecho marroquí contempla una figura llamada *Groupement d'Intérêt Économique* (Asociación de Interés Económico) regulada en la ley nº 13-97 y aprobada el 5 de febrero de 1999, equivalente en cierto modo a la Agrupación de Interés Económico española. Consiste en una asociación en la que dos o más personas y por un período determinado o indeterminado de tiempo, ponen los medios necesarios para facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros, y para mejorar o incrementar los resultados de esta actividad. Hay que destacar que puede constituirse sin necesidad de suscribir ningún capital y que sus miembros son siempre solidariamente responsables de las deudas del grupo. Para que la Agrupación tenga personalidad jurídica es necesario que se inscriba en el Registro, ya que es a partir de este momento cuando comienza a tenerla, tal y como indica el artículo 4 de la Ley 13-97 sobre Agrupaciones de Interés económico.

Otra posibilidad, que en este caso equivaldría más o menos a la U.T.E española es el *Groupement Momentané d'Entreprises*, que se puede constituir para acudir a una licitación de forma conjunta con otras empresas. No tiene personalidad jurídica propia. La información relativa al *Groupement Momentané d'Entreprises* se recoge en el artículo 157 de la ley de

contratos públicos, publicada en el Decreto nº 2-12-349 del 20 de marzo de 2013.

Simplificando, el *Groupement* puede ser de dos tipos: *Groupement Conjoint* y *Groupement Solidaire*. En un *Groupement Conjoint* (Conjunto) cada uno de los miembros de la agrupación se compromete a ejecutar una o varias partes distintas del contrato. Se designa a un miembro del *groupement* como *mandatario* y éste será el que represente al conjunto de la agrupación frente al cliente. De la misma forma, el *mandatario* tiene responsabilidad solidaria respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales por cada miembro de la agrupación. Por su parte, el *Groupement Solidaire* (Solidario) funciona de forma parecida con la diferencia de que, en este caso, todos los miembros son solidarios entre sí, de tal manera que el no cumplimiento de uno de ellos obligaría al resto.

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

La protección de la propiedad industrial está regulada por la Ley 17/97 (modificada por la Ley 31/2005 y la Ley 23/2013). Esta Ley unificó las normativas existentes y resolvió el problema del doble registro existente en Tánger y Casablanca. En Marruecos, los derechos prioritarios corresponden al primero que solicita el registro. Asimismo, en la legislación marroquí de la propiedad industrial rige el principio de la territorialidad, que implica que únicamente se obtiene la protección en aquellos países en que la marca o patente esté registrada. Por consiguiente, el registro de la marca o de la patente en su país de origen no concede protección automática en otros países. Sin embargo, el 1 de marzo de 2015 ha entrado en vigor el acuerdo con la Oficina Europea de Patentes (OEP), por el que las patentes registradas en la OEP obtienen protección en Marruecos, a través de un sistema de validación en la Oficina Marroquí de la Propiedad Industrial y Comercial,OMPIC (el acuerdo no establece reciprocidad para las patentes marroquíes).

La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y responsable del registro y concesión de Patentes, Marcas y Diseños Industriales en España, ha firmado el pasado 16 de mayo de 2016 el acuerdo conocido internacionalmente como Patent Prosecution Highway (PPH) con la Oficina Marroquí de Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC), con el objetivo de beneficiar a los solicitantes de patentes de ambos países. Este acuerdo, entró en vigor el 1 de junio de 2016.

Las modificaciones introducidas por la Ley 31/2005 estaban orientadas a adaptar la legislación marroquí a los compromisos internacionales adquiridos por Marruecos, especialmente tras la firma del acuerdo de libre comercio con EEUU en 2004. La nueva Ley extiende el ámbito de competencia de la antigua. También amplía los poderes de la Administración para la represión del fraude en materia de reproducción a través de sanciones económicas y penales importantes.

La nueva Ley 23/2013, que modifica y completa la Ley 17/97, entró en vigor 18 de diciembre 2014, aportando novedades como la reglamentación de la profesión de asesor en propiedad industrial, la modernización del procedimiento para la presentación de solicitudes de títulos de propiedad industrial, la mejora del sistema de patente de invención, la reforma del sistema nacional de diseños industriales o la consolidación del sistema de marcas nacionales.

La legislación vigente protege las patentes de invención, los esquemas de configuración (topografía) de los circuitos integrados, los dibujos y modelos industriales, las marcas de fábrica, de comercio o de servicio, el nombre comercial y las indicaciones y denominaciones de origen. Asimismo, contempla la noción de protección en un sentido amplio y se aplica no solamente al sector industrial, comercial y de servicios, sino también a toda producción del sector de las industrias agrarias y extractivas así como a todos los productos fabricados o naturales como minerales o bebidas.

Patentes de invención:

Los títulos de propiedad industrial que protegen las invenciones son:

1. Las patentes de invención, otorgadas para un período de veinte años desde la fecha de depósito de la solicitud de la patente.

2. Los certificados adicionales, que son títulos accesorios para las invenciones, cuyos objetos se vinculan, al menos, a una patente principal. La validez de estos certificados tiene efecto desde la fecha del depósito de la solicitud del título de propiedad de las mismas y caduca en la fecha de extinción de la patente principal a la cual se vinculan.

La reclamación de la propiedad de una patente tiene que efectuarse en el plazo de tres años, pasado el cual la reclamación prescribe. El nombre de todo inventor se menciona en la patente si el inventor no manifiesta desacuerdo. En general, se considera invención, con posibilidad de ser patentada, todo descubrimiento técnico que no forma parte del estado de la técnica industrial. El estado de la técnica industrial está constituido por todo lo que es accesible al público a través de una descripción escrita u oral, un uso o cualquier otro medio, con anterioridad al depósito de una solicitud de patente en Marruecos o en el extranjero.

La solicitud de patente se presenta a la Oficina de la Protección de la Propiedad Industrial (OMPIC) y tiene que estar constituida por una solicitud escrita especificando el título de la invención, cuyo contenido está regulado por vía reglamentaria, y la justificación de los derechos exigibles.

La protección de las invenciones industriales tiene una vigencia de veinte años desde la fecha del depósito de la solicitud de la patente. La protección de los derechos complementarios de los certificados vinculados a la patente adquiridos en fecha posterior a la de la patente principal caduca con la extinción de la protección de la patente.

La Marca:

La legislación marroquí define la marca de fábrica, de comercio o de servicio, como un signo susceptible de representar una imagen o un dibujo gráfico que permite distinguir los productos y servicios de una persona jurídica o física. Asimismo pueden constituir en particular este signo distintivo:

- Las denominaciones en todas sus formas, como palabras, conjunto de palabras, nombres patronímicos y geográficos, pseudónimos, letras, siglas.
- Los signos figurativos como dibujos, etiquetas, sellos, imagen de síntesis, los diseños, y, en particular, los diseños de presentación de un producto.
- A efectos del Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos, la legislación marroquí ha reconocido también las marcas llamadas *olfativas* y *sonoras*.
- No puede adoptarse como marca un signo que atente a derechos anteriores, y, en particular, que afecte a:
 - marcas registradas y conocidas de manera notoria como lo estipula el Convenio de París de la protección de la propiedad industrial.
 - una denominación o una razón social, si existe riesgo de confusión.
 - un nombre comercial o rótulo conocido en el territorio marroquí, si existe riesgo de confusión.
 - una denominación de origen protegida.
 - derechos protegidos por la Ley de Protección de Obras Literarias y Artísticas.
 - derechos resultantes de un modelo o dibujo industrial protegido.
 - derechos de personalidad de un tercero, en particular su nombre, su pseudónimo o su imagen.
 - el nombre, la imagen o el nombre común de una colectividad territorial.

La propiedad de la marca se adquiere en el momento de su registro en la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial. El registro de la marca da lugar al establecimiento de un título de propiedad industrial denominado *Certificado de Registro de Marca de Fábrica, de Comercio o de Servicio*.

Cualquier ampliación de la protección de la marca por un cambio introducido en ésta se tiene que registrar de nuevo. El registro de una marca tiene efecto a partir de la fecha del depósito de la marca y durante un período de diez años. La renovación de la protección de la marca tiene que ser solicitada seis meses antes de la expiración del plazo de protección.

Diseños y modelos industriales:

El diseño o modelo industrial se refiere al aspecto visual de un producto, a diferencia de la patente de invención que designa sus aspectos técnicos y funcionales.

- El diseño puede ser un elemento bidimensional: un conjunto de líneas o de colores característicos de la estética de un producto.
- El modelo puede ser un elemento tridimensional: toda forma plástica asociada o no a líneas o a colores.
- El diseño o modelo industrial presenta unas características de forma, de configuración, de estética y de adorno.

La protección del diseño industrial el modelo industrial o una combinación de ambos se concede por un periodo de 5 años renovable hasta dos veces, es decir, hasta los 15 años.

Esquemas de configuración topográfica de circuitos integrados:

En este caso la protección se otorga a una determinada configuración de elementos en un circuito integrado de tal manera que permiten realizar una determinada función electrónica. La duración de la misma es de 10 años.

Casos de conflicto. Falsificación e imitaciones:

Cuando se nos presenta un problema de falsificación de marca o imitación de una patente, debemos dirigirnos a la OMPIC para verificar que nuestra marca se encuentra registrada en Marruecos y también que no existen otras empresas que hayan registrado la misma marca o denominaciones parecidas. En el primer caso (un problema que se arrastra en Marruecos por la descoordinación que existía hace años y que dio origen a dobles registros) puede ejercitar una acción de nulidad ante la OMPIC y en el segundo una de oposición también ante la OMPIC. La OMPIC también puede facilitarnos un listado de abogados especializados en temas de marcas y patentes.

También se puede alertar a las autoridades aduaneras para que establezcan medidas en frontera para que los productos falsificados no puedan ser importados. Si se localiza la empresa que está importando las imitaciones, también puede solicitar a la Aduana la suspensión cautelar de la puesta en circulación de las mercancías sospechosas de falsificación por un plazo de 10 días.

Finalmente, se puede ejercitar una acción en justicia para obtener, con la ayuda de la policía, un registro en los locales del infractor, y el embargo o la destrucción de los productos ilícitos. La ley 17/97, otorga competencia a los tribunales de comercio para tratar los litigios, con posibilidad de acción en juicio sumario en caso de falsificación y embargo inmediato de las mercancías sospechosas.

Se puede encontrar más información acerca del sistema de protección de la propiedad industrial de Marruecos en la página de la Oficina de Marroquí de la Propiedad Industrial y Comercial de Propiedad Industrial (OMPIC).

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

El sistema fiscal marroquí comprende tres tipos de tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales. En Marruecos, existen dos niveles de imposición, el estatal y el local. La Administración Central gestiona la emisión y recaudación de los impuestos locales, cuyos ingresos entrega a los municipios. En 2007 se aprobó el Código General de Impuestos (10ª edición 2016) que incluye la normativa relativa al impuesto de sociedades (IS), el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IR), el impuesto sobre el valor añadido (TVA) y los derechos de registro y timbre. Anualmente la Ley de Finanzas (equivalente a la ley de Presupuestos Generales del Estado) modifica este Código introduciendo nuevas disposiciones en materia

fiscal. Tradicionalmente en Marruecos, al igual que en muchos países emergentes, los ingresos en concepto de impuestos indirectos son superiores al de los impuestos directos.

Desde 1 de julio 2016 es obligatorio incluir en las facturas y documentos contables el nuevo número de identificación único para las empresas o *Identifiant Commun Entreprises (ICE)*. La inclusión del ICE en facturas y documentos contables condicionará la posibilidad de deducir los gastos en el IS y el IR, así como la deducción del IVA correspondiente. El ICE coexistirá con los 4 números de identificación actuales (Identifiant Fiscal o I.F., Registre de Commerce o R.C., Patente y CNSS), sustituyéndolos gradualmente. A partir de su implantación, la primera administración en la que se inscriba una empresa le asignará un número único que deberá utilizar en las siguientes inscripciones. Las empresas ya creadas deben solicitar a la administración el nuevo código. Para más información: www.ice.gov.ma

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

El sistema fiscal marroquí comprende los siguientes impuestos:

- **Impuestos directos:**
 - Impuesto sobre Sociedades (*Impôt sur les Sociétés, IS*).
 - Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (*Impôt sur le Revenu, IR*).
- **Impuestos indirectos:**
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (*Taxe sur la Valeur Ajoutée, TVA*).
 - Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (*Droits d'Enregistrement, DE* y *Droits de Timbre, DT*).
 - Impuestos especiales sobre bebidas, tabacos e hidrocarburos (*Taxe Interieure sur la Consommation, TIC*).
 - Impuesto sobre Primas de Seguros (*Taxe sur les Contrats d'Assurance*).
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (*Taxe Spéciale Annuelle sur les Véhicules Automobiles, TSAVA - ex Vignette*).
- **Impuestos locales**
 - Impuesto sobre Vivienda (*Taxe d'Habitation, TH- ex Taxe Urbaine*).
 - Impuesto sobre actividades económicas (*Taxe Professionnelle, TP - ex Patente*).
 - Tasa de Servicios Comunales (*Taxe de Services Communaux, TSC - ex Edilité*).

5.3 IMPUESTOS

La contribución urbana o *taxe d'habitation (ex taxe urbaine)* es un impuesto anual sobre inmuebles y construcciones de toda naturaleza ocupados totalmente o en parte por sus propietarios en calidad de vivienda principal o secundaria o puestos, a título gratuito, a disposición del cónyuge, ascendientes o descendientes, en calidad de vivienda. Este impuesto únicamente se aplica a los edificios situados:

- Dentro de los perímetros de los municipios urbanos.
- En las zonas periféricas de estos municipios.
- En las estaciones estivales, invernales y termales cuyo perímetro de tasación esté delimitado por vía reglamentaria.

Además de exoneraciones permanentes, existe una exoneración temporal que se refiere a las construcciones nuevas realizadas por personas a título de su vivienda principal durante el período de 5 años que sigue la de su terminación.

Los sujetos pasivos del impuesto son:

- El propietario o el usufructuario y, en su defecto, el poseedor o el ocupante.
- Cuando el propietario del suelo es diferente del propietario de la construcción, el impuesto recaerá sobre el propietario de la construcción.

La base del impuesto es el valor locativo anual que es fijado según la media de los alquileres aplicados a las viviendas similares situadas en el mismo barrio. El valor locativo se revisa cada 5 años, aumentándose un 2 %. Según las disposiciones del artículo 24 de la ley N° 47-06, una

reducción de la base del 75 %, está prevista, para las viviendas principales.

Tipos aplicables según el valor:

- De 0 a 5000 dirhams: exento.
- De 5001 a 20 000: 10%.
- De 20 001 a 40 000: 20%.
- Más de 40 001: 30%.

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

Ámbito de aplicación

El impuesto de sociedades se creó en 1986 y entró en vigor el primero de enero de 1987. Se aplica al conjunto de beneficios y rentas obtenidas por las sociedades y otras personas jurídicas que entran en el ámbito de aplicación del impuesto. Su regulación básica se encuentra recogida en el Code Général des Impôts.

Sujeto pasivo

Las entidades sujetas a este impuesto son las empresas establecidas en Marruecos, las empresas no residentes pero que generen ingresos por el desempeño de sus actividades en Marruecos y las filiales de empresas extranjeras que desempeñen actividades independientemente de las realizadas por la casa matriz.

Están sujetos al impuesto:

- Todas las sociedades, cualquiera que sea su objeto o su forma jurídica, a excepción de:
 - Sociedades en nombre colectivo y sociedades en comandita simple constituidas en Marruecos siempre que todos sus socios sean personas físicas, así como asociaciones de cuentas en participación que no hayan optado por tributar por este impuesto.
 - Sociedades de hecho formadas sólo por personas físicas.
 - Sociedades inmobiliarias, descritas en el Código, cualquiera que sea su forma, cuyo capital esté dividido en participaciones sociales o acciones nominativas.
 - Agrupaciones de interés económico.
- Establecimientos públicos y otras personas jurídicas que realicen operaciones a título lucrativo.
- Asociaciones y organismos asimilados.
- Fondos de origen legal o contractual que no tengan personalidad jurídica y cuya gestión esté confiada a organismos de derecho público o privado, salvo los declarados exentos expresamente.
- Filiales y establecimientos permanentes de sociedades no residentes.
- Sociedades en nombre colectivo y sociedades en comandita simple constituidas en Marruecos siempre que todos sus socios sean personas físicas, así como asociaciones de cuentas en participación. Todas ellas quedarán sujetas a este impuesto siempre que opten por ello de manera irrevocable.

Exenciones y reducciones

- Exención total y permanente:
 - Los organismos y asociaciones sin ánimo de lucro.
 - Comunidades de regantes.
 - Las sociedades cooperativas y sus agrupaciones. La exoneración desaparece cuando las actividades de las cooperativas se limitan a la recolecta de materias primas de los miembros y a su comercialización. También desaparece dicha exoneración en caso de que la cifra de negocio anual sea inferior a 10 millones de dirhams impuestos indirectos no incluidos.
 - Sociedades no residentes por las plusvalías obtenidas en la cesión de valores mobiliarios cotizados en la bolsa de Marruecos, salvo derivados de sociedades inmobiliarias.

- Determinadas fundaciones y agencias públicas y semipúblicas (Fundación Hassan II de Lucha contra el Cáncer, *Sociedad Sala Al-Jadida*, Agencia Especial Tánger-Med por actividades en nombre y cuenta del Estado, Universidad Al Akhawayne de Ifrane, etc).
- Determinados organismos internacionales (Banco Islámico de Desarrollo, Banco Africano de Desarrollo, Sociedad Financiera Internacional).
- Exención total durante 5 años y tipo especial del 17,5% a partir del 6º año:
 - Las sociedades exportadoras de productos o servicios, a excepción de empresas exportadoras de metales recuperados, por el montante de la facturación correspondiente a exportaciones.
 - Sociedades (excepto las mineras) que vendan productos terminados a empresas instaladas en plataformas de exportación.
 - Las empresas hoteleras y turísticas, por la parte de la base imponible facturada en divisas y repatriada por ellas directamente o a través de agencias de viajes.
- Exención permanente en materia del impuesto retenido en origen de los rendimientos, ingresos e intereses de ciertas sociedades financieras, detalladas en el Código.
- Tipo reducido del 17,5%, sin límite en el tiempo para:
 - Las empresas mineras exportadoras, así como las que vendan sus productos a empresas que los destinen a la exportación.
- Exoneraciones e imposición a tipos reducidos temporales:
 - Las sociedades que operan en zonas francas de exportación, y las empresas que tengan el estatuto de *Casablanca Finance City*, disfrutan de una exención total durante los 5 primeros años, y de una tasa del 8,75% durante los 20 años siguientes. No obstante, se aplica el régimen general a las sociedades que ejerzan sus actividades en una obra de construcción o montaje ubicada en esas zonas.
 - La Agencia Especial Tánger-Med, las sociedades participantes en su acondicionamiento y explotación y las sociedades que se instalen allí gozan de las ventajas acordadas para empresas instaladas en zonas francas de exportación.
 - Los titulares de concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos tienen derecho a una exención total durante los 10 primeros años.
 - Ciertas sociedades que funcionan como centros de contabilidad, definidas por decreto, disfrutan de una exención total durante los primeros 4 años de actividad.
 - Empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios o suministros, establecimientos de crédito y organismos asimilados, Bank Al-Maghrib, CDG, sociedades de seguro y reaseguro, agencias inmobiliarias y promotores inmobiliarios por las actividades realizadas en determinadas regiones fijadas por decreto, están sujetas al tipo reducido del 17,5% durante los 5 primeros años de actividad.
 - Las empresas de artesanía manual están sujetas al tipo reducido del 17,5% durante los 5 primeros años de actividad.
 - Los establecimientos privados de enseñanza o formación profesional están sujetas al tipo reducido del 17,5% durante los 5 primeros años de actividad.
 - Los promotores inmobiliarios que realicen, durante un máximo de 3 años, operaciones de construcción de residencias, ciudades y campus universitarios de un mínimo de 50 habitaciones, en el marco de un convenio celebrado con el Estado, están sujetos, por los ingresos resultantes del arrendamiento de los mismos, al tipo reducido del 17,5% durante los 5 primeros años a partir de la obtención de la cédula de habitabilidad.
 - Los bancos offshore durante los 15 primeros años a contar desde la autorización de actividad, están sujetos, o al tipo reducido del 10%, o al pago de 25 000 dólares USA en su equivalente en dirhams por año, en concepto de impuesto forfatorio liberatorio.
 - Las sociedades holding offshore durante los 15 primeros años a contar desde su instalación, están sujetas a un impuesto forfatorio, liberatorio de cualquier otro impuesto, consistente en el pago de 500\$ en su contravalor en dirhams.
 - Las sociedades agrícolas imposables disfrutan de un tipo reducido del 17,50% durante los 5 primeros años de imposición.

Base imponible

La base imponible está integrada por el resultado fiscal de cada ejercicio contable que se determina en función del excedente de los productos de explotación, los beneficios y las ganancias procedentes de operaciones de cualquier naturaleza realizadas por la sociedad, menos los gastos comprometidos o soportados necesarios para realizar la actividad imponible.

Tipo impositivo

La Ley de Finanzas de 2016 modifica los tipos generales del impuesto. Para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016, los tipos de gravamen del IS se determinarán de acuerdo con la siguiente escala progresiva:

- Base imponible igual o inferior a 300 000 de dirhams: **10%**
- Base imponible entre 300 001 y 1 000 000 de dirhams: **20%**
- Base imponible entre 1 000 001 y 5 000 000 de dirhams: **30%**
- Base imponible superior a 5 000 000 de dirhams: **31%**

No obstante, tributan al 37% las entidades de crédito, Bank Al Maghrib, la Caisse de Dépôt et Gestion, así como las sociedades de seguros y reaseguros.

Los tipos específicos son los siguientes:

- El 8,75% durante los 20 años siguientes al quinto año de exención total, para las empresas instaladas en zonas francas de exportación y para las empresas de servicios que gocen del estatus *Casablanca Finance City más allá del periodo de 5 años de exención*.
- El 10%, sobre opción, para los bancos offshore durante los 15 años siguientes a la autorización de actividad y para las sedes regionales o internacionales con el estatus *Casablanca Finance City* contando desde el primer ejercicio en que se obtuvo el estatuto. Este régimen es de aplicación a las oficinas de representación de las sociedades no residentes que hayan obtenido el status CFC (LF 2015).
- El 17,50% para las empresas previstas en el artículo 6 del Código (arriba mencionadas).

Existen los siguientes tipos fijos:

- 8% del importe sin IVA de toda operación realizada en Marruecos por sociedades no residentes adjudicatarias de contratos de obra, construcción o montaje, siempre que hayan optado por la imposición fija.
- El contravalor en dirhams de 25 000\$ por año para los beneficios y rentas obtenidos por bancos offshore.
- El contravalor en dirhams de 500\$ por año para los beneficios y rentas obtenidos por sociedades de holding offshore.

Tipos del impuesto para rentas retenidas en origen:

- 10% sobre los productos de acciones, participaciones sociales e ingresos asimilados.
- 10% del montante de los rendimientos brutos sin IVA, percibidos por personas físicas o jurídicas no residentes, por los siguientes conceptos:
 - El uso o el derecho de uso de derechos de autor por obras literarias, artísticas o científicas.
 - Ingresos por la concesión de licencias de explotación de patentes, diseños, modelos y planos.
 - Remuneraciones por asistencia técnica o científica.
 - Remuneraciones por actividades artísticas o deportivas.
 - Alquileres y remuneraciones análogas por equipos de toda naturaleza.
 - Intereses de préstamos y depósitos a tipo fijo, con la excepción de los relativos a préstamos con duración igual o superior a 10 años, otorgados al Estado o garantizados por él y de los relativos a los depósitos en divisas o en dirhams convertibles, así como los intereses de préstamos concedidos en divisas por el BEI dentro del marco de los proyectos aprobados por el Gobierno.
 - Remuneraciones por el transporte por carretera de personas o mercancías de Marruecos al extranjero, por la parte de trayecto recorrido en Marruecos.

- Comisiones y honorarios.
- Remuneraciones por prestaciones de cualquier naturaleza utilizadas en Marruecos o prestadas por no residentes.
- 20% sobre los rendimientos sin IVA de los depósitos a plazo fijo.

Liquidación del impuesto

La cuantía pagar del impuesto no puede ser inferior a un mínimo, cualquiera que sea el resultado fiscal. La base del cálculo de dicho mínimo la constituyen la cifra de negocios, los ingresos complementarios y financieros, las subvenciones, las primas y los donativos recibidos.

Las sociedades están exentas de este mínimo durante los treinta y seis primeros meses siguientes a la fecha de comienzo de su explotación, sin que este plazo supere los sesenta meses después de la fecha de su constitución. El tipo para calcular la cuota mínima es el 0,50%; este tipo se reduce al 0,25% para las operaciones realizadas por las sociedades comerciales que se refieran a ventas de productos petrolíferos, gas, mantequilla, aceite, azúcar, harina, agua y electricidad (productos con precios homologados). El importe de la cuota mínima no puede ser inferior a 3000 dirhams.

Las sociedades abonan esta cuota mínima en cuatro fracciones trimestrales. A finales de marzo del año siguiente al del ejercicio fiscal se liquida el impuesto sobre sociedades a través del pago del exigible si es superior al de la suma de las fracciones correspondientes a la cuota mínima.

Hasta el 31 de diciembre de 2015, la cotización mínima ingresada en un ejercicio en exceso de la cuota del IS daba podía compensarse con la cuota de los tres ejercicios siguientes. La Ley de Finanzas de 2016 ha suprimido este crédito fiscal. La cotización mínima del IS ingresada en exceso de la cuota del ejercicio ya no se recuperará.

Las empresas residentes pueden compensar las bases imponibles negativas con los resultados positivos obtenidos durante los cuatro ejercicios inmediatos y sucesivos; las pérdidas atribuidas a las depreciaciones pueden deducirse indefinidamente.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Ámbito de aplicación

El Impuesto sobre la Renta (*Impôt sur le Revenu* o IR) grava las rentas obtenidas por las personas físicas y por las personas jurídicas no sujetas al Impuesto de Sociedades. En particular, son objeto de gravamen:

- Las rentas profesionales.
- Las rentas derivadas de explotaciones agrícolas.
- Los salarios y rentas asimiladas.
- Las rentas y rendimientos inmobiliarios.
- Las rentas y rendimientos del capital mobiliario.

Sujeto pasivo

El Impuesto sobre la Renta (IR) se aplica a las personas físicas, así como a las personas jurídicas siguientes:

- Las sociedades colectivas y en comandita simple constituidas en Marruecos exclusivamente por personas físicas, así como las asociaciones de cuentas en participación, siempre que no hayan optado por estar sujetas al impuesto de sociedades.
- Las sociedades de hecho constituidas exclusivamente por personas físicas.
- Las sociedades inmobiliarias cuyo capital esté dividido en participaciones sociales o acciones nominativas:
 - cuando su activo esté constituido bien por un alojamiento ocupado totalmente o en su mayor parte por los miembros de la sociedad o algunos de ellos, o bien por un terreno destinado a este fin o

- cuando su objeto consista en la adquisición o construcción de inmuebles colectivos o conjuntos inmobiliarios destinados a sus propios miembros.
- Las agrupaciones de interés económico.

Exenciones y reducciones

- Exenciones permanentes y sobre rentas de cualquier naturaleza:
 - Embajadores, cónsules y agentes diplomáticos o consulares de nacionalidad extranjera, por las rentas de origen extranjero, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad.
 - Las personas residentes en Marruecos por los ingresos obtenidos en contrapartida del uso o del derecho al uso de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas.
- Exenciones permanentes sobre rentas agrícolas:
 - Explotaciones agrícolas de menos de 5 millones de dirhams de cifra de negocio, excluyendo las rentas no derivadas de la actividad agrícola. Para que la exoneración sea aplicable la cifra de negocios debe ser inferior a 5 millones de dirhams durante 3 ejercicios consecutivos.
- Exenciones temporales durante los 5 primeros años seguidas de una imposición permanente al tipo reducido del 20%:
 - Las sociedades exportadoras de productos o servicios, a excepción de empresas exportadoras de metales reciclados, por el montante de la facturación correspondiente a exportaciones.
 - Sociedades (excepto las mineras) que vendan productos terminados a empresas instaladas en plataformas de exportación.
 - Las empresas hoteleras y turísticas, por la parte de la base imponible facturada en divisas y repatriada por ellas directamente o a través de agencias de viajes.
- Imposición permanente al tipo reducido del 20%:
 - Las empresas mineras exportadoras, así como las que vendan sus productos a empresas que los destinen a la exportación.
- Exenciones temporales durante los 5 primeros años seguidas de una reducción temporal:
 - Empresas que desarrollan su actividad en zonas francas de exportación, a excepción de aquellas empresas que intervienen en dichas zonas francas en trabajos de construcción o montaje, están exentas del impuesto durante los cinco primeros años de actividad y sujetas a una reducción del 80% durante los veinte años siguientes.
- Imposición temporal durante 5 años al tipo reducido del 20%:
 - Empresas que ejerzan sus actividades en determinadas provincias o prefecturas fijadas por decreto, con exclusión de agentes inmobiliarios, empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios o suministros sin domicilio fiscal en Marruecos, establecimientos de crédito y organismos asimilados, Bank Al-Maghrib, CDG, sociedades de seguro y reaseguro, agencias inmobiliarias y promotores inmobiliarios.
 - Las empresas de artesanía manual.
 - Los establecimientos privados de enseñanza o formación profesional.
 - Los promotores inmobiliarios que realicen, durante un máximo de 3 años, operaciones de construcción de residencias, ciudades y campus universitarios de un mínimo de 50 habitaciones, en el marco de un convenio celebrado con el Estado, por los ingresos resultantes del arrendamiento de los mismos, durante los 5 primeros años a partir de la obtención de la cédula de habitabilidad.
 - Explotaciones agrícolas con una cifra de negocios superior a 5 millones de dirhams.
- Exenciones permanentes sobre rentas salariales y asimiladas
 - Determinadas percepciones enumeradas en el Código (dietas, pensiones, pensiones de alimentos, etc).
- Exenciones permanentes sobre rendimientos inmobiliarios:
 - Cesiones de inmuebles cuyo valor no exceda de 140.000 dirhams.
 - Cesiones de inmuebles ocupados durante 6 años como vivienda principal. El mismo régimen se aplica a la cesión de terrenos sobre los que se alzan dichos inmuebles siempre que el importe de la transacción no exceda de 5 veces el valor de la

superficie edificada.

- Cesiones entre coherederos de derechos indivisos sobre inmuebles agrícolas situados fuera de perímetro urbano.
- Primeras cesiones de viviendas sociales ocupadas por su propietario como vivienda principal desde hace 4 o más años.
- Las cesiones anteriores realizadas a título gratuito entre ascendientes, descendientes, cónyuges o colaterales de 2º grado.
- Exenciones permanentes sobre rendimientos del capital mobiliario:
 - Donaciones de valores mobiliarios y otros títulos de capital y de crédito entre ascendientes, descendientes, cónyuges o colaterales de 2º grado.
 - Cesiones de valores mobiliarios y otros títulos de capital y de crédito realizados en un año civil, siempre que estas cesiones no excedan los 30.000 dirhams.
 - Dividendos y otros productos de participación similares distribuidos por sociedades instaladas en zonas francas de exportación y por actividades realizadas en dichas zonas, cuando afecten a no residentes.
 - Intereses percibidos por personas físicas titulares de cuentas de ahorro en la caja de ahorro nacional.
 - Plusvalías por la aportación de los títulos de capital que una persona física tenga una o varias sociedades, a una sociedad holding de Marruecos sometida a IS. La aportación debe de hacerse entre el 1 de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2015. Debe ser evaluada por un comisario de cuentas y se el individuo debe comprometerse a mantener los títulos durante al menos 4 años desde la aportación.

Base imponible

El Impuesto sobre la Renta se aplica cada año al conjunto de las rentas obtenidas por las personas físicas y las sociedades antes mencionadas en el curso del año precedente. Estas rentas se agrupan en cinco categorías:

- Los ingresos por actividad profesional.
- Los ingresos de explotaciones agrícolas.
- Los salarios y rentas asimiladas.
- Las rentas y beneficios inmobiliarios.
- Las rentas y beneficios de capitales mobiliarios.

Aquellos contribuyentes que se identifiquen por primera vez ante la Administración Fiscal, dentro de la modalidad de la tasa profesional, a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, y que realizaran actividades en el sector informal, sólo estarán sujetos a gravamen en base a los ingresos adquiridos y las operaciones realizadas a partir de la fecha de su identificación.

Gastos deducibles. Los donativos, en dinero o en especie, concedidos a los organismos y entidades sin ánimo de lucro recogidos en la ley. Los intereses de los préstamos hipotecarios otorgados por instituciones especializadas o entidades bancarias y de crédito para la adquisición o construcción de viviendas destinadas a habitación principal, sin que esta deducción supere el 10% de la base imponible. El importe de la remuneración acordada con los establecimientos de crédito y organismos asimilados en el marco de un contrato *Mourabaha* para la adquisición o construcción de viviendas destinadas a habitación principal, sin que esta deducción supere el 10% de la base imponible. Las aportaciones hechas a un plan de pensiones de duración igual o superior a 8 años y realizables a partir de la edad de 50 años, con el límite del 10% de la base imponible, y con el límite del 50% de su salario cuando el contribuyente perciba únicamente rentas por trabajo. Para la determinación de la base imponible en materia de planes de pensiones y rentas vitalicias se establece una reducción del 55% sobre el total bruto si no supera los 168 000 dirhams y en el caso de que los supere la reducción será del 40%.

Tipo impositivo

El baremo de cálculo del impuesto general sobre la renta es el siguiente:

Tramos de renta	Tipo	Deducción
Hasta 30 000 dírham	0%	0
de 30 001 a 50 000	10%	3000
de 50 001 a 60 000	20%	8000
de 60 001 a 80 000	30%	14 000
de 80 001 a 180 000	34%	17 200
a partir de 180.001	38%	24 400

Existen también otros tipos específicos como por ejemplo:

- 1% (sobre cifra de negocio) para:
 - Régimen especial de emprendedores cuya cifra de negocios sea inferior a 500 000 dírham en caso de actividades comerciales, industriales o artesanales.
- 2% (sobre cifra de negocios para:
 - Régimen especial de emprendedores cuya cifra de negocios sea inferior a 200 000 dírham en caso de prestación de servicios.
- 10% sobre ingresos brutos de empresas no residentes.
- etc.

Liquidación y pago

Los contribuyentes que perciben como única renta su salario (sujeto a retención) no tienen obligación de declarar.

Los contribuyentes que perciben otras rentas (no sometidas a retención) tendrían que proceder a la liquidación del impuesto según la declaración sobre el conjunto de fuentes de renta que poseen.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Ámbito de aplicación

La *Taxe sur la Valeur Ajoutée (TVA)* o Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se aplica a:

- Las operaciones de naturaleza industrial, comercial, artesanal y las de profesiones liberales.
- Las operaciones de importación.
- Ciertas operaciones recogidas en el Código.

Régimen IVA interior

El hecho generador del impuesto está constituido por el cobro total o parcial del precio de las mercancías, obras o servicios. Es decir, a diferencia de España, el régimen común se rige por el **criterio caja** (pagado/ingresado). Sin embargo, las empresas pueden solicitar optar por un criterio de devengo.

Exenciones

- Sin derecho a deducción, entre otras:
 - Los alimentos básicos y determinados medicamentos.
 - Ciertos productos artesanales.

- Los periódicos, las revistas y las películas.
- Los productos artesanales realizados por pequeños fabricantes y los servicios de pequeños prestatarios.
- Las cooperativas, mutuas y organizaciones sin ánimo de lucro.
- Las prestaciones de servicios médicos y similares.
- Las operaciones de crédito de entidades de microcréditos (aplicable hasta el 31 de diciembre de 2016).
- Con derecho a deducción (es decir, el IVA que ha gravado los elementos del precio de una operación imponible, es deducible del IVA a pagar por dicha operación), entre otras:
 - Las exportaciones.
 - Los instrumentos de pesca.
 - Los abonos y fertilizantes.
 - La maquinaria dedicada a uso agrícola y polímeros utilizados para la retención de agua en el suelo.
 - El inmovilizado adquirido durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
 - Los elementos de transporte adquiridos por empresas de transporte internacional por carretera durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
 - Los bienes de equipo destinados a la enseñanza privada o a la formación profesional adquiridos durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
 - Los materiales educativos importados en franquicia aduanera.
 - Ciertos medicamentos y equipos médicos.
 - Las donaciones realizadas al Estado.
 - Ciertas operaciones de los bancos y holdings offshore.
 - Las operaciones de cesión de viviendas sociales para uso de habitación principal y cuya superficie cubierta sea de entre 50 y 80 metros cuadrados y el precio de venta no exceda los 250 000 DH excluido el IVA.
 - La construcción de residencias universitarias que reúna ciertas características.
 - La venta, reparación y transformación de barcos.
 - Las operaciones de transporte internacional, así como las de reparación y mantenimiento de sus elementos de transporte.
 - Los bienes y servicios adquiridos o alquilados por empresas extranjeras de producciones audiovisuales y cinematográficas en caso de películas en Marruecos.
 - La adquisición de bienes y servicios necesarios para la actividad de titulares de autorización de reconocimiento de yacimientos de hidrocarburos.
 - Los bienes y servicios adquiridos o disfrutados por las misiones diplomáticas y consulares, siempre y cuando haya reciprocidad.

Régimen de suspensión del IVA

Las empresas exportadoras de bienes y servicios pueden recibir en régimen de suspensión del IVA los productos y servicios necesarios para sus operaciones de exportación, con el límite de la facturación por exportaciones realizada en el año. Para el cálculo de este límite, las empresas exportadoras de bienes que se encuentran en su primer año de exportación pueden contar los pedidos confirmados.

Las empresas que se pueden beneficiar de alguna de las exenciones de IVA con derecho a deducción, pueden también recibir en régimen de suspensión del IVA los productos y servicios necesarios para su actividad.

Liquidación

La base imponible del IVA, está constituida por el precio de las mercancías, de los trabajos o de los servicios, así como los ingresos complementarios derivados de la actividad principal.

Tipo impositivo

El tipo normal del IVA es el 20%.

Los tipos reducidos son:

- 7% con derecho a deducción para: agua corriente, alquiler de contadores de agua y electricidad, productos farmacéuticos y sus embalajes, materiales escolares, productos destinados a alimentación del ganado, azúcar, conservas de sardina, leche en polvo, detergente y automóviles tipo turismo considerados de gama “económica” y sus componentes.
- 10% con derecho a deducción para: los productos alimenticios y bebidas vendidas por restaurantes, hoteles y demás establecimientos turísticos, el alquiler de inmuebles para uso de hoteles y conjuntos inmobiliarios turísticos, las pastas alimenticias, operaciones de profesiones liberales, gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos, aceites de petróleo y esquistos, operaciones de banca y crédito y comisiones de cambio previstas en el Código y otras operaciones financieras e inmobiliarias.
- 14% con derecho a deducción para: las mantequillas, transporte de viajeros y mercancías, energía eléctrica y calentadores solares, prestaciones de servicios de los corredores de seguros a las compañías de seguros.
- 14% sin derecho a deducción para: las prestaciones de servicios de los agentes o corredores de seguros en relación a los contratos por él aportados a una compañía de seguros.

Periodicidad de la declaración

La declaración ha de hacerse con una periodicidad:

- mensual, si la facturación supera la cifra de 1 000 000 de dirhams o cuando no se tiene establecimiento en Marruecos pero se realizan operaciones imponibles en el país;
- o trimestral, si la facturación es inferior a la cifra de 1 000 000 de dirhams, si se trata de actividades de carácter estacional u ocasional, o si es el primer año de contribución al impuesto. En este caso la declaración ha de presentarse antes del día 20 del primer mes de cada trimestre; en el caso de declaraciones telemáticas, han de presentarse antes de la expiración del primer mes de cada trimestre.

Deducción y reembolso

Norma general deducción: en caso de que la cuantía del impuesto soportado en un período no permita la imputación total del impuesto deducible, el remanente del impuesto se traslada al mes o al trimestre siguiente.

Cambio normativo: supresión de diferencia de un mes para la deducción del IVA soportado. Hasta diciembre de 2013 el derecho a la deducción nacía a la expiración del mes siguiente y ahora el derecho de deducción nace a la expiración del mismo mes. Régimen transitorio: el IVA soportado en diciembre de 2013 sobre 5 años para no agravar la situación financiera del Tesoro público, en este sentido los contribuyentes deben depositar antes del 01/02/2014 al servicio de los impuestos un extracto de deducción que contiene la lista de las facturas de compra de productos y servicios cuyo pago parcial o total es efectuado en el curso del diciembre 2013. Las empresas con un IVA soportado en diciembre de 2013 inferior a 30 000DH, pueden deducir el 100% en enero de 2014.

Norma general reembolso: el crédito generado a favor de la empresa por las operaciones gravadas no pueden dar lugar a reembolso salvo en los casos siguientes:

- En el caso de operaciones beneficiarias de **exoneración** con derecho a deducción o del **régimen suspensivo** previstos a los artículos 92 y 94, si el volumen del impuesto debido no permite la imputación íntegra del impuesto, el excedente puede ser reembolsado según las modalidades previstas por vía reglamentaria.
- En el caso de **cese de actividad imponible**, el crédito de impuesto que resulta de la aplicación de las disposiciones previstas al artículo 101-3° (el derecho a deducción nacía a la expiración del mes siguiente) según las modalidades previstas por vía reglamentaria.
- Las empresas gravadas que pagaron el impuesto con ocasión de la importación o con ocasión de la adquisición local de los bienes tendidos al artículo 92-I-6° y al artículo 123-22° (**inmovilizado** adquirido durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad y los **bienes de equipo, los materiales y las**

herramientas necesarias para la realización de los proyectos de inversión que se refiere en un importe igual o superior a doscientos (200) millones de dírham, en el marco de un convenio concluido con Estado, adquirido por los sujetos durante una duración de treinta y seis (36) meses a partir del principio de actividad) gozan del derecho al reembolso según las modalidades previstas por vía reglamentaria.

- Las **empresas de leasing** gozan del derecho al reembolso relativo al crédito deducible no imputable de impuesto según las modalidades previstas por vía reglamentaria.

A partir del 1 de enero de 2016, se introduce el derecho a la devolución de las cuotas de IVA soportadas en la adquisición de elementos de inmovilizado que no puedan deducirse contra el IVA repercutido de un trimestre. Quedan excluidas las cuotas soportadas en adquisiciones de material y mobiliario de oficina y de vehículos, salvo los de transporte público o transporte colectivo de personal. El mecanismo de devolución debe desarrollarse por vía reglamentaria.

Régimen de IVA a la importación

La obligación de pago del IVA a la importación aparece en el momento del pago de los derechos de aduana.

El **valor** que hay que considerar para la aplicación del impuesto es el determinado para la aplicación de los derechos de aduana, añadiendo el importe de todos los impuestos y tasas aplicables a la importación a excepción del propio IVA.

Los tipos del impuesto son iguales a los del IVA interior.

En cuanto a las **exenciones** del IVA a la importación, además de aquellas con derecho a deducción contempladas en el régimen general, existen, entre otras, las siguientes:

- Las mercancías y materiales bajo régimen económico en aduana.
- Las muestras sin valor comercial.
- Ciertas publicaciones.
- Hidrocarburos destinados a navegación y aeronavegación de rutas con destino en el extranjero.
- Los barcos e instrumentos destinados a la pesca.
- Productos de la pesca marítima marroquí.
- Algunos animales de pura raza y ciertos piensos.
- La maquinaria dedicada a uso agrícola.
- Algunos vegetales.
- Oro fino en barras o lingotes.
- Monedas de curso legal y metales preciosos destinados a operaciones del Bank Al Maghrib.
- Las donaciones al Estado y otros entes públicos, o destinadas a cooperación internacional, o relativos a mercados financiados por la UE.
- El inmovilizado adquirido durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
- El inmovilizado necesario para la realización de proyectos de inversión con un montante superior a 200 millones de dírham en el marco de un convenio celebrado con el estado y durante 36 meses desde el inicio de la actividad.
- Los elementos de transporte adquiridos por empresas de transporte internacional por carretera durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
- Los bienes de equipo destinados a la enseñanza privada o a la formación profesional adquiridos durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
- Los materiales educativos importados en el marco de los acuerdos de la UNESCO (dahirs nº 1-60-201 y nº 1-60-202).
- Los bienes de equipo y materiales destinados exclusivamente al funcionamiento de las asociaciones no lucrativas previstas en el Código.
- Ciertos medicamentos y equipos médicos (equipos de tratamiento de hemodiálisis, cáncer, hepatitis B y C, diabetes, asma, enfermedades cardiovasculares y SIDA).
- Importaciones de bienes por la agencia Bayt Mal Qods Acharif.
- Importaciones de bienes por el Banco Islámico de Desarrollo.
- Ciertas carnes y pescados destinados a la restauración.
- Ciertos bienes y servicios destinados a la explotación de yacimientos de hidrocarburos.

- Material militar, armas, municiones y sus componentes importados para la Defensa Nacional.
- Las aeronaves de más de 100 plazas destinadas al transporte aéreo, así como sus recambios.
- Los trenes y el material ferroviario destinados al transporte de pasajeros y mercancías.

5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Droits d'Enregistrement (DR): impuesto equivalente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Constan de una parte fija y de otra proporcional y gravan las siguientes operaciones:

- Transmisiones inter vivos a título gratuito u oneroso de:
 - Bienes inmuebles y de derechos reales sobre inmuebles.
 - Propiedad, nuda propiedad o usufructo de fondos de comercio.
- Cesiones de participaciones en agrupaciones de interés económico, participaciones y acciones no cotizadas en bolsa y acciones o participaciones en sociedades inmobiliarias.
- Arrendamientos de inmuebles a renta perpetua, censos enfiteúticos y cualesquiera otros de duración ilimitada.
- Arrendamientos, cesiones y subarrendos de inmuebles, derechos inmobiliarios y fondos de comercio.
- Constitución de hipotecas, cesiones o subrogaciones de créditos hipotecarios.
- Constituciones, prórrogas, disolución de sociedades, ampliaciones o reducciones de capital.
- Cesión de acciones de sociedades cotizadas en bolsa.
- Particiones de bienes muebles o inmuebles.
- Anticresis o derechos de garantía de bienes inmuebles y sus cesiones.
- Otros actos realizados ante notarios o agentes notariales, de adules, de notarios hebraicos, resoluciones judiciales y sentencias arbitrales.
- Ventas de productos forestales previstas en el dahir de 20 hija 1335 (10.10.1917).

Los restantes actos pueden registrarse a instancia de parte y quedar sujetos al impuesto con motivo de dicho registro.

Están exentos del impuesto:

- Actos en los que exista un interés público.
- Actos realizados por entes públicos.
- Actos en los que exista un interés social.
- Determinados actos de inversión:
 - Adquisiciones de terrenos o de edificaciones destinadas a demolición para la construcción de ciudades, residencias o campus universitarios.
 - Constitución y aumento de capital de sociedades instaladas en zonas francas de exportación.
 - Constitución y aumento de capital de bancos y sociedades holding offshore.
 - Actos realizados por la Agencia Tánger-Med y sociedades que participen en su acondicionamiento.
 - Otras operaciones descritas en el Código.
 - Determinados actos relativos a operaciones de crédito.

Los derechos sobre transmisiones están gravados con un tipo del 6%, 4%, 3%, 1,50% o 1% según la naturaleza del bien cedido, de la transmisión o de la aportación. No obstante, se prevén determinados supuestos en que la percepción mínima será de 100 DH o de 200 DH en los casos previstos en el Código, mientras que las operaciones de constitución y ampliación de capital de empresas o de agrupaciones de interés económico estarán sujetas a un impuesto mínimo de 1000 DH.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Existe un Convenio Convenio para evitar la Doble Imposición firmado entre España y Marruecos (CDI), en vigor desde mayo de 1985. Estas son sus principales disposiciones:

a) **Ámbito subjetivo.**

El ámbito subjetivo del convenio delimita su aplicación a “las personas residentes de uno o de ambos Estados”.

La nacionalidad queda en principio excluida como elemento a tener en cuenta en la aplicación del Convenio. Sólo de forma subsidiaria, cuando no sea posible determinar la residencia de una persona o cuando se plantee el fenómeno de la concurrencia de residencias, la nacionalidad pasa a configurarse como elemento determinante de la aplicación del correspondiente sistema fiscal.

b) **Impuestos comprendidos.**

El Convenio se declara aplicable a “los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio exigibles por cada uno de los Estados Contratantes y sus Entidades locales, cualquiera que sea el sistema de su exacción”. Respecto a la materia imponible, se recoge una cláusula por la que se fijan de forma explícita los impuestos de Marruecos y de España afectados por el Convenio. A tal efecto se consideran impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio “los que gravan la totalidad de la renta o del patrimonio o algún elemento de la renta o del patrimonio, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o bienes inmuebles, sobre el impuesto total de los sueldos o salarios pagados por las empresas (con exclusión de las cotizaciones a la Seguridad Social), así como los impuestos sobre las plusvalías”. Otro aspecto importante a considerar es el de la relación de los impuestos incluidos en el Convenio. La referencia son los impuestos sobre la renta de las personas físicas y jurídicas, así como determinados impuestos locales. En cualquier caso el Convenio se declara igualmente aplicable a los impuestos de naturaleza idéntica o análoga que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma y que se añadan a actuales o que los sustituyan. A tal efecto, las Autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán, desde su promulgación, las modificaciones que se han introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

c) **Residencia.**

A los efectos del Convenio, la expresión “residente de un Estado Contratante” significa toda persona que, en virtud de la legislación de este Estado, esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección o cualquier otro criterio de naturaleza análoga. El problema de la doble residencia de las personas físicas que pueda plantearse al aplicar la legislación interna de los Estados Contratantes, se resuelve en el Convenio a través de la fijación de una serie de criterios jerarquizados que, de forma esquemática son: 1) vivienda permanente, 2) centro de intereses vitales, 3) residencia habitual, 4) nacionalidad, y 5) la vía del acuerdo amistoso. En cuanto a la doble residencia de las personas jurídicas, se considerarán residentes del Estado Contratante en que se encuentre su sede de dirección efectiva.

d) **Establecimiento Permanente.**

Se considera “**establecimiento permanente**” el lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad. El Convenio aporta un listado abierto de supuestos que se consideran establecimientos permanentes y otro listado de supuestos negativos.

e) **Distribución territorial de bases imponibles.**

El Convenio establece criterios de imputación y tributación de las distintas categorías de renta por los estados contratantes. Concretamente se refiere a:

- Las rentas inmobiliarias.
- Los beneficios empresariales.
- La navegación marítima y aérea.
- Las empresas asociadas.

- Los dividendos.
- Los intereses.
- Los cánones.
- Las ganancias de capital.
- Los servicios profesionales independientes.
- Los servicios profesionales dependientes.
- Las participaciones de consejeros.
- Artistas y deportistas.
- Pensiones de carácter privado.
- Las funciones públicas.
- Estudiantes.
- Otras rentas.

f) Métodos para eliminar la doble imposición.

En ambos Estados se aplica:

- Exención con progresividad para las rentas o el patrimonio en general.
- Imputación limitada para dividendos, intereses y cánones.

Acuerdo de interpretación del CDI. Las administraciones tributarias de Marruecos y España llegaron a un acuerdo de interpretación conjunta de algunos puntos del Convenio de Doble Imposición (CDI), que fue refrendado en un intercambio de cartas entre ambas administraciones y publicado en el BOE de 15 de julio 2016. <http://www.boe.es/boe/dias/2016/07/15/>

Dividendos. Según el art.12 del CDI, los dividendos podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida la Sociedad que pague los dividendos, pero el impuesto así exigido no podrá exceder: del 10% del importe bruto de los dividendos si el beneficiario de los dividendos es una Sociedad (excluyendo las Sociedades de personas) que ostenta directamente la titularidad jurídica de al menos el 25% del capital de la Sociedad que paga los dividendos y del 15% en todos los demás casos.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

Marruecos posee uno de los sistemas financieros más desarrollados de África que ha sido y está siendo objeto de una serie de **reformas** para apoyar la apertura de la economía del país y su integración en los mercados financieros internacionales.

A principios de la década de los 90 se inició la primera reforma del sector financiero que tuvo un impacto relevante sobre el sector bancario, el mercado de capitales, el Tesoro, los organismos de movilización del ahorro público y el mercado de cambios. La modernización de la bolsa de valores de Casablanca, el fortalecimiento de la supervisión bancaria, la eliminación de la segmentación preexistente entre banca comercial y de desarrollo, la creación de instrumentos financieros como los títulos negociables y el establecimiento de un mercado hipotecario fueron las principales innovaciones de esa reforma.

Ya en el siglo XXI, una segunda oleada de reformas fue necesaria para impulsar la modernización del mercado financiero y consolidar la seguridad, la integridad y la transparencia del mercado. En el año 2006 se promulgaron dos nuevas leyes: Ley 76-03 promulgada relativa a los estatutos de Bank Al Maghrib, BAM (banco emisor) y la Ley 34-03 relativa a los establecimientos de crédito y organismos asimilados. Esta nueva legislación consagraba la autonomía del banco emisor respecto a los órganos del Gobierno y ampliaba de manera sustancial el ámbito de actuación de los bancos. La consecuencia más relevante de los nuevos estatutos del BAM era la prohibición de participar en el capital de las entidades que están bajo su control y de proceder a cualquier tipo de anticipo o de concurso financiero al Estado.

En 2008 la reglamentación y entorno legal sobre la actividad bancaria de Marruecos se reforzó

con la aprobación de nuevas normas entre las que destacan: la entrada en vigor en enero de 2008 de las normas contables internacionales IAS/IFRS y la revisión en las condiciones de aplicación de actividades ligadas a los sectores de Mercados de Capital y de Seguros, para reforzar la integridad de ambos mercados y la calidad de la información financiera así como la consolidación de la mejora en la supervisión del sector.

En abril de 2010, el Rey anunció la creación de un nuevo polo financiero en Casablanca, la **Casablanca Finance City (CFC)**. El objetivo de este proyecto era atraer inversores internacionales que ayudasen a convertir Casablanca en un hub financiero para el Magreb y el África Occidental. Para atraer a los inversores internacionales, CFC ofrece varias ventajas fiscales y de cambio para aquellas empresas que obtengan el estatus de residentes en la zona. En 2016 ya eran más de 80 las empresas que habían obtenido el estatus de CFC, entre las que destacaban las empresas del sector bancario y seguros, los fondos de inversiones, las prestadoras de servicios a empresas y las sedes regionales de multinacionales.

El 2015 se ha publicado la **nueva ley 103-12, relativa a los establecimientos de crédito y organismos asimilados**. La principal novedad de la nueva ley es la introducción de nuevas formas de establecimientos de crédito y organismos asimilados, y en particular los denominados *bancos participativos*, fórmula que hace referencia a los denominados **bancos islámicos**, a los que se permite actuar “*en conformidad con los preceptos de la Charia*”, pudiendo recibir depósitos de inversión y conceder créditos al público, además de otras operaciones comerciales, financieras o de inversión “*con exclusión de toda operación que implique la percepción o el pago de intereses*”. Bank Al Maghrib ha recibido 10 solicitudes para la constitución de *bancos islámicos* y las primeras autorizaciones podrían concederse hacia finales de 2016.

Actualmente se está debatiendo un **proyecto de nuevo estatuto** para el BAM (Bank Al Maghrib) que pretende revisar sus misiones principales. Se busca en primer lugar otorgarle una total independencia en materia de política económica. En segundo lugar, se le atribuiría la responsabilidad de mantener la estabilidad financiera de la economía y se le proporcionarían nuevas competencias como la administración provisional o la liquidación total de las entidades financieras en dificultades. Finalmente, se le quiere atribuir un mayor control sobre los sistemas de pago.

Estructura del sistema financiero

Los principales operadores del sistema financiero marroquí son:

- Bank Al Maghrib (Banco emisor, equivalente al Banco de España).
- Bancos comerciales.
- Instituciones financieras especializadas (*Organismes financiers spécialisés*).
- Otras entidades de crédito: sociedades de crédito y compañías de *leasing*. Estas entidades financian determinadas actividades (arrendamiento financiero y crédito al consumo) pero no están autorizadas a captar fondos y depósitos.
- Instituciones de inversión:
 - Sociedades de inversión (*Banques d'affaires*).
 - Fondos de inversión.
 - Sociedades y fondos de capital-riesgo.
- Intermediarios en Bolsa:
 - Sociedades de valores.
 - Bancos.
 - Entidad depositaria (*Depositaire Central*).
- Intermediarios del ahorro institucional:
 - Caja de Depósito y Gestión (*Caisse de Dépôt et Gestion*).
 - Compañías de seguros y cajas de jubilación.
 - Bancos off-shore (se permite que se gestione parte del ahorro institucional en divisas a partir de 2007).

Los bancos privados y los organismos financieros especializados desempeñan una función clave en el sector financiero marroquí. Los bancos locales ofrecen todo tipo de servicios que se

pueden encontrar en países de la OCDE. Según el último informe del BAM, en junio de 2015, el número de establecimientos financieros era de 84, entre ellos 19 bancos, 34 sociedades de financiación (de las cuales 16 eran sociedades de crédito al consumo), 6 bancos off-shore, 13 asociaciones de microcrédito, 10 sociedades de transferencia de fondos, la Caja de Depósito y Gestión y la Caja Central de Garantía. Considerando el ejercicio 2014, los bancos con mayores activos y beneficio neto son, por este orden, Attijariwafa Bank (AWB), Banque Populaire du Maroc, BMCE Bank, Société Générale du Maroc (SGMB) y BMCI (BNP Paribas), figurando los dos primeros dentro del top 10 de bancos africanos

La **tasa de bancarización** (nº cuentas bancarias/población), no ha dejado de aumentar los últimos años, alcanzando el 65% en 2015, en paralelo a la densidad bancaria (una sucursal bancaria por cada 5600 habitantes en 2015). La **estructura del sistema bancario** se caracteriza por su **fuerte concentración** (en 2014 los tres primeros bancos concentraban el 65,1% de los activos y los 5 primeros el 79,5% de los activos). En cuanto al accionariado, dos tercios está en manos del sector privado: bancos extranjeros (especialmente franceses), compañías de seguros, sociedades de previsión social y holdings. En 2014 el estado ha salido completamente del capital de Banque Centrale Populaire (BCP), pero sigue siendo accionista mayoritario en 5 bancos y 4 sociedades de financiación.

Actividad bancaria

Los bancos siguen siendo los principales operadores en los mercados tanto monetario como financiero y, a pesar de la reducción relativa de los márgenes bancarios, los préstamos bancarios siguen siendo el principal recurso del inversor. La mayoría de las sociedades de *leasing* y de crédito al consumo son filiales de los bancos importantes del país y se financian a través del sistema bancario, el cual canaliza más del 90% del ahorro privado hacia la financiación del sector privado y de las necesidades del Tesoro. En **clasificación del crédito**, según el último informe disponible de *Bank Al Maghrib*, predominan los préstamos a corto plazo que en junio 2015 representaban en torno al 34,8% de los créditos bancarios. La financiación bancaria a medio y largo plazo suponía en junio de 2015 el 25,8% y 32,2% respectivamente de los compromisos bancarios. En consonancia con la estructura a corto plazo de los balances, la composición del crédito sobre la clientela está mayoritariamente inclinada hacia el protagonismo de los descubiertos y los créditos al consumo, seguidos en segundo lugar por los créditos hipotecarios y en tercer lugar se encuentra la financiación de maquinaria y equipos a empresas (a corto y medio plazo).

En cuanto a la **estructura del pasivo**, la banca marroquí goza en general de una situación privilegiada en términos de composición del pasivo, dada la representatividad de los depósitos sobre el total (70,1% en 2015). El incipiente desarrollo de los productos financieros, el moderado desarrollo de los mercados de capitales y del ahorro institucional y la escasa cultura financiera de gran parte de la población se traducen en que la mayor parte del pasivo del sistema sea en forma de depósitos.

Los **tipos de interés** siguen relativamente altos a pesar de los esfuerzos de la administración monetaria por forzarlos a la baja. La utilización de los activos bancarios en operaciones de bajo riesgo (la adquisición de bonos del tesoro básicamente o en crédito hipotecario), el importante déficit presupuestario, un endeudamiento interior alto y la todavía insuficiente competitividad bancaria favorecen el incremento del coste de intermediación bancaria y no permiten que bajen los tipos de interés. El tipo de interés interbancario varió de un promedio mensual del 3,24% en junio de 2007 al 2,07% registrado para junio de 2016.

Implantación de bancos marroquíes en el exterior

Como parte de una estrategia para asegurarse oportunidades de crecimiento en el exterior y con el fin de para acompañar a las empresas marroquíes en su expansión internacional, los grandes bancos marroquíes han aumentado su presencia en el extranjero, especialmente en África. Los tres mayores grupos bancarios marroquíes (AWB, BCP y BMCE) están presentes en el extranjero a través de 40 filiales bancarias y 15 sucursales. Estas filiales cuentan con cerca 1300 agencias localizadas en 23 países africanos y una docena de países europeos. Están presentes en el África subsahariana, principalmente en dos zonas monetarias de África del Oeste (UMAO) y África Central (CEMAC). También se encuentran en el Magreb (Túnez y Mauritania),

así como en algunos países de África anglófona. Del mismo modo, los bancos marroquíes disponen de casi 50 oficinas de representación establecidas principalmente en los países europeos. En cuanto a Asia, BMCE ha anunciado la próxima apertura de una sucursal en Shanghái en 2017.

Bancos españoles en Marruecos

La presencia de la banca española en Marruecos en la actualidad es bastante limitada. Se reduce a la participación del 5,3% del Grupo Santander en el Attijariwafa Bank, las sucursales del Banco Sabadell y Caixabank y las oficinas de representación del Banco Popular.

Mercado de valores

Siguiendo la misma línea de liberalización y de ampliación del margen de actuación del mercado monetario y financiero, las autoridades financieras protagonizaron, a mediados de los años 90, una profunda reforma de la Bolsa de Valores de Casablanca, cuya gestión ha sido privatizada. Esta nueva reglamentación dio lugar a la creación de la Sociedad de la Bolsa de Valores de Casablanca (SBVC) que, a través de una concesión, gestiona la bolsa. Del mismo modo, se estableció una nueva reglamentación de los intermediarios en bolsa que para constituirse como sociedad de bolsa necesitan una autorización de las autoridades monetarias. Estas sociedades son los principales accionistas de la Sociedad de Bolsa de Casablanca. El sistema de cotización electrónica en mercado continuo y la creación de la entidad depositaria Maroc Clear fueron las medidas que culminaron este proceso de reforma iniciado en 1993. La Autorité Marocaine du Marché des Capitaux, AMMC (ex Consejo Deontológico de Valores Mobiliarios, CDVM), organismo estatal creado para asegurar el control deontológico y la transparencia del funcionamiento del mercado bursátil, gracias a la supervisión de la información financiera y del funcionamiento del mercado, tiene el poder de tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar la ética de la SBVC.

Todas estas medidas tienen como principal objetivo dar confianza a los inversores en bolsa y dinamizar así el mercado financiero con la captación de un mayor número de inversores. Tales medidas favorecieron la constitución de sociedades de valores, operando según los últimos datos disponibles, al margen de los bancos, trece sociedades. Existen noventa entidades de inversión colectiva en la Bolsa de Casablanca. El mercado de capitales marroquí presenta, sin embargo, un aspecto estrecho y segmentado por la falta de emisión. No obstante, el ejercicio 2005 marcó un punto de inflexión con la sonora y exitosa introducción de la primera compañía de telecomunicaciones del país, Maroc Telecom, dominada en aquel momento por capital francés, lo que ha supuesto la ampliación de la oferta en un nivel jamás alcanzado por el mercado marroquí de valores mobiliarios. Las medidas para incentivar a las empresas a introducirse en la Bolsa, concretamente las relacionadas con exenciones fiscales, permitieron conseguir que a agosto de 2016, 75 empresas estén cotizadas en bolsa, resultado que sin embargo dista del objetivo de 150 empresas propuesto en la estrategia 2009-2015.

Entre las principales introducciones destaca la de la CGI (Compañía General Inmobiliaria), una de las primeras empresas del sector inmobiliario local, Maroc Telecom o JLEC. Mientras que en 2006 el volumen total de las transacciones fue de 166 000 millones de dirhams, para el 2007 está cifra se había más que duplicado situándose en 360 000 millones, sin embargo se volvió a contraer en 2010 a 240 000 millones de dirhams. A partir del 3 de enero de 2011 y para adaptarse a las normas internacionales, *Bank Al Maghrib* empezó a contabilizar el volumen de transacciones de la bolsa sobre la base de un solo sentido de la transacción (la compra), en lugar de los dos sentidos (compra y venta). En 2011, y siguiendo esta nueva forma de medición, el volumen total de transacciones fue de 103 300 millones de dirhams (en 2010 y con este nuevo método de medición, habría sido de 120 000 millones). En 2012 el volumen de transacciones total bajó hasta los 61 000 millones de dirhams. Los últimos años el volumen de transacciones está descendiendo, situándose en 2014 en 44 700 millones de dirhams. En 2016 destaca la fuerte entrada en bolsa de Marsa Maroc.

La capitalización de la Bolsa a finales de 2015 era de unos 453 400 millones de dirhams, lo que representaba el 47% del PIB; un 34% correspondía a sociedades extranjeras. La capitalización bursátil tuvo su máximo en el año 2007 llegando a representar el 95,1% del PIB marroquí,

descendiendo en el ejercicio siguiente al 72,2%. Por sectores, en 2015 la capitalización correspondía en un 37% a la banca, un 22% a las telecomunicaciones, un 12% a la construcción y los materiales de construcción, un 5% a industria agroalimentaria y un 24% a otros sectores.

Finalmente, destacar que actualmente existe un proyecto de ley 19-14 relativo a la bolsa de valores que incluiría entre otras novedades la posibilidad de entrada en bolsa de las empresas extranjeras o la creación de un mercado alternativo para las pymes.

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Marruecos es miembro numerosas **instituciones financieras internacionales** y **bancos de desarrollo**, entre ellos destacamos:

Fondo Monetario Internacional (FMI). El FMI aprobó en agosto de 2012 una línea de liquidez de 6200M\$ a Marruecos para ayudar a proteger al país contra oscilaciones de los precios del petróleo y de las posibles consecuencias de la crisis en Europa. En julio de 2014 la línea de liquidez fue reconfirmada esta vez por un importe de 5000M\$ para dos años. En junio de 2016 Marruecos ha obtenido una 3ª Línea de Precaución y Liquidez (LPL) por valor de 3470 M\$ para los próximos 2 años.

Banco Mundial (BM). El BM ha aprobado en abril 2014 el nuevo Country Partnership Strategy (CPS) para el periodo 2014-2017. Este programa sustituye a la anterior Country Assistance Strategy (CAS) y supone un paso más en materia de cooperación, elevando el programa de créditos desde los 600M\$ a los 1000M\$ anuales. Se basa en tres pilares: impulso al crecimiento, la competitividad y el empleo; crecimiento sostenible y respetuoso con el medioambiente y la prestación de servicios a los ciudadanos (sanidad, gestión de residuos, agua, saneamiento, etc).

En 2015 el Banco Mundial (BIRF e IDA) ha aprobado 7 nuevas operaciones, alcanzando los 1060M\$ en créditos comprometidos:

- Proyecto modernización de regadíos (150M\$).
- Proyecto partenariado preparación de mercado (cambio climático, 3M\$).
- Proyecto energía limpia y eficiente (ONEE, cofinanciación del proyecto solar fotovoltaico Noor-Tafilatef, 125M\$).
- Proyecto refuerzo la sanidad en las zonas rurales (100M\$).
- Proyecto apoyo a la competitividad (200M\$).
- Proyecto residuos sólidos urbanos (130M\$).
- Proyecto acceso empleo internacional para jóvenes (1,5M\$).
- Fortalecimiento de la capacidad para el diseño inclusivo de un sistema de gestión de las aguas subterráneas (0,75 M\$).
- Marruecos crecimiento verde inclusivo (300 M\$).
- Marruecos transporte urbano (200 M\$).
- Transparencia y gobernanza (200 M\$).

En 2016 el Banco Mundial (BIRF e IDA) tiene un total de 1051M\$ de créditos comprometidos para ese año. Entre los nuevos proyectos destaca:

- Programa de gestión integrada de riesgo de desastres y resiliencia (200 M\$).

Corporación Financiera Internacional (IFC). La ICF en 2014 ha aprobado proyectos por valor de 115M\$, incluyendo 50M\$ de la compañía Alliances Développement Immobilier para la construcción de viviendas low cost, 24M\$ para la empresa avícola Zalagh, 20M\$ para el fondo Mediterrania II y 20M\$ para Attawfiq Microfinance.

Banco Africano de Desarrollo (BAD). La Estrategia-País 2012-2016 del BAD se orienta a apoyar a Marruecos en sus esfuerzos por sentar las bases para una economía atractiva y poner en valor los atractivos más importantes del país que son, principalmente, la posición geográfica y sus sectores con potencial de desarrollo (turismo, agricultura, industria manufacturera, textil, aeronáutica, etc.). Marruecos es el primer beneficiario de los programas de

financiación del banco. A finales de diciembre de 2015, la cartera activa del Banco en Marruecos, constaba de 54 préstamos de 329M\$, lo que suponía un 18,99% del total los préstamos concedidos por el banco. Las operaciones del sector privado, comprenden un préstamo de 250M\$ al Grupo OCP (fosfatos) o el préstamo de 73M€ a Attijariwafa Bank para extender sus actividades en Marruecos y África. En 2015 la aprobación más importante correspondió a la financiación de 94M\$ concedida a la 2ª Fase del Plan Maroc Vert, mientras que en 2016 destaca la aprobación de un préstamo de 156M\$ para el sector financiero.

Banco Europeo de Inversiones (BEI). El BEI tiene un peso específico importante dentro de los flujos de ayuda que recibe Marruecos, país que se encuadra dentro del FEMIP, Facilidad Euro Mediterránea de Inversión y Asociación. Entre 2004 y 2014 el BEI ha financiado con más de 4000M€ diferentes proyectos en sectores clave para Marruecos como la energía, la industria, el transporte, las infraestructuras viales o el saneamiento. Entre los proyectos más relevantes destacan: la construcción del tranvía de Rabat, circunvalación de Rabat y ampliación de la autopista Rabat-Casablanca, planta de fabricación de automóviles Renault y puerto de Tangermed, proyectos Noor 1 y Noor 2 o el Plan Eólico. En 2014, el BEI ha financiado 6 proyectos en Marruecos por un total de 457M€: dos en Ouarzazate (150M€), desarrollo urbanístico de la zona de Zenata (150M€) aportación al programa de modernización de la red vial (150M€), proyecto de Attadamoune (2 M€) y aportación al fonde de Capmezzanine (4,8M€). En 2015 destacan la financiación del proyectos de mejora del abastecimiento de agua potable de la ONEP (150M€), el crédito de 10M€ a la empresa española Europac, para su planta de embalajes destinados a la industria de la automoción en Tánger o los 0,55M€ para el estudio de viabilidad de la línea ferroviaria Tetuán-Melloussa.

Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD). Marruecos, junto con Egipto, Jordania y Túnez, es miembro del accionariado del BERD en la región del Mediterráneo Meridional y oriental. En 2012 el BERD incluyó la región del Mediterráneo Meridional y Oriental entre sus zonas de inversión y abrió una oficina en Casablanca. Hasta julio de 2016 el BERD había invertido un total de 1008M€ en 24 proyectos en Marruecos. Entre las últimas operaciones cabe destacar el préstamo de 24M€ a la empresa de biofertilizantes Elephant Vert en 2016, los 51,5M€ de financiación para el parque eólico de Khalladi (Tánger) o el préstamo de 200M€ para el proyecto Nador West MED ambos aprobados en 2015.

Unión Europea (UE): la Estrategia de Cooperación de la Unión Europea en Marruecos, con una dotación indicativa de entre 728 y 890M€ para el periodo 2014-2017, ha definido los siguientes ejes prioritarios:

- Acceso equitativo a los servicios sociales básicos.
- Apoyo a la gobernanza democrática, el estado de derecho y la movilidad.
- Empleo, crecimiento sostenible e inclusivo.
- Apoyo a la sociedad civil.

Fondo Árabe de Desarrollo Económico y Social, FADES: entre los proyectos financiados por FADES destacan, en 2013, el proyecto de abastecimiento de agua en la región de Tetuán (130M€) y la segunda fase de construcción del puerto de Tánger Med II (50M€); en 2014 el proyecto de irrigación con agua desalada de Chtouka (160M€) y, en 2015 la autopista El Jadida-Safi (97M€) y el proyecto de abastecimiento de agua potable de Chaouen (48M€). En 2016 FADES ha concedido 46M€ a Crédit agricole du Maroc para facilitar el acceso a la financiación de las pymes marroquíes.

Banco Islámico para el Desarrollo (BID): Marruecos es miembro del BID desde 1976, habiendo recibido casi 6500M\$ de financiación desde entonces. En 2014 se han aprobado 310,3M\$ en créditos, destacando financiación acordada a los proyectos de abastecimiento de agua potable de Agadir y Chtouka, mientras que en 2016 se han anunciado 101,5M\$ de financiación para la línea de TGV Tánger-Casablanca. En la Estrategia de Cooperación con Marruecos 2013-2016, el BID define los siguientes sectores prioritarios:

- Reforzar la competitividad comercial.
- Desarrollo rural integrado.
- Desarrollo del sector privado.

- Desarrollo de beneficios recíprocos entre los países miembros del BID.

Millennium Challenge Corporation (MCC): agencia de cooperación internacional dependiente del Congreso de los Estados Unidos, en 2016 ha firmado con Marruecos su segundo programa de cooperación para los próximos 5 años (Compact II) por un importe de 450M\$. Los proyectos estarán centrados en la educación y la formación para la empleabilidad y en la productividad de la tierra.

En cuanto a la **financiación bilateral**, podemos destacar las siguientes **líneas de crédito oficial a la exportación** con Marruecos como país elegible.

Alemania. ERP Export Financing Programme: programa gestionado por el KfW IPEX en nombre del Gobierno alemán y financiado por el Fondo Especial ERP. Se otorgan préstamos a importadores de bienes y servicios alemanes. Son elegibles las exportaciones de capital, bienes y servicios alemanes a países en desarrollo que aparezcan en la lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE. El préstamo máximo por transacción individual será de 85 millones de euros correspondiente a un contrato con un exportador alemán por valor de 100 millones de euros.

Bélgica. Línea valona Fonds Pays émergents: Se trata de apoyo público mediante créditos a la exportación para financiar proyectos de desarrollo económico en el que participen empresas valonas. Máximo: 250.000€. Beneficiarios: empresas valonas exportadoras de bienes y servicios. Concesionalidad mínima: 35%.

España. Fondo para la Internacionalización de la empresa (FIEM). El objeto del FIEM es promover las operaciones de exportación de las empresas españolas, así como las de inversión española directa en el exterior, mediante la financiación de operaciones y proyectos de interés especial para la estrategia de internacionalización de la economía española. El FIEM en Marruecos se encuadra en el Programa de Cooperación Financiera Hispano-Marroquí aprobado en la RAN 2008, se encuentra en vigor hasta diciembre de 2017, tiene una concesionalidad del 42% y los beneficiarios de los créditos son instituciones o empresas públicas. Las empresas con proyectos interesadas en este instrumento en Marruecos pueden dirigirse a:

Subdirección General de Política Comercial con Países Mediterráneos, África y Oriente Medio, sgmedafom.sccc@comercio.mineco.es. Línea PYMES: por valor de 25M€ y 42% de concesionalidad, destinada a financiar la compra de bienes y servicios por parte de pymes marroquíes e hispano-marroquíes, todavía en negociación.

Francia. Réserve pays émergents: Se inscribe en el marco de ayudas al desarrollo de Francia y de las reglas OCDE. Beneficiarios: entidades públicas en los países elegibles para ayuda ligada y los proyectos de infraestructuras no viables comercialmente, que contribuyan al desarrollo durable de los países receptores. Se destina a las empresas francesas (al menos el 70% del valor añadido de un contrato financiado sobre este fondo debe estar realizado en territorio francés). Fonds d'étude et d'aide au secteur privé (FASEP): Se inscribe dentro del cuadro de Ayuda Pública al Desarrollo. Se pueden beneficiar entidades públicas en países que formen parte de los grupos prioritarios de ayuda al desarrollo francés y proyectos que respondan a las necesidades e desarrollo económico durable en los países receptores, con un fuerte componente de RSC. Se destina a empresas francesas que aporten valor añadido, sobre todo, empresas de ingeniería. Debe existir un acuerdo de cofinanciación entre el gobierno local y/o la empresa francesa. Las cantidades oscilan entre los 100 000 y los 300 000 euros. Francia también ha aprobado una línea de cofinanciación para la compra de bienes y servicios franceses, prestaciones de estudio y formación por parte de pymes marroquíes.

Portugal: línea de crédito concesional bilateral (Portugal-Marruecos) de 200 M€ (se prevé ampliar la línea a 400M€), a conceder por la Caixa Geral de Depósitos, destinada a la financiación de la importación de bienes y servicios de origen portugués. Plazos de reembolso de hasta 30 años. La aprobación de la inclusión de los proyectos en esta línea corresponde a AICEP - Agência para o Investimento e Comércio Externo de Portugal, y su montaje financiero al Ministerio de Finanzas. Los beneficiarios son normalmente organismos y empresas públicas locales. Los desembolsos se realizan directamente en la cuenta del proveedor portugués en la

Caixa Geral de Depósitos.

Reino Unido. *Direct Lending Facility*: línea gestionada por el departamento de UK Export Finance. Beneficiarios: exportadores que realicen actividades en Reino Unido o agentes designados que cumplan los requisitos, para exportar bienes de capital, semi-capital y servicios de cualquier sector. Para préstamos inferiores a 5 millones de libras se ofrecerán alternativas financieras, y si se exceden los 50 millones, la financiación será combinada con financiación comercial (Export Refinancing Facility). El periodo de repago mínimo es de dos años. El valor máximo del préstamo será el 85% del valor del contrato. El comprador debe pagar un 15% del contrato de forma directa al exportador antes del repago del préstamo y el 5% antes de la firma del contrato.

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

Los principales acuerdos bilaterales con contenido económico firmados entre Marruecos y España son: - Convenio de Doble Imposición (en vigor desde mayo de 1985). - Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), (en vigor desde el 13 de abril de 2005). - Memorando de Cooperación Financiera, firmado el 16 de diciembre de 2008 (prorrogado hasta diciembre 2017). - También existe un Acuerdo entre Maroc Export e ICEX firmado en marzo de 2009, pero con escasa incidencia práctica.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

Legislación

La norma básica es el Código del Trabajo aprobado por el Dahir de 11 de septiembre de 2003 que promulga la ley nº 65-99, de acuerdo con las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo. El Código del Trabajo queda complementado por los Decretos que lo desarrollan en algunos de sus artículos. Los decretos y órdenes de desarrollo se pueden encontrar en la web del Ministerio de Empleo.

El Código de Trabajo en vigor responde a la necesidad de adoptar un marco laboral moderno que permita al inversor y a los trabajadores conocer sus derechos y obligaciones respectivos en el marco de un contrato social global de solidaridad. Con este fin el Código de Trabajo en vigor desde 2003 ha fijado objetivos de orden económico, objetivos sociales y objetivos técnicos. Las principales innovaciones que contempla la nueva normativa laboral marroquí son las siguientes.

- Ampliación del ámbito de aplicación con la introducción de nuevos sectores y actividades económicas.
- Reducción de 48 a 44 en el número de horas normales de trabajo de la semana laboral.
- Reconocimiento explícito de los valores universales en materia laboral. Durante todas las etapas preparatorias del Código, el fortalecimiento de los valores universalmente reconocidos en materia de trabajo ha estado en el centro de las preocupaciones de todas las partes. Como resultado, en la presente ley se recogen un cierto número de principios inspirados en las 8 convenciones fundamentales de la OIT, de las cuales 7 han sido ratificadas por Marruecos. Estos principios son los siguientes:
 - Prohibición de la discriminación en materia de empleo.
 - Prohibición del trabajo forzado.
 - Reconocimiento del derecho a la igualdad en la remuneración.
 - Prohibición del trabajo infantil. La edad de admisión al trabajo se fija en 15 años y queda prohibido a partir de ahora el empleo de menores de 18 años en trabajos peligrosos.
 - Fortalecimiento del derecho de organización y de negociación.
 - Relación individual del trabajo regida por un marco contractual claro y transparente.
 - Régimen de despido transparente teniendo en cuenta tanto los intereses de las

empresas como de los asalariados.

- Revisión de las cuotas de indemnización por despido teniendo en cuenta la evolución económica y social del país.
- Disposición especial para daños y perjuicios a los cuales se ha establecido un escalafón y un tope máximo.
- Consolidación del derecho de negociación con nuevos mecanismos.
- Introducción de la noción del trabajo parcial e intermitente así como de la flexibilidad en el horario laboral.
- Definición de las misiones, reconocimiento y protección de los derechos de las instituciones representativas de los asalariados.
- Gestión del mercado laboral a través de agencias de empleo públicas y privadas.
- Establecimiento y reglamentación del procedimiento de arreglo de los conflictos colectivos.

Desde 2011, se han incrementado en Marruecos las reclamaciones laborales y sociales en el marco de la Primavera Árabe. Frente a la reacción de contención de los empresarios y las fuerzas del orden público, los sindicatos han obtenido mejoras en las condiciones laborales de los trabajadores marroquíes. Entre las medidas adoptadas por el gobierno para atenuar las protestas destacan el aumento del SMIG (salario mínimo) y el aumento del salario de los funcionarios públicos.

Contratos

El contrato laboral se rige por lo establecido en el Código de las Obligaciones y los Contratos, (código civil), y en particular, por sus artículos 109 y 723 así como por las modificaciones y novedades incluidas en el Código de Trabajo. Para asegurar la reglamentación de las relaciones individuales en un marco equilibrado y transparente que garantice los intereses de las distintas partes, el Código prevé tres modos de contratación:

- Un contrato de derecho común: el *Contrato de Duración Indeterminada* (CDI). Se concluye por escrito o verbalmente para término indefinido. Cuando se establece por escrito la legalización de las firmas de las partes es obligatoria. Se puede poner término a este tipo de contrato en cualquier momento a iniciativa de una de las partes. La ley exige que la carta de dimisión también sea legalizada.
- Un contrato de excepción: el *Contrato de Duración Determinado* (CDD). Las nuevas disposiciones pretenden poner fin a los abusos y contratos precarios existentes con la anterior normativa. Con el Código de Trabajo, se pueden formalizar contratos de Duración Determinada en los casos siguientes:
 - Sustitución de un asalariado cuyo trabajo ha sido suspendido (salvo en caso de huelga).
 - Aumento temporal de la actividad de la empresa.
 - Cumplimiento de un trabajo de carácter estacional o temporal.
 - Apertura de un nuevo establecimiento en la misma empresa (a excepción del sector agrícola).
 - Lanzamiento de un nuevo producto.
 - Otros casos excepcionales por definir por vía reglamentaria.
- Un contrato de trabajo temporal: el *trabajo interino*. En el marco del código, la intermediación en contratación es una actividad reconocida y regulada. Este tipo de contrato permite al empresario utilizar legalmente asalariados sin ser el empleador. La actividad de trabajo temporal está prevista en casos fijados por el código y cuya duración no excede 3 meses, renovable una única vez.

Marruecos tiene una reglamentación del mercado laboral bastante restrictiva, en particular, con respecto a los procesos de despido en el sector privado. Un empleador sólo puede despedir a un empleado por un motivo válido e incluso en este caso, la ley permite al empleado apelar a un tribunal que examinará las condiciones de su despido.

Según el Código, el despido puede ser pronunciado por motivo personal (es decir una falta relacionada con la conducta del asalariado) o motivo económico, tecnológico o estructural.

El despido por motivo vinculado a la disciplina se somete a un procedimiento fijado por el Código

(mantenimiento, tentativa de conciliación, actas firmadas por las dos partes, llamada a la inspección del trabajo, etc.). La prueba de la existencia de una conducta inapropiada del asalariado incumbe al patrono.

El despido por motivos económicos, tecnológicos o estructurales es posible, con reserva de una autorización del gobernador, siempre y cuando se pueda probar la existencia de dificultades económicas que impidan el funcionamiento normal de la empresa.

El Código de Trabajo ha duplicado la indemnización por despido, e insta al patrono a respetar el preaviso o pagar una indemnización de compensación de preaviso. Las indemnizaciones por despido se abonan en caso de despido injustificado o de despido justificado por motivos económicos.

Las indemnizaciones se fijan en función de la antigüedad en el trabajo del siguiente modo:

- 96 horas de salario por los 5 primeros años trabajados.
- 144 horas de salario por el periodo de antigüedad desde el 6º año trabajado hasta el 10º año trabajado.
- 192 horas desde el 10º año trabajado hasta el 15º.
- 240 horas para los periodos que sobrepasen el 15º año trabajado.

Esta indemnización se calcula sobre la base del salario medio percibido durante las 52 semanas que preceden la fecha de despido. En ningún caso puede servir de base para el cálculo de la indemnización, un salario inferior al SMIG (salario mínimo).

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

La contratación del trabajador extranjero está supeditada a la aprobación del contrato por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Entre los documentos requeridos por el ministerio figura un certificado de ausencia de candidatos nacionales para ocupar el puesto propuesto a un asalariado extranjero; dicho documento es expedido por la Agence Nationale de Promotion de l'Emploi et des Compétences (ANAPEC), y existen ciertos supuestos para los que el ministerio puede no exigirlo (por ejemplo empleados de empresas matrices desplazados a la filial en Marruecos). Una vez autorizada dicha contratación, el trabajador extranjero se beneficia de los mismos derechos laborales otorgados a los trabajadores nacionales y está autorizado a repatriar la totalidad de sus emolumentos, indemnizaciones y sueldos

En el caso de los trabajadores que ejercen su actividad en una empresa española y que son desplazados por la misma a realizar temporalmente su actividad en Marruecos, se solicitará, en España, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de la misma, la expedición del certificado de desplazamiento. Tras la presentación del formulario, la Dirección Provincial o Administración correspondiente, certificará que el trabajador continúa sometido a la legislación española de Seguridad Social durante su desplazamiento en ese país, y en consecuencia está exento de cotizar a la Seguridad Social marroquí. El plazo máximo de duración del desplazamiento es de tres años. Se puede solicitar la correspondiente prórroga que necesitará la conformidad de la Dirección de Empleo de Marruecos.

Más información consultando la página Web de la Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en Rabat.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

En Marruecos existen pocos convenios colectivos, por lo que el salario de referencia es el salario mínimo fijado por el estado. El empleador y el asalariado fijaran libremente el salario, pero éste no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional (SMIG) o al salario mínimo agrícola (SMAG) fijados y que han sido objeto de revisión en julio de 2014 en virtud del Decreto nº 2.14.343 que deroga el anterior decreto de 11 de julio de 2011. El nuevo decreto establecía una subida del 5% en julio de 2014 y otro 5% en julio de 2015, con lo que actualmente el SMIG alcanza los 13,46 dirhams/hora (2568,84 dirhams/mes). En cuanto al SMAG, tras dos subidas del 5% en 2014 y 2015, se sitúa actualmente en

los 69,73 dírhams/jornada (1812,98 dírhams/mes).

Todos los trabajadores deben, además, percibir una prima de antigüedad. Los incrementos que por este concepto fija la legislación son los siguientes:

- 5% a los 2 años de servicio, ininterrumpidos o no, en la misma empresa o para el mismo empleador.
- 10% a los 5 años.
- 15% a los 12 años.
- 20% a los 20 años.
- 25% a los 25 años.

En cuanto al tiempo de trabajo, las duraciones normales son las siguientes:

- Una duración anual de 2288 horas en los sectores no-agrícolas y de 2496 horas en el sector agrícola.
- Una duración semanal de 44 horas.
- Un límite diario de 10 horas para los sectores no-agrícolas.

Hay que destacar 4 innovaciones importantes recogidas en el Código de Trabajo en materia de duración de la jornada laboral:

- La reducción de la jornada laboral normal semanal sin pérdida de salario.
- La instauración de la periodicidad anual del tiempo de trabajo.
- El límite de la duración laboral diaria.
- La reducción en caso de crisis temporal.

Estas innovaciones han sido introducidas en el Código de Trabajo, con objeto de dar un margen de maniobra a la empresa para que pueda adaptar su tiempo de trabajo a las presiones que le imponen las fluctuaciones del mercado.

En cuanto al tratamiento de las horas extraordinarias, éstas se entienden como:

- Las horas efectuadas más allá de las 10 horas por día.
- Las horas de trabajo que exceden de 44 horas semanales (en caso de horario semanal normal).
- Las horas de trabajo que exceden de 2288 horas (en caso de periodicidad anual).

Las horas extraordinarias dan lugar a un incremento del 25% sobre el salario si se realizan entre las 06.00 y las 21.00 horas para las actividades no agrícolas, y entre las 05.00 y las 20.00 horas para las agrícolas y del 50% si son efectuadas entre las 21.00 horas y las 6.00 horas y las 20.00 horas y las 05.00 horas respectivamente. Para los días de descanso semanal y festivos en los que se trabaja, estos incrementos serán del 50% entre las 17.00 horas y las 22.00 horas y del 100% entre las 22.00 horas y las 17.00 horas.

La legislación laboral marroquí estipula que todo trabajador tiene derecho al disfrute de vacaciones a los seis meses de trabajo continuado y efectivo. Este derecho a vacaciones remuneradas se calcula tomando como base un día y medio laborable por mes de trabajo (dos días laborables por mes de trabajo efectivo para los trabajadores menores de dieciocho años). Se tiene derecho a un día y medio laborable (o dos días laborables en algunos casos) complementario por cada cinco años trabajados. El descanso semanal tendrá una duración mínima de veinticuatro horas consecutivas para todo el personal de la empresa. Los días festivos se fijarán anualmente por Decreto y son 12 días al año, siendo las principales fiestas religiosas de 2 días.

Permisos especiales:

- Maternidad: catorce semanas. Obligatorio un mínimo de siete semanas continuadas después del parto.
- Lactancia: media hora por la mañana y media hora por la tarde durante el año siguiente a su incorporación al trabajo después del parto.

- Por nacimiento de un hijo: tres días.
- Por matrimonio del trabajador: cuatro días.
- Por matrimonio de hijo: dos días.
- Por fallecimiento del cónyuge: tres días.
- Por fallecimiento del hijo: tres días.
- Por circuncisión: dos días.
- Por operación quirúrgica del cónyuge o hijo: dos días.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

El Decreto Ley de 17 de abril de 1957 preveía acuerdos escritos o Convenios Colectivos entre los representantes de los sindicatos profesionales de los trabajadores y los de las patronales de un sector económico particular. Las disposiciones del Código de Trabajo, aprobado en junio de 2004, de conformidad con las disposiciones de 1957, consolidan el ejercicio de las libertades y los derechos sindicales, tanto en el interior como en el exterior de la empresa.

La misión de las organizaciones sindicales consiste en defender, estudiar y promover los intereses de sus miembros. Todas las nuevas disposiciones previstas en el capítulo de la libertad sindical tienen por objetivo una mejor armonización de la legislación nacional con las normas internacionales al respecto. El derecho de negociación de los convenios colectivos se reconoce exclusivamente a las organizaciones sindicales más representativas y a uno o más asalariados y a sus organizaciones. La negociación colectiva tiene por objeto:

- Determinar y mejorar las relaciones de trabajo.
- Regular las relaciones entre los empleadores y los asalariados y sus respectivas organizaciones.

Un procedimiento preciso se instaura para asegurar que la negociación colectiva se desarrolla en óptimas condiciones de eficacia.

En el Código de Trabajo se establecen una serie de instituciones representativas, reconocidas y protegidas que son estas:

- El comité de empresa. Este comité debe instaurarse en las empresas que empleen a 50 asalariados o más y cumple una función consultiva en las siguientes cuestiones:
 - Cambios estructurales en la empresa.
 - Gestión de los Recursos Humanos.
 - Balance social.
 - Estrategia de producción.
 - Elaboración de proyectos de carácter social en beneficio de los asalariados.
 - Aprendizaje, formación, inserción laboral y formación continua.
- Los representantes sindicales. Este nuevo tipo de institución debe ponerse en funcionamiento en las empresas que empleen a 100 trabajadores o más. El número de representantes sindicales varía, en función del número total de trabajadores, entre 1 y 6 representantes. Los representantes sindicales son elegidos entre los miembros de la delegación sindical por el sindicato más representativo (el que haya recogido mayor número de votos en las elecciones de los delegados de personal).
- Los comités de higiene y seguridad. Este tipo de institución debe ponerse en funcionamiento en las empresas de al menos 50 empleados.
- Los delegados del personal. Figura ya contemplada en la normativa anterior, si bien una novedad importante es que el delegado del personal puede ser sustituido por decisión de los trabajadores.

En cuanto a la solución de conflictos, la legislación marroquí reconoce a los trabajadores el derecho a agruparse en sindicatos para la defensa de sus intereses profesionales y el derecho a la huelga mediando preaviso de la convocatoria de la misma. Los litigios individuales relativos al cumplimiento del contrato de trabajo son competencia de los tribunales sociales. El Código de Trabajo instaura un procedimiento de solución de conflictos en dos etapas:

- La conciliación. Es obligatoria y debe tener lugar, después de intentar la conciliación ante la inspección de trabajo, ante una comisión tripartita puesta en funcionamiento

en cada provincia. En caso de fracaso a nivel regional o si el conflicto abarca varias provincias o el conjunto del territorio nacional, la conciliación se inicia ante la comisión nacional tripartita.

- El arbitraje. El arbitraje es voluntario y se puede recurrir a esta modalidad en caso de fracaso del procedimiento de conciliación. El árbitro es designado de mutuo acuerdo basándose en una lista preestablecida y bajo propuesta de las organizaciones de trabajadores y empleadores. Las sentencias arbitrales son susceptibles de recurso ante la Cámara Social de la Corte Suprema.

Los tres últimos gobiernos marroquíes han redactado proyectos de ley para regular el derecho a la huelga sin llegar a ningún consenso con los sindicatos. En 2013, la CGEM (Confederación General de Empresas de Marruecos) ha relanzado el debate sobre la necesidad de llegar a un acuerdo entre patronal, gobierno y sindicatos. El actual proyecto de ley de ley orgánica contempla medidas para regular los servicios mínimos, garantizar la libertad de huelga y el derecho al trabajo, establece un preaviso de 10 días (48 horas en caso de que la empresa no esté pagando los salarios), posibilidad de establecer un comité de huelga en ausencia de sindicatos representativos, etc.

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

Régimen General

Todo empresario está obligado a afiliarse a la Caja Nacional de la Seguridad Social (CNSS) así como a afiliar a sus asalariados y aprendices a dicha Caja. La Caja de Seguridad Social atribuye a cada trabajador una tarjeta de afiliación con un número personal. Las cotizaciones sociales suponen un 26,96% del salario, correspondiendo al empresario cotizar el 20,48% y al trabajador el 6,48%:

- Prestaciones familiares: 6,40% a cargo del empresario. Se calcula sobre el salario bruto mensual del asalariado.
- Prestaciones sociales a corto plazo (enfermedad, maternidad, fallecimiento): 1,00% (0,67% a cargo del empresario y 0,33% a cargo del asalariado). Se calcula sobre el salario bruto mensual teniendo éste como límite máximo 6000 dirhams.
- Prestaciones sociales a largo plazo (pensión de jubilación): 11,89% (7,93% a cargo del empresario y 3,96% a cargo del asalariado). Rige aquí también el límite salarial de 6000 dirhams.
- Tasa de formación profesional, la cotización es del 1,6% del salario bruto.
- Seguro médico Obligatorio: 3,5% a cargo del empresario y 2% a cargo del asalariado.
- Desempleo: 0,38% a cargo del empresario y 0,19% a cargo del empleado. Límite salarial 6000 dirhams.

Convenio Hispano-Marroquí de Seguridad Social

El Convenio Hispano-Marroquí de Seguridad Social se firmó en 1979 y se publicó en el BOE de 13 de octubre de 1982 mientras que su Acuerdo Administrativo y Protocolo Adicional entró en vigor el 10 de junio de 1985. Las normas de este Convenio serán aplicables a los trabajadores españoles o marroquíes que estén o hayan estado sujetos a las legislaciones de Seguridad Social de una o de ambas Partes Contratantes, así como a sus familiares y supervivientes.

- *Enfermedad y maternidad:* los trabajadores que se trasladen de una a la otra Parte Contratante para ejercer una actividad asalariada o asimilada se beneficiarán, así como los miembros de su familia que les acompañen, de las prestaciones del seguro de enfermedad-maternidad siempre que cumplan las condiciones requeridas por la legislación de la segunda Parte, teniendo en cuenta, en su caso, los períodos de seguro o equivalentes cumplidos según la legislación de la otra Parte.
- *Pensión de jubilación, invalidez y supervivencia:* el trabajador que haya estado sometido sucesiva o alternativamente en el territorio de las dos Partes Contratantes a uno o diversos regímenes del seguro de jubilación de cada una de estas Partes se beneficiará de las prestaciones en las condiciones siguientes (aplicables por analogía a las

prestaciones por invalidez y de supervivencia):

- Si el interesado satisface las condiciones requeridas por la legislación de cada una de estas Partes para tener derecho a las prestaciones, la Institución competente de cada Parte Contratante determinará el importe de la prestación, según las disposiciones de la legislación que ella aplique, teniendo en cuenta solamente los períodos de seguro cumplidos bajo esta legislación.
 - En caso de que el interesado no haya cumplido el tiempo requerido por una u otra de las legislaciones nacionales, las prestaciones a las que él tenga derecho por parte de las Instituciones que apliquen estas legislaciones serán determinadas según las reglas de este Convenio.
- *Accidentes de trabajo y enfermedad profesional:* las prestaciones por accidente de trabajo o enfermedad profesional se registrarán por la legislación que fuera aplicable al trabajador en la fecha del accidente.
 - *Prestaciones familiares:* serán determinadas de conformidad con la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio estuviera empleado el trabajador.
 - *Trabajadores destacados:* el trabajador que, estando al servicio de una empresa que tenga en el territorio de una de las dos Partes un establecimiento del cual dependa normalmente, sea desplazado por esta empresa al territorio de la otra Parte, para efectuar allí un trabajo por cuenta de su empresa, quedará sometido a la legislación de la primera Parte como si continuara trabajando en su territorio, a condición que este trabajador no haya sido enviado para reemplazar a otro trabajador que haya agotado su período de desplazamiento y que la duración probable del trabajo que deba efectuar no exceda de tres años. Durante el período de desplazamiento, el trabajador tiene que solicitar el permiso de residencia.
 - *Asistencia sanitaria:* el Decreto 1075/70 estipula que los familiares del trabajador que no se desplacen al extranjero y el propio trabajador en estancias temporales en España gozarán de la asistencia sanitaria en España prevista por la Seguridad Social española.
 - *Desempleo. Certificado de emigrante retornado:* tienen derecho a esta prestación los trabajadores emigrantes que retornen a España por haber cesado su actividad laboral en el extranjero y que cumplan determinados requisitos. Esta prestación por desempleo puede ser de nivel contributivo o de nivel asistencial. Para obtener más información sobre ayudas para emigrantes retornados, consultar la WEB del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

Algunas de las organizaciones industriales, comerciales y empresariales más importantes son:

Confédération Générale des Entreprises du Maroc (CGEM)

23, rue Mohamed Abdou, Palmier-Casablanca - Maroc

Tel: +212 (0) 522 99 70 00

Fax: +212 (0) 522 98 39 71

www.cgem.ma

Fédération Nationale de l'Agro-alimentaire (FENAGRI)

CGEM Siège. 23, Rue Mohamed Abdou Quartier Palmier Casablanca

Tel: +212(0) 05 22 99 70 55

Fax: +212(0)5 22 99 63 58

sg@fenagri.org / secretariat@fenagri.org

www.fenagri.org

Fédération du Commerce et Services

23, Bd Mohamed Abdou -Quartier Palmiers- Casablanca

Tel: +212 (0)522 99 70 39

Fax: +212(0)522 98 39 71

fcs@cgem.ma
www.fcs.ma

Agencia Nacional para la Promoción de la Pequeña y Mediana Empresa

3, Avenue Annakhil 457 Lot 11, parcelle n° 3 Hay Riad, Rabat

Tel: +212 (0) 537 57 44 00

Fax: +212 (0) 537 57 20 70

info@anpme.ma

www.anpme.ma

MAROC EXPORT

Rue Ibn Majid Al Bahhar, 20 000. Casablanca, Maroc

Tel: +212 (0)522 30 22 10

www.marocexport.gov.ma

Fédération des Industries Métallurgiques Mécaniques et Electromécaniques (FIMME)

2, lotissement HADIKA, 3ème étage appartement N° 46, Centre Commercial AL HADIKA. AIN

SEBAA Casablanca

Tel: +212 (0) 522 35 13 03/07

Fax: +212 (0)5 22 35 12 38

fimme@menara.ma

www.fimme.ma

Fédération des Chambres de Commerce, d'Industrie et de Services du Maroc

6, Rue Erfoud, Hassan , Rabat

Tel: +212 (0) 537 76 70 51 / 76 68 96 / 76 70 78

Fax: +212 (0) 76 70 78 / 76 68 96

www.fcmcis.ma

CCIS- AGADIR

Bd Hassan II - B.P. 240, 80001, Agadir

Tel: +212 (0) 528 84 71 41 / 84 71 24

Fax: +212 (0) 528 84 54 55

www.ccis-agadir.com

CCIS - CASABLANCA

98, Bd Mohamed V, BP.423 . CP.20001

Tel: +212 (0) 522 26 43 27/ 522 26 44 38

Fax: +212 (0) 522 26 84 36

www.ccisc.gov.ma

CCIS - FES

Bd Chefchaouni - B.P. 2032 CP. 30001

Tel: +212 (0) 535 62 28 32 / (0)535 62 31 83 / (0)661 22 12 75

Fax: +212 (0) 535 62 68 84

<http://www.ccisfes.org/>

CCIS- MARRAKECH

Jenane El Harti Gueliz - B.P. 529 - CP. 40001

Tel: +212 (0)524 43 52 56/ (0)660 12 16 67

Fax: +212 (0)524 43 52 56

www.ccismar.org

CCIS - MEKNES

Place Abdelaziz Ben Driss - BP. 325 - CP. 50001

Tel: +212 (0)535 51 09 37/ 52 12 72

Fax: +212 (0)535 51 09 51

meknescci.com

CCIS - RABAT

Rue Ghandi - B.P.131 - CP. 10001
Tel: +212 (0)537 70 64 44
Fax : +212 (0)537 70 67 68
www.ccirabat.ma

CCIS - TANGER

Quartier administratif, BP. 411 - CP. 90001
Tel: +212 (0)539 94 63 76 / 77
Fax: +212 (0)539 94 63 78
www.ccist.gov.ma

Chambre de Commerce Internationale

Casablanca Technopark, route de Nouaceur RDC Bureaux nº163, 140 y 141
Tel: +212 (0)522 21 86 75
Fax: +212 (0)522 21 99 13
www.iccmaroc.ma

Los principales sindicatos profesionales en Marruecos son los siguientes:

Union Marocaine du Travail (U.M.T)

Secretario General : Miloudi Moukharik
232, Avenue des FAR - Casablanca 20 000
www.umt.ma

Confédération Démocratique du Travail (C.D.T)

64, Rue Mortada Palmier Maârif. Casablanca
Secretario General: Mohamed Noubir Amaoui
www.cdt.ma

Union Générale des Travailleurs du Maroc (U.G.T.M)

Secretario General: Hamid Chabat
www.ugtm.ma

Union Nationale du Travail au Maroc (U.N.T.M.)

23, Immeuble Fleury - Bd. Mohammed V – Rabat
Secretario General: Mohamed Yatim
www.untm.ma

Fédération Démocratique Du Travail (F.D.T)

12, rue Mohamed Diouri. Casablanca
Secretario General: Abderrahmane Azzouzi
www.fdt.ma

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

La información sobre costes de establecimiento en Marruecos se puede consultar directamente en el Portal del ICEX o siguiendo la secuencia: www.icex.es > *Implantación e inversión exterior* > *Simulador de Costes de Establecimiento* (dentro del apartado *Información para invertir en el exterior*).

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Para entrar en Marruecos se precisa pasaporte en vigor con más de 6 meses de validez, no siendo necesario visado para los españoles; al salir debe asimismo presentarse el pasaporte. La estancia máxima es de 3 meses pudiendo prorrogarse en las comisarías de policía. Está prohibida la importación o exportación de moneda local. La importación de divisas es libre, pero es obligatorio declararlas en la aduana cuando su contravalor es igual o superior a los 100.000 dirhams. Al entrar y al salir del país se deberá rellenar un formulario en el que se debe indicar una dirección marroquí y los motivos del viaje.

Para introducir en Marruecos un vehículo privado en régimen de admisión temporal, es necesario presentar toda la documentación del vehículo en regla, incluida la carta verde, además de cumplimentar, antes de la llegada al país, la declaración de admisión temporal del vehículo a través de la web de la Aduana Marroquí (Déclaration d'un véhicule D16 Ter). La declaración debe imprimirse y conservarse para su presentación tanto a la entrada como a la salida del país. Actualmente, el plazo de estancia de un vehículo extranjero es de un máximo de 6 meses (dentro de un periodo de 12 meses). En caso de salir del país sin el vehículo privado, éste deberá ser depositado en la aduana para que sea custodiado durante la ausencia. En caso de que el vehículo esté averiado por algún motivo y no pueda salir del país en el plazo estipulado por la ley, habrá que hacer un trámite ante la dirección de aduanas, presentando un certificado emitido por el taller donde se esté reparando el coche. En función de los plazos de declaración, se pueden contemplar multas. Para más información, visitar la web de la Aduana Marroquí.

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

El Horario local es el GMT en invierno y GMT+1 en verano, lo que implica una diferencia horaria con España de una hora la mayoría del año. El cambio al horario de verano se hizo en 2016 el 27 de marzo, coincidiendo con el cambio en España y durante el Ramadán el horario de verano se suspende temporalmente para que resulte más llevadero el ayuno, por lo que durante un mes al año hay una diferencia de dos horas con respecto a España. Esta suspensión del horario de verano en 2017, será **en el mes de junio**.

Marruecos es principalmente un país de cultura árabe-musulmana, en el que no obstante, rige la semana occidental. El fin de semana es por lo tanto al igual que en Europa el sábado y el domingo. El mes de vacaciones tradicional es el mes de agosto, sobre todo en lo que se refiere a la administración y grandes empresas. No obstante, el mes de Ramadán, mes sagrado para los musulmanes, supone una alteración en el ritmo de trabajo del país. Como el Ramadán cae este año entre el 27 mayo y el 27 de junio las vacaciones se cogerán mayoritariamente durante los meses de julio y agosto.

En Marruecos existen dos tipos de días festivos, los nacionales que son fijos y los religiosos, que se rigen por los meses del calendario musulmán, con una duración de 29 y 30 días alternativamente. Esto supone que las festividades religiosas se adelantan cada año entre 11 y 12 días aproximadamente con respecto al calendario gregoriano. A continuación se dan las fechas orientativas de las festividades religiosas de 2017, si bien la fecha exacta no se conoce hasta el día anterior:

- Aïd el-Fitr: marca el fin del mes de Ramadán (26 de junio 2017).
- Aïd el-Adha o Aïd el-Kebir: Fiesta del cordero, conmemora el sacrificio de Abraham (1 de septiembre 2017).
- Primero de Muharram: Primer día del año musulmán (22 de septiembre 2017)
- Mulud: Celebración del nacimiento del Profeta Mahoma (1 de diciembre 2017).

En cuanto a los festivos nacionales en 2017, son los siguientes:

- 1 de Enero: Año Nuevo.
- 11 de Enero: Manifiesto de la Independencia.
- 1 de Mayo: Fiesta del Trabajo.
- 30 de Julio: Fiesta del Trono.
- 14 de Agosto: Conmemoración del Oued Eddahab.
- 20 de Agosto: Revolución del Rey y del Pueblo.
- 21 de Agosto: Fiesta de la Juventud.
- 6 de Noviembre: Aniversario de la Marcha Verde.
- 18 de Noviembre: Fiesta de la Independencia.

8.2.3 HORARIOS LABORALES

Los días laborables para las empresas, administración y bancos son de lunes a viernes. Las grandes superficies abren de lunes a domingo. Los comercios más populares (medina, barrios

populares y mercadillos) están abiertos en su mayoría de lunes a domingo, en general hasta la puesta del sol. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que, excepto en la administración, los bancos y las empresas, la flexibilidad en el horario suele ser la característica general, adaptándose éstos a la demanda del público.

Los horarios son los siguientes:

Administración: 8.30 - 16.30 h.

Empresas: 8.30 - 12.00 h y 14.30 - 18.30 h.

Bancos: 8.30 - 15.45 h.

Comercios: abren en general de manera ininterrumpida de 9.00 - 21.00 h.

Grandes superficies: 10.00 a 22.00 h (La venta de bebidas alcohólicas tiene horarios especiales y se suspende durante el Ramadán).

Durante el mes de Ramadán, tanto la administración como los bancos y empresas tienen una jornada reducida de 9.00 a 15.00 h.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Vía aérea

Los servicios aéreos entre España y Marruecos están atendidos por Iberia, Royal Air Maroc, Air Arabia Maroc, Ryanair, Binter Canarias, Jetair Fly, Vueling y Helitt con vuelos desde Madrid, Barcelona, Málaga, Valencia, Sevilla, las Palmas, Tenerife, Palma de Mallorca, Girona y destino a El Aaiun, Casablanca, Rabat, Agadir, Marrakech, Nador, Tánger y Fez. A partir de 2007, con la liberalización del espacio aéreo marroquí empezaron a operar las compañías de bajo coste. EasyJet dejó de volar desde España a Marruecos en abril de 2012 y vueling podría ampliar sus vuelos a otras ciudades marroquíes.

Vía marítima

Existen varias líneas marítimas que proporcionan enlaces rápidos y frecuentes, en especial en la zona del estrecho de Gibraltar, y entre diversos puertos atlánticos y mediterráneos de ambos países. Cabe la posibilidad de conexión entre España y Marruecos mediante transbordadores, principalmente por Tánger y Casablanca, o a través de Ceuta y Melilla. Destacan las líneas Algeciras-Tánger Med, Algeciras-Ceuta y Tarifa-Tánger Ville y las conexiones de Melilla con Málaga y Almería.

Telecomunicaciones

Tres son las compañías con licencia de telefonía fija, telefonía móvil y acceso a Internet: Maroc Telecom, Inwi y Orange. Para telefonía móvil se puede utilizar cualquier terminal "liberado" comprando una tarjeta SIM de cualquiera de estos operadores. Lo más común en Marruecos son los móviles prepago ya que las operadoras hacen continuamente ofertas muy competitivas.

El coste de contratar una línea fija con Maroc Telecom es de 600 DH (IVA incluido). La instalación de una segunda línea suele ser gratuita. El coste de una llamada local (de fijo a fijo) es de 1 dirham/minuto y el coste de una llamada de Marruecos a España es de 2,50 dirhams/minuto y de 1,50 dirhams/minuto en horario reducido. Si no se dispone de teléfono, se pueden realizar llamadas desde cabinas y locutorios (o *télé-boutiques*).

Para llamar desde España a Marruecos, deberá marcar el 00 212 seguido del número de teléfono marroquí sin el 0 inicial.

Para contratar Internet en casa, si no se cuenta con tarjeta de residencia marroquí, tendrá que adelantar el valor de un año completo de contrato. Se puede optar por la versión inalámbrica comprando un módem USB de Internet 3G con el que no se exige ningún compromiso de

estancia con la operadora de telecomunicaciones y suelen ofertar algún mes gratis comprando este dispositivo móvil de conexión a Internet.

Las tres compañías han implementado desde 2015 la nueva tecnología 4G o 4G+ que permitirá una óptima conexión a Internet desde los dispositivos móviles, aunque seguirá siendo operativa la 3G. Las llamadas a países europeos (España inclusive) y de América del Norte desde un móvil con contrato de postpago se incluyen en las ofertas como llamadas locales.

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

La moneda marroquí es el dirham (DH o MAD), dividido en 100 céntimos. Hay monedas de 5, 10, 20 y 50 céntimos y de 1, 2, 5 y 10 dirhams. Los billetes son de 20, 50, 100 y 200 dirhams. Desde 2012, con motivo de la celebración de 57 años de independencia y de 25 de la casa de moneda marroquí (Dar As-sikkah), se ha puesto en circulación un billete de 25 dirhams.

El régimen de cambio del dirham esta indexado, con una nueva ponderación con respecto al € y \$ desde abril 2015 (constituido a 60% por euros y 40% por dólares), lo que es uno de los principales motivos que ha permitido a la moneda marroquí conservar una posición fuerte frente al dólar. Esta nueva ponderación del DH con respecto al € y al \$ es un primer paso hacia un régimen de tipo de cambios más flexible para mejorar la competitividad y la recuperación de la economía de Marruecos frente a los choques externos. Las autoridades monetarias (BAM), siguiendo las indicaciones del FM, están estudiando una liberalización del régimen de cambios, que podría ponerse en marcha de manera gradual a partir del segundo semestre de 2017.

EVOLUCIÓN DEL TIPO DE CAMBIO MEDIO ANUAL, SEGÚN BANK AL MAGRHIB.

Tipo de cambio	2013	2014	2015
Euro	11,158	11,156	10,934
Dólar EE.UU.	8,39	8,407	9,411

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

Las lenguas oficiales en Marruecos son el árabe y el bereber tamazight, ésta última lengua reconocida como oficial en la modificación de la Constitución, realizada en 2011. El francés se utiliza en el mundo empresarial y en la Administración, aunque se nota un cierto retroceso de su uso. Están bastante difundidos los dialectos bereberes (tarifit, tamazight y tachelhit). Sin embargo, la lengua más utilizada por los marroquíes es el *dariya* o árabe dialectal marroquí. Al tratarse de una lengua oral y no oficializada ni homologada, no puede escribirse por lo que todos los escritos oficiales, la educación o los periódicos están o en francés o en árabe clásico.

En algunas poblaciones del norte de Marruecos el español puede considerarse como una segunda lengua para parte de la población, debido a las relaciones históricas, a la presencia de la televisión española y a las empresas que desarrollan sus actividades en la zona. En algunos casos empieza a verse el conocimiento del español como una segunda lengua de futuro, unida a las posibilidades de trabajo que ofrecen la mayor presencia de empresas españolas. A todo esto habría que añadir el hecho de que muchas personas cruzan diariamente las fronteras entre Ceuta y Melilla, en virtud de un convenio que permite a los marroquíes residentes entrar en las ciudades autónomas sin visado por un período de veinticuatro horas. Además, en Marruecos, once centros de titularidad del Estado español y seis institutos Cervantes, ofrecen enseñanza del español.

De acuerdo con la Constitución marroquí, la religión oficial del Estado es el Islam. Se permite la práctica de otros cultos, no así el proselitismo.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

Para viajar a Marruecos no es obligatoria ninguna vacuna ni medida sanitaria particular (puede

ser aconsejable la vacuna de la hepatitis A). En verano y, en caso de estancia prolongada, durante los primeros meses de aclimatación, pueden aparecer algunos desarreglos intestinales, sin mayores consecuencias.

La sanidad pública marroquí presenta todavía algunas carencias, en contraste con la sanidad privada que presta un buen servicio. Con la entrada en vigor en 2005 del AMO (Seguro médico obligatorio), que cubre a 8,4 millones de personas, la generalización reciente del régimen de asistencia médica a las clases desfavorecidas (RAMED), del que se benefician 9,9 millones de personas y las nuevas inversiones públicas en infraestructuras hospitalarias, además de la formación masiva de médicos, han contribuido a la mejora del servicio sanitario público del país. El presupuesto del estado dedicado a la sanidad ha aumentado un 25% en los últimos años, pasando de 7,6 MMDH en 2007 a 12,91 MMDH en 2014, lo que representa un 4,41% del presupuesto del estado y el número de hospitales ha pasado de 120 en 2001 a 143 en 2014. A pesar de todas estas mejoras, la tasa de cobertura sanitaria no es universal, ha pasado de 16% antes de 2005 al 64% en la actualidad.

En las principales ciudades de Marruecos existe un número suficiente de médicos bien formados, con frecuencia en Francia o España, así como clínicas privadas, bien equipadas. Sin embargo, con datos de 2014, el número de habitantes por médico (público y privado) es de 1.504 en Marruecos, algo superior a los de países de su entorno y el número de habitantes por cama hospitalaria en el sector público es de 1.580.

No hay problema de abastecimiento de las medicinas de uso ordinario, o incluso en algunas de uso menos frecuente. No obstante, cuando se trata de patologías graves o muy específicas, puede darse la inexistencia de algunos fármacos. Los precios son similares a los de España. Las farmacias de guardia se anuncian diariamente en la prensa.

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

La oferta hotelera en Marruecos es muy amplia y variada, con presencia de algunas cadenas españolas. A título de ejemplo se dan a continuación algunos hoteles representativos de las principales ciudades marroquíes.

RABAT:

- Villa Mandarine : Tel: +212 (0)537 75 20 77 / Fax: +212 (0)537 63 23 09
- Sofitel Rabat: Tel: +212 (0)537 67 56 56 / Fax: +212 (0)537 67 14 92
- La Tour Hassan : Tel:+212 (0)537 23 90 00/ Fax: +212 (0)537 72 54 08
- Le Diwan Rabat: Tel:+212 (0)537 26 27 27 / Fax: +212 (0)537 26 24 24
- Golden Tulip Farah: Tel: +212 (0)537 73 47 47 / Fax: +212 (0)537 72 21 55
- Oumlil : Tel: +212 (0)537 68 34 54 / Fax +212 (0)537 68 65 57
- Rabat: Tel: +212 (0)537 70 00 71 / Fax: +212 (0)537 70 00 59
- Le Pietri: Tel:+212 (0)537 70 78 20 / Fax: +212 (0)537 70 82 35

CASABLANCA:

- Barceló: Tel: +212 (0)522 20 80 00 / Fax: +212 (0)522 20 70 20
- Eurostars Sidi Maarouf: Tel: +212 (0) 522588686
- Royal Mansour Méridien: Tel: +212 (0)522 31 30 11/ Fax: +212 (0)522 31 25 83
- Sheraton Casablanca Hotel&Tower: Tel: +212 (0)522 43 94 94/ Fax: +212 (0)522 43 94 33
- Hyatt Regency: Tel: +212 (0)522 43 12 34/ Fax: +212 (0)522 43 13 34
- Farah Casablanca: Tel: +212 (0)522 31 12 12 / Fax: +212 (0)522 31 65 14
- Hotel Idou Anfa: Tel:+212 (0)522 20 02 35 / Fax: +212 (0)522 20 00 29
- Royal d'Anfa: Tel +212 (0)522 95 43 00 / Fax: +212 (0)522 36 36 46

TÁNGER:

- El Minzah: Tel: +212 (0)539 33 34 44/Fax: +212 (0)539 33 39 99
- Le Mirage: Tel: +212 (0)539 33 33 32/ Fax +212 (0)539 33 34 92
- Mövenpick: Tel: +212 (0)539 32 93 00/ Fax: +212 (0)539 94 19 09
- Oumnia Puerto: Tel: +212 (0)539 94 03 67/ Fax: +212 (0)539 94 03 66

MARRAKECH:

- Le Blue Sea le Printemps: Tel. +212 (0) 524432992
- Mamounia: Tel: +212 (0)524 38 86 00 / +212 (0)524 44 49 00
- Iberostar club Le Palmeraie: Tel: +212 (0)524 425300/ Fax: +212 (0)524425340
- Imperial Borj: Tel: +212 (0)524 44 73 22 / Fax: +212 (0)524 44 62 06
- Mansour Eddahbi: Tel: +212 (0)524 33 91 00 Fax : +212 (0)524 33 91 20 / 21
- Royal Mirage Tel: +212 (0)524 42 05 32/ Fax: +212 (0)524 44 89 98
- Atlas: Tel: +212 (0)524 44 70 51/ Fax: +212 (0)524 43 33 08
- Tikida Garden: Tel: +212 (0)524 32 95 95 / Fax: +212 (0)524 32 95 99
- Sofitel: Tel: +212 (0)524 42 56 00/ Fax: +212 (0)524 42 05 05
- Ibis Moussafir Marrakech: Tel: +212 (0)524 43 59 29/ Fax: +212 (0)524 43 59 36

FEZ:

- Barceló Fès Medina: Tel: +212 (0)535 94 88 00/ Fax: +212 (0)535 94 27 05
- Sofitel Fès Palais Jamaï: Tel: +212 (0)535 63 43 31/ Fax: +212 (0)535 63 50 96
- Jnane Palace: Tel: +212 (0)535 65 22 30/ Fax: +212 (0)535 65 19 17
- Les Merinides: Tel: +212 (0)535 64 52 26/ Fax: +212 (0)535 64 52 25
- Sheraton Fès: Tel: +212 (0)535 93 09 09 / Fax: +212 (0)535 62 04 86
- Ibis Fès: Tel: +212 (0)532 11 02 82 / +212 (0)535 65 19 09

AGADIR:

- Blue Sea Le Tivoli: Tel: +212 (0) 528847640
- Club Mediterranée: Tel: +212 (0)528 82 95 00/ Fax: +212 (0)528 84 24 44
- Kenzi Farah Europa: Tel: +212 (0)528 82 12 12/ Fax: +212 (0)528 82 34 35
- Riu Tikida Palace: Tel: +212 (0)528 82 68 20/ Fax: +212 (0)528 82 62 18
- Riu Tikida Beach: Tel: +212 (0)528 84 54 00/ Fax: +212 (0)528 84 54 39
- Riu Tikida Dunes: Tel: +212 (0)528 84 90 90
- Sofitel Agadir: Tel: +212 (0)528 82 00 88/ Fax: +212 (0)528 82 00 33
- Founty Iberostar: Tel: +212 (0)528 84 44 44/ Fax: +212 (0)528 84 48 48

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

El sistema educativo marroquí está inmerso en un proceso de reformas con un plan estratégico 2015-2030. En 2009 se inició un programa de urgencia de la educación y de la formación profesional, que ha permitido mejorar todos los indicadores relativos a la enseñanza. La tasa de escolarización ha pasado, entre los cursos escolares 2007-2008 y 2012-2013, del 91,4% al 99,6% para la enseñanza primaria, del 71,3% al 85,1% para la enseñanza secundaria y del 48,15% al 58,5% para la enseñanza cualificada. Del mismo modo el índice de analfabetismo ha pasado del 43% en 2004 a cerca del 32% en la actualidad.

Cabe destacar que a partir del año escolar 2014/2015, se inicia una nueva experiencia en el ámbito educativo marroquí. Se trata del bachillerato profesional, inaugurado por el Ministro de Educación el 3 de julio 2014, que irá paralelamente al bachillerato básico o convencional. Esta nueva experiencia tiene como objetivo reducir parcialmente el desequilibrio e inadecuación de competencias con respecto al mercado laboral así como crear una especie de pasarela entre la educación nacional y la formación profesional.

Por otra parte, en las principales ciudades de Marruecos existe un elevado número de liceos y colegios privados, en las que están presentes colegios e institutos españoles, centros franceses y americanos y, en menor medida, de otros países. Dependiendo de la Consejería de Educación de la Embajada de España, hay 11 colegios e Institutos españoles situados en Rabat, Tánger, Tetuán, Larache, Casablanca, Alhucemas, Nador y El Aiún, que acogen a 4.500 alumnos.

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

La distribución eléctrica en Marruecos se hace a través de la corriente alterna de 220 V/50 Hz. Las tomas y enchufes son conformes con los europeos.

El suministro de electricidad se encuentra monopolizado por el Estado a través de la ONEE (Oficina Nacional de Agua y Electricidad), aunque se permite la autoproducción de la energía eléctrica mediante fuentes renovables. El acceso a la electricidad de la población marroquí ha dado un salto enorme en los últimos años, cubriendo prácticamente a todos los hogares marroquíes. En el ámbito rural, la puesta en marcha del Programa de Electrificación Rural Generalizado, ha supuesto que en septiembre 2013 la tasa de electrificación rural alcanzara el 98,40% de la población, frente al 18% en 1995.

Los clientes profesionales en Marruecos pueden elegir, en función de su consumo, entre las líneas de muy alta, alta, media y baja tensión.

En agosto de 2014, en el marco del contrato programa firmado entre el Gobierno y la ONEE, se estableció una reforma del modo de tarificación de los servicios de distribución de agua y electricidad. Esta reforma prevé subidas de tarifas durante los años 2015 a 2017 que tendrá incidencia sobre el IPC.

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

En España:

Ministerio de Economía y Competitividad

Secretaría de Estado de Comercio
Paseo de la Castellana, 162
28046 Madrid
Tel.: +34 902 218 600
www.mineco.gob.es

ICEX España, Exportación e Inversiones

Paseo de la Castellana, 278
28046 Madrid
Tel.: +34 91 349 6100
www.icex.es

Embajada de Marruecos en España y Oficina Comercial

C/ Serrano, 179 – Madrid
Tel.: +34 91 563 1090
Fax: 91 561 7887
www.embajada-marruecos.es

Consulado de Marruecos en Madrid

C/Leizarán , 31
28002 Madrid
Teléfono/s: (+34-91) 2109300
Fax: (+34-91) 2049547

consuladomarr.Madrid@gmail.com

Oficina de Turismo de Marruecos

Ventura Rodríguez 24, 1º Izq.
28008 Madrid
Tel.: +34 91 541 29 95
Fax: +34 91 559 45 94
www.turismomarruecos.com/entrada/set.html

Agencia Marroquí de Desarrollo de Inversiones, AMDI.

Paseo de la Castellana, 141, Edificio Cuzco IV, planta 20
28046 Madrid
Tel.: +34 91 789 34 41
Fax: +34 91 570 71 99

amdi.madrid@invest.gov.ma

En Marruecos:

Cancillería Diplomática de la Embajada

Rue Aïn Khalouiya. Av. Mohamed VI. Km 5,300-Souissi-Rabat

Tel: +212 (0) 537 63 39 00

Fax: +212 (0) 537 63 06 60

emb.rabat@maec.es

Consulado de España en Rabat

1, Av En-Nasser (Rabat)

Tel: +212 (0) 537 68 74 70

Fax: +212 (0) 537 68 18 56

cog.rabat@maec.es

Consulado de España en Casablanca

31, rue d'Alger (Casablanca)

Tel: +212 (0) 522 22 07 52

+212 (0) 522 22 59 06

+212 (0) 522 22 18 95

+212 (0) 522 22 76 47

Fax: +212 (0) 522 20 50 48/49

cog.casablanca@maec.es

Consulado de España en Nador

Bd. Hassan II, 47 – B.P. 7, Nador

Tel: +212 (0) 536 60 65 24

+212 (0) 536 60 61 36

+212 (0) 536 60 06 90

Fax secretaria: +212 (0) 536 60 61 52

Fax visados: +212 (0) 536 33 48 54

cog.nador@maec.es

Consulado de España en Tánger

85, Av. Président Habib Bourghiba (Tánger)

Tel: +212 (0) 539 93 70 00

+212 (0) 539 93 56 25

+212 (0) 539 93 51 40

Fax: +212 (0) 539 93 27 70

cog.tanger@maec.es

Consulado de España en Tetuán

Av. Mohamed V s/n (Tetuán)

Tel: +212 (0) 539 70 39 84

+212 (0) 539 70 39 86

+212 (0) 539 70 39 87

Fax: +212 (0) 539 70 44 85

cog.tetuan@maec.es

Consulado de España en Larache

1, rue Casablanca – BP6 (Larache)

Tel: +212 (0) 539 91 33 02

Fax: +212 (0) 539 91 53 92

cog.larache@maec.es

Consulado de España en Agadir

49, rue Ibn Batouta, Secteur Mixte – BP 3179 (Agadir)

Tel: +212 (0) 548 84 56 81/84 57 10

Fax: +212 (0) 548 84 58 43

cog.agadir@maec.es

Oficina Económica y Comercial de España en Rabat

78, Av. du Chellah, 10010 Rabat
Tel.: +212 (0) 537 76 07 41 / 76 17 07 / 76 61 36
Fax: +212 (0) 537 76 81 82
rabat@comercio.mineco.es

Oficina Económica y Comercial de España en Casablanca

33, Bd. Moulay Youssef, 20000 Casablanca
Tel: +212 (0) 522 31 31 18
Fax: +212 (0) 522 31 32 70
casablanca@comercio.mineco.es

Cámara Española de Comercio de Tánger

85, Av. Habib Bourguiba
Tel: +212 (0) 539 93 54 42 / 93 01 71
Fax: +212 (0) 539 97 75 53
www.cecit.ma

Cámara de Comercio española en Casablanca

33, Rue Faidi Khalifa (Ex. Rue Lafayette), Casablanca
Tel: +212 (0) 522 30 93 67 / 30 56 02 / 30 93 68 / 30 73 19
+212 (0) 664 73 97 39 / 37 53 75
Fax: +212 (0) 522 30 31 65
camacoescasablanca@camacoescasablanca.com
www.camacoescasablanca.com

CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial)

OFICINA ECONÓMICA Y COMERCIAL DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MARRUECOS
78, Av. du Chellah
10000 Rabat (Marruecos)
Teléfono: +212 (0)537769806
Fax: +212 (0)537769802
E-Mail: marruecos@cdti.es

Gobierno y ministerios:

Anuario de la Administración Pública
www.service-public.ma

Ministerio de Agricultura, del Desarrollo Rural y de Pesca Marítima
www.mpm.gov.ma (pesca)
www.agriculture.gov.ma (agricultura)

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
www.diplomatie.ma

Ministerio de Comunicación, Portavoz del Gobierno
www.mincom.gov.ma

Ministerio Delegado de Comercio Exterior
www.mce.gov.ma

Ministerio Delegado de Medio Ambiente
www.environnement.gov.ma

Ministerio de Economía y Finanzas
www.finances.gov.ma

Ministerio de la Educación Nacional
www.men.gov.ma

Ministerio de Empleo y Formación Profesional
www.emploi.gov.ma

Ministerio de Energía, Minas, Agua y Medio Ambiente
www.mem.gov.ma

Ministerio de Enseñanza Superior, Investigación Científica y de Formación de Ejecutivos
www.enssup.gov.ma

Ministerio de la Función Pública y de la Modernización de la Administración
www.mmsp.gov.ma

Ministerio de Habous y Asuntos Islámicos
www.habous.net

Ministerio de Industria, Comercio, Inversión y Economía Numérica
www.mcinet.gov.ma

Ministerio de Infraestructuras y Transportes
www.mtpnet.gov.ma

Ministerio de Justicia
www.justice.gov.ma

Ministerio de las Relaciones con el Parlamento
www.mcrp.gov.ma

Ministerio de Sanidad
www.sante.gov.ma

Ministerio de la Solidaridad, de la Mujer, de la Familia y del Desarrollo Social
www.social.gov.ma

Ministerio de Turismo
www.tourisme.gov.ma

Ministerio de Urbanismo y Ordenación del Territorio
www.territoires.gov.ma

Ministerio de la Vivienda y de la Política de la Ciudad
www.mhpy.gov.ma

Portal de Empleo Público
www.emploi-public.ma

Portal de Mercados Públicos
www.marchespublics.gov.ma

Portal Nacional Marruecos
www.maroc.ma

Primer Ministro
www.pm.gov.ma

Secretaría General de Gobierno
www.sgg.gov.ma

Otros organismos públicos:

ADEREE, Agencia Nacional para el Desarrollo de Energías Renovables y Eficacia Energética
www.aderee.ma

Administración de Aduanas e Impuestos Indirectos
www.douane.gov.ma

ADA, Agencia de Desarrollo Agrícola
www.ada.gov.ma

Alto Comisionado de Aguas y Bosques y Lucha contra la Desertificación
www.eauxetforets.gov.ma

AMDI, Agencia Marroquí de Desarrollo de Inversiones
www.invest.gov.ma

AMDL, Agencia Marroquí para el Desarrollo de la Logística
www.amdl.gov.ma

ANP, Agencia Nacional de Puertos
www.anp.org.ma

ANPME, Agencia Nacional para la Promoción de la Pequeña y Mediana Empresa
www.anpme.ma

ANRT, Agencia Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones
www.anrt.ma

APEBI – Federación marroquí de Tecnologías de Información:
<http://www.apebi.org.ma/>

Banco Central de Marruecos
www.bkam.ma
Boletín Oficial de Marruecos
www.sgg.gov.ma

Caja de Depósitos y de Gestión (C.D.G.)
www.cdg.ma

Caja Marroquí de Jubilación
www.cmr.gov.ma

Caja Nacional de Seguridad Social
www.cnss.ma

Centro Marroquí de Coyuntura
www.conjoncture.ma

Centro Regional de Inversiones de Agadir
www.agadirinvest.com

Centro Regional de Inversiones de Casablanca
www.casainvest.ma

Centro Regional de Inversiones de Marrakech
www.crimarrakech.ma

Centro Regional de Inversiones de Rabat
www.rabatinvest.ma

Centro Regional de Inversiones de Tánger
www.investangier.com

CGEM, Confederación General de Empresas de Marruecos
www.cgem.ma

Confédération Marocaine de TPE-PME
www.tpe-pme.org

EACCE, Establecimiento Autónomo de Control y Coordinación de Exportaciones
web2.eacce.org.ma

HCP, Haut Commissariat au Plan
www.hcp.ma

Instituto Nacional de Estadística y de Economía Aplicada
www.insea.ac.ma

Maroc Export
www.marocexport.gov.ma

Marsa Maroc, Sociedad de Explotación de Puertos
www.sodep.co.ma

MASEN, Agencia Marroquí para la Energía Sostenible
www.masen.ma

Observatorio del Turismo de Marruecos
www.observatoiredu tourisme.ma

Oficina Cherifiana de Fosfatos (OCP)
www.ocpgroup.ma

Oficina de Cambios
www.oc.gov.ma

Oficina de Ferias y Exposiciones de Casablanca
www.ofec.ma

Oficina de Formación Profesional y Promoción del Trabajo
www.ofppt.ma

Oficina Marroquí de la Propiedad Industrial y Comercial
www.ompic.org.ma
www.directinfo.ma

Oficina Nacional de Aeropuertos
www.onda.ma

Oficina Nacional de Electricidad y Agua potable, Rama Electricidad
www.one.org.ma

Oficina Nacional de Electricidad y Agua Potable, Rama Agua
www.onep.ma

Oficina Nacional de Ferrocarriles
www.oncf.ma

Oficina Nacional de Hidrocarburos y Minas

www.onhym.com

Oficina Nacional de Pesca
www.onp.ma

Oficina Nacional de Seguridad Alimentaria
www.onssa.gov.ma

Oficina Nacional de Turismo
www.visitmorocco.com

Orden Nacional de Ingenieros y Topógrafos
www.onigt.ma

Información sobre zonas industriales
www.zonesindustrielles.ma

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	446.550 Km ² (712.550 Km ² si se incluye el Sahara)
Situación	Norte de África
Capital	Rabat
Principales ciudades	Casablanca, Fez, Tánger, Marrakech, Salé, Meknés, Rabat, Tetuán y Agadir
Clima	El clima varía significativamente según las regiones: el dominante es el mediterráneo, algo más templado al oeste y noroeste por la influencia del Atlántico. Es desértico al sur de la región del Souss (Agadir) y continental en el interior.
Población	33.848.242 habitantes. Último censo oficial 2014
Densidad de población	46,77 hab/km ² (estimación 2014, si se incluye el Sahara)
Crecimiento de la población	1,25%, periodo 2004- 2014.
Esperanza de vida	74,5 años hombres y 76,4 años mujeres, en 2014
Grado de alfabetización	68% (2014)
Tasa bruta de natalidad (por mil)	17,9 (2015)
Tasa bruta de mortalidad (por mil)	5,1 (2015)
Idioma oficial	Árabe clásico, Darija, tamazight (bereber)
Religión	Islam
Moneda	Dírham (MAD) 10,85 dírham= 1 € (tipo medio 2016 según BAM)
Peso y medida	Sistema Métrico Internacional
Diferencia horaria con España	Horario GMT (-1 hora; -2 horas en Ramadán)

Fuentes: Haut Comissariat au Plan, Banco Mundial

Última actualización: enero 2017

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS (Datos en Euros)	2013	2014	2015	2016 (*)
PIB				
PIB (millones de € a precios corrientes)	80.840	84.070	87.350	
Tasa de variación real	4,5%	2,6%	4,5%	1,1%
Tasa de variación nominal	5,5%	2,9%	6,3%	2,8%
INFLACIÓN				
Media anual	1,9%	0,4%	1,6%	1,6%
Fin de período	1,0%	1,6%	0,6%	1,9%
TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL				
Media anual	3%	2,9%	2,5%	2,25%
Fin de período	3%	2,5 %	2,5%	2,25%
EMPLEO Y TASA DE PARO				
Población (en miles de habitantes)	33.151	33.848 (Sept. 2014)	33.848	33.848
Población activa en miles de personas	11.706	11.813	11.827	11.747
% Desempleo sobre población activa	9,2%	9,9%	9,7%	9,4%
DÉFICIT PÚBLICO				
% de PIB	-5,1%	-4,6%	-4,4%	-4,0%
DEUDA PÚBLICA				
en millones de euros	50.331	52.366	57.160	60.780 (fin Oct.2016)
en % de PIB	61,5%	63,4%	64,2%	64,4%
EXPORTACIONES DE BIENES				
en millones euros	16.615	17.927	19.218	20.829
Tasa de variación respecto al período anterior	-0,3%	+7,9%	+7,2%	+2,1%
IMPORTACIONES DE BIENES				
en millones de euros	34.387	34.618	32.472	38.067
Tasa de variación respecto al período anterior	-0,8%	+0,6%	-6,2%	+9,3%
SALDO B. COMERCIAL (bienes)				
en millones de euros	-17.772	-16.691	-13.582	-17.271
en % de PIB	22,0%	20,0%	15,5%	19,6%
SALDO B. CUENTA CORRIENTE				
En millones de euros	-5.681	-4.732	-1.744	
-en % de PIB	-7,2%	-5,7%	-2%	-2,8%
DEUDA EXTERNA				
en millones de euros	20.903	25.349	27.907	
en % de PIB	26,0%	30,1%	30,4%	
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA				
en millones de euros	1.958	2.024	2.252	
en % de ingresos corrientes	5,8%	5,7%	6,1%	
RESERVAS INTERNACIONALES				
en millones de euros	13.470	16.207	19.650	24.960 (fin 2016)
en meses de importación de bienes y servicios	4,3	5,3	6,2	6,4
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR				
Media anual	8,3895	8,4063	9,4114	9,808
Fin de período	8,2374	8,93	9,78	10,645
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL EURO				
Media anual	11,158	11,156	10,9335	10,849
Fin de período	11,23	11,01	10,87	10,096

Fuentes: Haut Commissariat au Plan, Bank Al Maghrib, Office des Changes, Ministère des Finances. Última actualización: enero 2017 (*) previsiones

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

- ADP - Alianza del Pacífico (miembro observador)
- AIE - Agencia Internacional de la Energía
- AEC - Asociación de Estados del Caribe (miembro observador)
- AID - Asociación Internacional para el Desarrollo (grupo del Banco Mundial)
- AOAPC - Organización Africana de Promoción Comercial
- BAD - Banco Africano de Desarrollo
- BEI- Banco Europeo de Inversiones
- BERD - Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
- BID - Banco Islámico de Desarrollo
- BPI - Banco de Pagos Internacionales
- BIRD - Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (grupo del Banco Mundial)
- BM - Banco Mundial
- BMICE - Banco Magrebí de Inversión y Comercio Exterior
- CCI - Cámara de Comercio Internacional
- CEA - Comisión Económica de Naciones Unidas para África
- CESAO - Comisión Económica y Social de Naciones Unidas para Asia Occidental
- CNUCYD - Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo
- COMESSA / CEN-SAD - Comunidad de Estados Sahelo –Saharianos
- ECOSOC - Consejo Económico y Social de la ONU
- FADES - Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social
- FAO - Organización para la Alimentación y la Agricultura
- FIDA - Fondo Internacional para el Desarrollo agrícola
- FMI- Fondo Monetario Internacional
- FNUAP - Fondos de las Naciones Unidas para la Población
- G-77- Grupo de los 77
- HCCH - Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

Liga Árabe

OACI - Organización de la Aviación Civil Internacional

OADIM -Organización Árabe para el Desarrollo Industrial y de Minas

OEA - Organización de Estados Americanos (miembro observador)

OIF - Organización Internacional de la Francofonía

OIM- Organización Internacional para las Migraciones

OIT - Organización Internacional del Trabajo

OMC - Organización Mundial de Comercio

OMI - Organización Marítima Internacional

OMPI - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

OMS - Organización Mundial de la Salud

OMT - Organización Mundial del Turismo

ONU - Organización de las Naciones Unidas

ONUDI - Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

PARLATINO - Parlamento Latino-americano (miembro observador)

PNUD - Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

SICA - Sistema de la Integración Centroamericana (miembro observador)

UIT - Unión Internacional de Telecomunicaciones

UMA - Unión del Magreb Árabe

UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNISEM - Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

UPU - Unión Postal Universal

UNESCO - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura

UpM - Unión para el Mediterráneo

* UA- Marruecos regresó a la Unión Africana el 30 de enero 2017.

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

PRINCIPALES FERIAS EN MARRUECOS PARA EL AÑO 2017

MES	FERIA	SECTOR	FECHA 2017
-----	-------	--------	---------------

FEBRERO	Halieutis	Sector pesca	15/02 - 19/02
	SIEL Casablanca	Publicaciones y libros	11/02-21/02
	a2 International Education Fair Marrakech	Educación	17/03 - 21/03
	Solaire Expo	Energía solar y sistemas de energía eficiente	23/02-25/02
MARZO	Piscine Expo Maroc	Spa, piscinas, wellness and espacios verdes	02/03-05/03
	Officine Expo	Industria farmacéutica	04/03-05/03
	Marocotel Casablanca	Hostelería	09/03-12/03
	Medical Expo	Equipos médicos	24/03-27/03
	Preventica Maroc	Salón para la prevención de los riesgos laborales y optimización de las condiciones de trabajo	29/03-31/03
	Morocco Style Morocco International Fashion & Textile and Accessories Fair	Apparel, Clothing, Fashion, Ready-to-Wear	31/03-03/04
	Morocco Home	Home Furnishings & Home Textiles, Household Consumables, Household Services industries	31/03-03/04
	CREMAI 2015	Salón Internacional de los profesionales de la hostelería, restauración pastelería y bollería	2017
	Med Ports	Industria ferroviaria, naval y aviación	27/03-28/03
ABRIL	SIFAC (antiguo CLIM?)	Climatización, refrigeración, calefacción, ventilación	06/04-09/04
	FORUM DE L'ETUDIANT ET DE L'EMPLOI	Industrias culturales	21/04-24/04
	SALON DE LA SOUSTRITANCE AUTOMOBILE	Sector subcontratación y componentes de automóviles	22/04-24/04
	Salon international du SPA et bien être	SPA y bienestar	23/04-25/04
	SIAM	Salón internacional de la agricultura	26/04-01/05
MAYO	SICCAM	Salón internacional de los centros de llamadas	05/05-06/05
	LOGISMED	Transporte y logística	10/05-12/05
No se celebra	Eau & Expo Forum	Salón y foro internacional del agua	2017
No se celebra	SOLUTECHQ	Salón internacional de las soluciones técnicas para la calidad	2017

JUNIO	Foire commerciale du Ramadan	Feria comercial del Ramadán	01/06-30/06
No se celebra	Plast Expo Casablanca	Salón profesional internacional de la industria del plástico y cauchutado	
JULIO	Expo Halal International	Salón internacional de los productos y servicios Halal	27 au 29 jul. 2017
SEPTIEMBRE	Sifel Maroc	Salón internacional de las frutas y verduras	29/09-02/10
OCTUBRE	Ener Event	Salón internacional de las energías renovables y la eficiencia energética	
	Elec expo Casablanca	Electrical engineering and industrial automation	07/10-10/10
	Tronica Expo	Telecomunicaciones	07/10-10/10
	Feria del caballo el Jadida	Animales vivos y sus productos	12/10-18/10
	Pollutec Maroc 2015	Environmental Equipment, Technology and services for Industry	21/10-24/10
	MADECOR EXPO	Salón internacional de la decoración, mueble, alfombras y textiles para el hogar	23/10-26/10
	SIAGRA Africa	Salón internacional de numérico, artes gráficas y embalajes	29/10-01/11
NOVIEMBRE			
	PHOTOVOLTAICA	Energía fotovoltaica	10/11-12/11
	DAWAJINE	Animales vivos y sus productos	22/11-28/11
	MED PORTS	Salón sobre el transporte naval y la logística portuaria	25/11-26/11
	<u>MED-IT CASABLANCA</u>	Sector de las tecnologías de la información	*
DICIEMBRE	SIB		
	SISTEP-MIDEST Maroc	Salón internacional del procesado industrial sectores: maquinaria, transformación del plástico, chapa, electrónica, subcontratación y servicios	07/12-12/12*
	MAFEX, Mahgreb Food Exhibition	Salón internacional de la alimentación y procesado agroalimentario	09/12-11/12

*Por confirmar

